BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 18 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9491

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Movimiento personal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — 3167. - Exptes. 21.657, 21.656 y 21.658 - C - 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal: Jefe de mesa de la 5 categoría, de la Secretaría General, al encargado de mesa de la 6, Ramón Saturnino Rodríguez; en su lugar, al de igual designación de la 8, Osvaldo Víctor Duprat; en vez de éste, al empleado, Moisés Tomás Aubía y en sustitución de éste, al de la 10 (auxiliar), Ezequiel Martínez Estrada, con antigüedad de

1.° de Mayo ppdo.; Jefe de mesa de la 4 categoría, de la Secretaría General, al encargado de mesa de la 6, Julio César Ceballos; en su lugar, al de igual designación de la 8, Oreste Centenari; en vez de éste, al de la 9 (empleado), José Martínez Jerez y en sustitución de éste, al de la 10 (auxiliar), Roberto Cattaneo, con antigüedad de 16 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 10 categoría, de Servicio Internacional, al de la 11, Arnoldo Severo Cadenazzi, con antigüedad de 16 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 11 categoría, de la Secretaría General, al de la 12, Félix Ramírez García y en sustitución de éste, al de la 13, Silvio Eugenio Martuscelli, con antigüedad de 16 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 13 categoría, de Compras, al de la 15, Ismael Perinstein, con antigüedad de 16 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la Secretaría General, a Jorge Cante, con antigüedad del 1.° del actual; Auxiliar de la 13 categoría, de Buzonistas, al de la 15, Antonio L. Pelayo y en sustitución de éste, a Mercedes Pirri, con antigüedad del 1.° del actual; Estafetero de la 17 categoría, de la Cabecera del 8° Distrito (Mendoza), al de la 18 (cartero), Evelino Ferreira; en su lugar al de la 19 (peón), Julián Mendoza y en sustitución de éste, al de la 23 (cartero), Francisco Cabrera, con antigüedad del 6 de Julio ppdo.; Cartero de la 23 categoría, de la Cabecera del 8° Distrito (Mendoza), al mensajero telegráfico, de Guaymallén, mismo Distrito, Leonidas Leyes y en su lugar, a José Sebastián Rodríguez, con antigüedad del 14 de Agosto ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 12° Distrito (Paraná), al de la 15, telegrafista, de Santa Elena, mismo Distrito, Ricardo González y en sustitución de éste, al de la 21 (ayudante auxiliar), Domingo Baldi, con antigüedad de 24 de Agosto ppdo.; Ayudante auxiliar de la 21 categoría, de Santa Elena (Distrito 12°), al de la 19 (cartero), de la Cabecera del citado Distrito, Félix Comba, con antigüedad del 24 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la Sucursal N.° 23, al de la 13, Romualdo Barrenechea, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 13 categoría, de Estadística, a la de la 15, Victoria Reverter, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la Secretaría General, al de la 17, Máximo Julio Lecona, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo.; Auxiliar de la Secretaría General, a la de la 12, Modesta Lauro, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 12 categoría, de Archivo General, al de la 13, Anastasio Germán Degreef y en sustitución de éste, al de la 15, Eduardo C. Di Baja, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la Secretaría General, al de la 19 (auxiliar ayudante). Francisco Gallardo, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo.; Cartero de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 10, a Fernando P. García, con antigüedad del 28 de Agosto ppdo.; Cartero de la 18 categoría, de Clasificación, a Héctor Pegorari, con antigüedad de 28 de Agosto ppdo.; Peón de la 18 categoría, de la Mayordomía, a Jesús Pons, con antigüedad de 28 de Agosto ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de Santos Lugares (Distrito 1°), a José Constante Barreyra, con antigüedad del 14 de Noviembre de 1924; Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al mensajero telegráfico de la 23, María C. Altamirano, con antigüedad del 4 del actual; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de San Martín (Distrito 1°), a Carlos Jorge, con antigüedad de 4 del actual; Cartero de la 19 categoría, de Las Cejas (Distrito 16°), a Alfredo Soria, con antigüedad de 24 de Mayo de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 21° Distrito (Bahía Blanca), a Miguel V. Mesa, con antigüedad de 3 de Febrero último; Cartero de la 19 categoría, de Clasificación, a Emilio Serpa, con antigüedad de 30 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de Abonados y Listas, al de la 18 (auxiliar ayudante), Horacio E. Chancón y en sustitución de éste, a Emiliano R. Apesteguía, con antigüedad del 1.° del actual; Auxiliar de la 15 categoría, de Distribución, a Emilio Pascati, con antigüedad del 1.° del actual; Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior, a Juan Carlos de Angelis, con antigüedad de 1.° del actual; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, al de la 17 (auxiliar ayudante), Gabriel Panizo y en sustitución de éste, a Daniel Gotardi, con antigüedad del 1.° del actual; Auxiliar ayudante de la 20 categoría, de Expedición al Interior, a Ricardo Acosta, con antigüedad del 1.° del actual; Mensajero telegráfico de la 22 categoría, de Distribución, a Gabriel Ginard, con antigüedad de 1.° del actual; Auxiliar de la 15 categoría, de Distribución, a Domingo Palmieri, con antigüedad de 1.° del actual; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Mauricio Hirsch (Distrito 3°), a Ernesto Lorenzo Adradas, con antigüedad de 7 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), al de la 12, de la Cabecera del 23° Distrito (Rawson), Julio Jardón, con antigüedad de 24 de Agosto ppdo.; Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Mercedes, a de la 13, Juan Lezcano, con antigüedad de 24 de Agosto ppdo.; Cartero de la 16 categoría, de Clasificación, al de la 22 (mensajero postal), de la Sucursal N.° 10, Evaristo Rodríguez, con antigüedad de 24 de Agosto ppdo.; Mensajero postal de la 22 categoría, de San José (Subdistrito Posadas), a Manuel Ignacio Rivas, con antigüedad de 24 de Agosto último; Telegrafista de la 15 categoría, de San Roque (Distrito 13°), a Benjamín Ricardo Borda, con antigüedad de 7 de Septiembre de 1924; Valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del 23° Distrito (Rawson), a José Santoro, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo.; Encargada de estafeta ad honórem, de Casa Blanca (Distrito 1°) a Catalina Cuello, con antigüedad de 25 de Agosto ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de General Alvear (Distrito 2°), al de la 21 (mensajero telegráfico) de Mar del Plata, mismo Distrito, Gregorio de la Riva y en sustitución de éste, a Francisco Raúl Martins, con antigüedad de 26 de Agosto ppdo.; Ayudante auxiliar de la 22 categoría, de Encomiendas Internas, a Lucía Leiva Vda de Onorati, con antigüedad de 26 de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Bajo Grande (Distrito 6°), a Luis Ludovino Almada, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), al de la 13, Benito Aguiar y en su lugar al de la 15, Andrés Cardozo, con antigüedad de 26 de Agosto ppdo.; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al de la 17 (guardahilos), Victorino Raúl Flores con antigüedad de 26 de Agosto ppdo.; Ayudante telegrafista de la 17 categoría, de Cruz del Eje (Distrito 6°), a José Manuel Galindez, con antigüedad de 26 de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Paso de la Arena (Distrito 12°), a Carlos Puntín, con antigüedad de 17 de Julio ppdo.; Encargado de estafeta ad-honórem, de Guadalupe Noroeste (Distrito 5°), a Alberto Modesto Robinet, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Lescano (Distrito 10°), a Alejo Ovejero, con antigüedad de 28 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 11 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al de la Cabecera del 23° Distrito (Rawson), Camilo S. Aguirre, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo.; Jefe de Victorica (Distrito 12°), al de igual designación, de la 11, de la misma, Máximo Monzón, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Rufino, a Pedro Tellechea, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo.; Jefe de Serrezuela (Distrito 6°), al de la 17 (auxiliar), de Sucursal Alta Córdoba, mismo Distrito, Parmenio Toledo, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 17 categoría, de Sucursal Alta Córdoba (Distrito 6°), al jefe de Serrezuela, mismo Distrito, Víctor Maldonado, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Lúcas Monteverde (Distrito 2°), a José Roca, con antigüedad de 26 de Marzo ppdo.; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 10, a Horacio Conato, con antigüedad de 28 de Agosto ppdo.; Mensajero telegráfico de la 22 categoría, de Distribución, a Enrique García, con antigüedad de 29 de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta ad-honórem, de Kilómetro 701 (Distrito 10°), a Adolfo Acosta, con antigüedad de 29 de Agosto ppdo.; Telegrafista de la 15 categoría, de Rafaela (Distrito 5°), al de la Cabecera del 23° Distrito (Rawson), Pablo Panei, con antigüedad de 29 de Agosto ppdo.; Telegrafista de la Sucursal N.° 5, al de la 15, Liborio Salomone, con antigüedad de 29 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 18 categoría, de Estación Renca (Distrito 7°), a María Eilmena Segura de De la Serna, con antigüedad de 1.° del actual; Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Villa Sarmiento (Distrito 11°), a Melitona Amaya de Sola, con antigüedad de 1.° de Julio ppdo.; Inspector de la 6 categoría, de la Inspección, al de la 7, Manuel A. Ortiz; en su lugar, al de la 9, Alfredo Fabián Piñero; en vez de éste, al de la 10 (inspector de núcleo), Ismael Mariano Ferreyro y en sustitución de éste, al de la 11 (auxiliar), José V. Olivera, con antigüedad de 1.° de Mayo ppdo.; Inspector de la 15 categoría, de la Inspección, al de la 6, Eustaquio Pravaz; en su lugar, al de la 8, Gerardo Cascella; en vez de éste, al de la 9, Federico Campos; en lugar de éste, al de la 10 (inspector de núcleo), Rogelio Míguez y en sustitución de éste, al de la 11 (auxiliar), José Manuel Severo Viqueira, con antigüedad de 1.° de Mayo ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Las Moscas (Distrito 14°), a Santiago Gun, con antigüedad de 27 de Marzo ppdo.; Valijero de la 23 categoría, de Sucursal Barrio Sunchales (Distrito 16°), a Lisandro Jeréz, con antigüedad de 24 de Agosto ppdo.; Auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal N.° 36, al de la 13, Benjamín Carreras y en su lugar, al de la 15, Diógenes Chavero, con antigüedad de 1.° del actual; Jefe de la 15 categoría, de Sucursal Sargento Cabral (Distrito 5°), a la de la 17 (auxiliar), de la Cabecera del referido Distrito, Hercilia Ch. L. de Cejas, con antigüedad de 1.° del actual; Auxiliar de la 17 categoría, de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Ramón Nieva Ocampo, con antigüedad de 1.° del actual; Auxiliar de Fránqueo, al de la 12, Ignacio Herce y en sustitución de éste, al de la 13, Raúl Castromán, con antigüedad de 1.° del actual; Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, al de la 15, Federico Buschiazzo con antigüedad de 1.° del actual; Jefe de la 6 categoría, de la Sucursal N.° 2 al de la 9, Ricardo L. Fernández, con antigüedad de 1.° de Julio ppdo.; Empleado de la 9 categoría, de Expedición al Interior, al de la 10 (auxiliar), Antonio Lembo; en su lugar, al de la 11, Luis Conti; en vez de éste, al de la 12, Miguel Pintos; en su reemplazo al de la 13, Manuel Saá; en vez de éste, al de la 15, Victorio Zoppi y en sustitución de éste, al de la 18 (valijero), Desiderio Rabanillo, con antigüedad de 1.° de Julio ppdo.; Encargado de turno de la 9 categoría, de Expedición al Interior, al de la 10 (auxiliar), Alvaro Fernández; en su reemplazo, al de la 11, Juan Mástrico; en vez de éste, al de la 12, José Díaz; en su lugar, al de la 13, Juan Ramírez; en vez de éste, al de la 15, Rafael S. de la Torre y en sustitución de éste, al de la 17 (valijero), Ramón López, con antigüedad de 1.° de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de El Tobar (Distrito 16°), a Enriqueta González, con antigüedad de 29 de Agosto ppdo.; Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 9, a Carlos Barrere, con antigüedad de 14 de Marzo ppdo.; Guardahilos telegrafista de la 12 categoría, de Puerto Pirámides (Distrito 23°), al de Colonia San Martín, mismo Distrito, Antonio García y en vez de éste, al de la 17 (cartero), de la Cabecera del citado Distrito, Bernabé Spíndola, con antigüedad de 25 de Agosto ppdo.; Estafetero de la 17 categoría, de Puerto Madryn (Distrito 23°), a Francisco José Giraudo, con antigüedad de 25 de Agosto ppdo.; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Manzanares (Distrito 1°), a Santiago Mariano Wilde, con antigüedad de 14 de Junio ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de Las Flores (Distrito 2°), al de la 23 (mensajero telegráfico), Martín Benjamín Pardo y en sustitución de éste, a Rafael Héctor Hijano, con antigüedad de 10 de Junio y 23 de Julio ppdos. respectivamente; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Vipos (Distrito 16°), a Graciana Barahona de Corvalán, con antigüedad de 16 de Junio ppdo.; Estafetero de la 17 categoría, de la Cabecera del 13° Distrito (Corrientes), al de la 18 (cartero), Fortunato Gómez; en su lugar, al de la 19 (buzonista), Joaquín R. Contreras; en vez de éste, al de la 23 (mensajero telegráfico), Edmundo Soto y en sustitución de éste, a Mario Oscar Coronel, con antigüedad de 22 de Julio ppo.

Art. 2.° Acéptase la renuncia presentada por: Roque D. Saldivia, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Las Moscas (Distrito 14°); Rosario R. López, encargada de estafeta de la 23 categoría, de Kilómetro 22 (Distrito 4°); María Caravetta de Bigliani, encargada de estafeta de la 23 categoría, de Villa Sarmiento (Distrito 11°); Antonio Stella, inspector de la 6 categoría, de la Inspección; Paula F. de Sandino, auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal N.° 36; Dominga Parravicini de Sero, auxiliar de Franqueo; Arturo S. Valor, encargado de turno de la 6 categoría, de Expedición al Interior; Antonio Rafael del Bagno, encargado de turno de la 9 categoría, de Expedición al Interior; Antonia Correa, encargada de estafeta de la 23 categoría, de El Tobar (Distrito 16°); Fausto A. de los Reyes, peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 9; Marcelino R. Gilli, guardahilos telegrafista de la 12 categoría, de Puerto Pirámides (Distrito 23°); Florentino Martínez, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Manzanarez (Distrito 1°); Juan Pedro Lamarque, cartero de la 19 categoría, de Las Flores (Distrito 2°); Francisco J. Herrera, encargado de estafeta ad-honórem, del Kilómetro 754 (Distrito 16°).

Art. 3.° Declárase cesante al siguiente personal: Juan B. Delgado, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Vipos (Distrito 16°); Carlos Ferro, cartero de la 19 categoría, de Clasificación; José Allo, conductor de la Caballeriza; Sadoc Demaría, auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior; Arturo Fronzo, auxiliar de la 15 categoría, de Distribución; José M. Panzarasa, encargado de estafeta de la 23 categoría, de El Día (Distrito 3°); Esteban Cabaña, estafetero de la 15 categoría, de la Cabecera del 5° Distrito (Santa Fe); Alfredo Olguin, cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba); Juan O. de Lecam, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Media Agua (Distrito 9°); Luis Florencio López, auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 1 (Distrito 16°); Enrique R. Ramos, auxiliar de la 11 categoría, de Franqueo; Carlos A. Pereyra, ayudante auxiliar de la 20 categoría, de Expedición al Interior; Jacinto R. Sánchez, mensajero telegráfico, de Tafí Viejo (Distrito 16°); Modestino Torres, mensajero de Soconcho (Distrito 6°).

Art. 4.° Rectifícanse los nombramientos de: Augusto J. Acevedo y Augusto Acevedo, auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario); Ramón Bentancour, valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 2; Ramón Cottichs, cartero de la 20 categoría, de la Cabecera del 16° Distrito (Tucumán);

Antonio Rossi, José A. Rossi y Juan A. Rossi, ex-empleado de la Repartición; Estanislao Stempon, Estanislao Stemple, Estanislao Stempnes, Estanislao Spemp, Estanislao Stemphen, Estanislao W. Stemphen, Estanislao W. Stemphn y Estanislao Stempeen, jefe de la 10 categoría, de la Sucursal N.° 65; Clotilde Gandulfo, Manuela Clotilde Gandulfo, auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 1; Miguel Medina, Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario); Ernesto Gullas, Fausto J. E. Gulla, Fausto J. T. Gullas y Fausto J. G. Gullas, conductor de la 16 categoría, de la Caballeriza; Laurentino Macedo, auxiliar ayudante de la 23 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Resistencia; Luis A. Ramírez, cartero de la 19 categoría, de Barrancas (Distrito 4°); Luis González, estafetero de la 17 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Villa María; Tilia Araujo, Tilia Araujo Gómez, Tilia Inocencia Araujo Gómez, auxiliar de la 15 categ. de Mercedes (Distrito 13); Pascual Macarone y Pascual Macarena, auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal N.° 2; Clementina Cascella, Clementina Casella, Clementina Cassella, Clementina de Cascella, Clementina S. de Cascella y Clementina S. de Cacella, auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 21 y Adrián Crucces, telegrafista de la 10 categoría, de Despacho Telegráfico; extendiéndolos a nombre de: Juan Augusto Acevedo, Ramón Claudio Bentancour, Ramón Cortichs Santandreu, Juan Antonio Rossi, Estanislao Wladislao Stemphen, Manuela Clotilde Gandulfo de Rodríguez, Miguel Severo Medina, Fausto José Ernesto Gullas, Juan Laurentino Barros, Amante Luis Ramírez, Sixto González, Tilia Inocencia Araujo Gómez de Meza Torres, Pascual Maccarone, Clementina Stecconi de Cascella y Adriano Crucces, respectivamente.

Art. 5.° Déjase sin efecto el nombramiento de: Bernardino Savall Belloc, estafetero de la 17 categoría, de la Cabecera del 13° Distrito. (Corrientes).

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

CORREOS Y TELEGRAFOS. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.

3184. — 19358 C. 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata), a Antonio Scassatti, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921. Jefe de Brigada de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 22, al cartero de la misma, José Visca, con antigüedad de 7 de Octubre de 1921. Guardahilos de la 17 categoría, de Patagones (Distrito 21), a Pascual Enrique Disalvi, con antigüedad de 12 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata), al de igual designación de la 13 de la misma, Eleuterio Velázquez Santacana, en vez de éste, al de la 15, Oscar Fortuny, en su reemplazo, al cartero de la 17, de la misma, Juan B. Piro, con antigüedad de 15 de Noviembre de 1921. Empleado de la Secretaría General, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Raúl P. Teisaire, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Auxiliar de la Dirección Administrativa, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Alfredo C. Paz, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Telegrafista de Trasmisión, al de igual designación, de la 12 categoría, de la misma, Pascual Carceglia, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Auxiliar, de la Cabecera del 6.° Distrito (Córdoba), a Alberto Salas, con antigüedad de 8 de Noviembre de 1921. Telegrafista de Viedma (Distrito 21), al de igual designación de la 15 categoría, de Conesa, mismo Distrito, Mario Crespo, y en vez de éste, a Enrique Alimbau, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921. Estafetero de Luján (Distrito 1.°), al de igual designación, de la 17 categoría, de la misma, Luis A. Elois, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Jefe de la 12 categoría, de San Francisco de Bellocq (Distrito 21), al auxiliar de igual categoría, de Tres Arroyos, mismo Distrito, Antonio Gilardoni, con antigüedad de 29 de Noviembre de 1921. Auxiliar de Encomiendas Internas, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Federico Nielsen, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Gumersindo Contente, con antigüedad de 22 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría de Encomiendas Internas, a Félix Roldán, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría de Encomiendas Internas, a Elvira Carnevale, con antigüedad de 12 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Felipe Robustiano, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 27, a Jorge Triador, con antigüedad de 22 de Noviembre de 1921. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 25, a Manuel Antonio Conget, con antigüedad de 18 de Noviembre de 1921. Mensajero telegráfico de la 20 categoría, de Distribución, a Santiago Kohler, con antigüedad de 17 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Técnica, a Norberto Melillo, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), a la de igual designación, de la 18, de la misma, Amelia L. Lara, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Chauffeur, del Garage, a José Labonia, con antigüedad de 15 de Noviembre de 1921. Chaufeur del Garage, a Alfredo Angueira, con antigüedad de 7 de Noviembre de 1921. Carpintero de Tráfico, Cayetano Bernareggi, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Carpintero mueblero, de Tráfico, a Antonio Di Genaro, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Electricista del Taller Mecánico, a Enrique Olivaggio, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Ayudante mecánico, del Taller Mecánico, a José Bolettieri, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1921. Auxiliar de Compras, a Santiago Pagliano, con antigüedad de 5 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Juan Schiafino, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921. Peón, del Garage, a Manuel Díaz, con antigüedad de 17 de Noviembre de 1921. Cartero por expreso de la 22 categoría, de la Agencia N.° 22, a Carmelo Oliva, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Cartero de la Sucursal N.° 32, a Ireneo Lázaro Romero, con antigüedad de 14 de Noviembre de 1921. Empleado de la 9.ª categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Manuel Dalmau, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Auxiliar de la Dirección de Correos, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Carlos M. Gorini, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Juan Antonio Marrazi, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Lustrador de Tráfico, a Francisco Menga, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Auxiliar de Certificados, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Casimira P. de Marconi, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Auxiliar de Clasificación, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Teodoro Estévez, en vez de éste, al de la 13, de Encomiendas Internacionales, Francisco Aporta, en su lugar al de la 15, de Servicio Internacional, Abraham Bublick, y en substitución de éste, para prestar servicio en Secretaría General, a Juan B. Daguibel, todos con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921, a excepción del último, que es desde el 22 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Rafael Sánchez (hijo), con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Cartero de Balcarce (Distrito 2.°), a Pedro R. Castillo, con antigüedad de 7 de Octubre de 1921. Auxiliar de Expedición al Exterior, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Pedro A. Padúla, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Jefe de Brigada de la Sucursal N.° 26, al cartero de la 16 categoría, de la misma, Lorenzo D. Ratti, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior, a Luis Mayochi, con antigüedad de 28 de Octubre de 1921. Auxiliar de la Sucursal N.° 5, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Ricardo Gramallo, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Jefe de Juárez (Distrito 2.°), al de igual designación, de la 12 categoría, de la misma, Rafael Uranga, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Estafetero de Tintina (Distrito 10), a Rafael Gutiérrez, con antigüedad de 7 de Octubre de 1921. Auxiliar de O'Brien (Distrito 3.°), al cartero de la 19 categoría, de la misma, Francisco A. Hurley, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921. Auxiliar de Lincoln (Distrito 3.°), a Elida Deluchi de Dickson, con antigüedad de 2 de Noviembre de 1921. Cartero de Rosario de Tala (Distrito 14), a Arístides Berra, con antigüedad de 26 de Octubre de 1921. Auxiliar de Laboulaye (Subdistrito Rufino), a Arturo Molinatti, con antigüedad de 19 de Octubre de 1921. Auxiliar de la 17 categoría, de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja), a Nicomedes Torres, con antigüedad de 6 de Diciembre de 1921. Cartero de Zárate (Distrito 1.°), a Manuel Posadas, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1921. Cartero de Carhué (Distrito 21), a Hortensio Villar, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1921. Cartero de la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata), a Carlos Soldavini, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1921. Peón de la 16 categoría, a Mayordomía, a Prudencio Bermúdez, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921. Jefe de la 10 categoría, de San Rafael (Distrito 8.°), al de igual designación, de la 11, de Aldagalá (Distrito 19), Segundo Arancibia, en lugar de éste, al telegrafista de la 13 de la misma, José Luis Váldez, en el de éste, al de la 15, de la misma, Santiago A. Sánchez, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Guardahilos de Gobernador Castro (Distrito 1.°), a José Martínez, con antigüedad de 3 de Diciembre de 1921. Mensajero telegráfico de Gobernador Castro (Distrito 1.°), a Carlos Crelier, con antigüedad de 3 de Diciembre de 1921. Encargado de estafeta de la 20 categoría, de Colonia Caroya (Distrito 6.°), a Maximiliano D. Oliva, con antigüedad de 5 de Diciembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Wilde (Distrito 1.°), a Ildefonso Wleclock, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 11 categoría, de la Sucursal N.° 8, a la de igual designación, de la misma, Eloisa P. de Tejada, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Auxiliar de Giros, al de igual designación, de la 12 categoría, de la misma, Virgilio Baldessari, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Auxiliar de Contralor Telegráfico, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Esteban Martínez, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 13 Distrito (Corrientes), al de igual designación, de la 15, de la misma, Juan Luis Gómez, con antigüedad de 12 de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 13 Distrito (Corrientes), a Antonio L. González, con antigüedad de 7 de Diciembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 18 Distrito (Salta), a Hermenegildo Gallo, con antigüedad de 7 de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 12 categoría, de Baradero (Distrito 1.°), al telegrafista de la 13 categoría, de la misma, Luis Luchesi, y en vez de éste, al de la 15, José María Amartino, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Jefe de la 15 categoría, de Tres Lomas (Distrito 3.°), al auxiliar ayudante de la misma, Armando Pettinaroli, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Pigüé (Distrito 21), a Damián Z. Barraza, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de General Madariaga (Distrito 2.°), a Juan Gurita, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Mensajero telegráfico de la Sucursal N.° 49, al de igual designación de la 22 categoría, de Distribución, Carmelo Leoni, con antigüedad de 22 de Noviembre de 1921. Auxiliar de la 12 categoría, de Certificados, al de igual designación, de la 13, de la misma, Julio Zicavo, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Telegrafista de la 13 categoría, de Trasmisión, al de igual designación, de la 15, categoría, de la misma, Emilio Addis, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Cañada Verde (Subdistrito Rufino), al de igual categoría y designación de Arenales (Distrito 3.°), Juan Montero, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Arenales (Distrito 3.°), a Juan Felizzola, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1921. Peón de la 19 categoría, de Almacenes, al de igual designación, de la 16, de Mayordomía, Juan Grande, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 6.° Distrito (Córdoba), al de igual designación, de la 13, de la misma, Ramón A. Moyano, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de Bolívar (Distrito 3.°), a Emilio Amos Fazzini, con antigüedad de 28 de Octubre de 1921. Cartero de la 17 categoría, de la Sucursal N.° 14, al de igual designación, de la Sucursal N.° 13, Joaquín Ucha, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 15 categoría, de Saladillo (Distrito 3.°), al de igual categoría y designación, de 9 de Julio, mismo Distrito, Amancio Acosta, con antigüedad de 16 de Diciembre de 1921. Telegrafista de 9 de Julio (Distrito 3.°), al de igual categoría y designación, de Saladillo, mismo Distrito, Francisco Bianco, con antigüedad de 16 de Diciembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Olivos (Distrito 1.°), al de igual designación y categoría, de San Martín, mismo Distrito, José Verón, y en vez de éste, al valijero, de Sáenz Peña, mismo Distrito, Ernesto Nicolau, con antigüedad de 16 de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan), a Juan B. Espinosa, con antigüedad de 3 de Noviembre de 1921. Peón de la 20 categoría, de la Sucursal N.° 7, a José Saborido, con antigüedad de 28 de Noviembre de 1921. Cartero de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 37, al de igual designación y categoría, de la Sucursal N.° 714, Adelfo Madrid, con antigüedad de 17 de Diciembre de 1921. Cartero de la 16 categoría, de la Sucursal N.° 37, al de igual designación y categoría, de la Sucursal N.° 10, Salvador Rodríguez con antigüedad de 17 de Diciembre de 1921. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 10 Distrito (Santiago del Estero), a Domingo Luna, con antigüedad de 16 de Diciembre de 1921. Auxiliar de Ayacucho (Distrito 2.°), a Juan Maiztegui, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Navarro (Distrito 3.°), a Rafael Arguimendi, con antigüedad de 16 de Diciembre de 1921. Cartero de la 19 categoría, de Viedma (Distrito 21), a Vicente Sismau, con antigüedad de 14 de Diciembre de 1921. Mensajero de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja), a Arcadio Díaz, con antigüedad de 14 de Diciembre de 1921. Mensajero de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja), a Alberto Mercado, con antigüe-

dad de 14 de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Suipacha (Distrito 3.°), a Julián Besabe, con antigüedad de 9 de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 15 categoría, de San Antonio de Areco (Distrito 1.°), al auxiliar de la misma, Domingo Antonio Rascio, y en lugar de éste, a Alfredo López, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Guardahilos de la 17 categoría, de San Antonio de Areco (Distrito 1.°), a Juan Antonio Di Carlo con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Empleado de Compras, al auxiliar, de la misma, Santiago Pagliano, con antigüedad de 12 de Diciembre de 1921. Auxiliar de Tandil (Distrito 2.°), a Domingo A. Saldumbide, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 12 categoría, de 9 de Julio (Distrito 3.°), al de igual designación de Lanús (Distrito 1.°), Enrique Picco, y en vez de éste, al telegrafista de la 15 de Trasmisión, Antonio Cotelo, con antigüedad de 24 de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza), al de igual categoría y designación, de la 14, de la misma, Arturo Espoille, y en lugar de éste, al de igual designación, Alfredo T. Bianchi, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Guardahilos, de Luján (Distrito 1.°), a Abel Victoriano González con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos, a Ernesto D'Agello, con antigüedad de 2 de Enero de 1922. Empleado de la Dirección de Telégrafos, a Santiago Morazzani, con antigüedad de 2 de Enero de 1922. Empleado de Expedición al Interior, a Fermín Ulzurrun, con antigüedad de 2 de Enero de 1922. Empleado de la Dirección de Correos, a Francisco Moggio, con antigüedad de 2 de Enero de 1921. Empleado de la 6.ª categoría, de la Dirección Administrativa, a José Antonio Vázquez, con antigüedad de 2 de Enero de 1922. Encargado de estafeta de la 29 categoría, de Gorchs (Distrito 2.°), al de igual designación, de la 23, de la misma, Juan Salaberry, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Inspector de Núcleo de la 10 categoría, en Baradero (Distrito 1.°), al Jefe de la 11, de la misma dependencia, José V. Maldonado, y en lugar de éste, al auxiliar de la 12, de la misma, Bernardo Garde, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Telegrafista de la Cabecera del 13 Distrito (Corrientes), al cartero de la 18 categoría de la misma, Angel Argentino Pérez, con antigüedad de 3 de Enero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Clasificación, al de igual designación de la 13, de la misma, Honorio Casamajor, y en lugar de éste, al de la 15, José Valín Pérez, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Octavio Leporace, con antigüedad de 3 de Enero de 1922. Jefe de la 11 categoría de Chacomús (Distrito 2.°), al auxiliar de la 12, de la misma, Estanislao Correa, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Telegrafista de la 11 categoría, de la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza), al de igual designación, de la 12, de la misma, Manuel Cardozo, con antigüedad de 2 de Enero de Enero de 1922. Empleado de Almacenes, a José Núñez, con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Empleado de Encomiendas Internas a Alfredo Aguilar, con antigüedad de 9 de Enero de 1922. Auxiliar de Expedición al Interior, a Francisco Rosales, con antigüedad de 9 de Enero de 1922. Auxiliar de Certificados, a Augusto Calabró, con antigüedad de 9 de Enero de 1922. Auxiliar de Encomiendas Internas, a Luis Riella, con antigüedad de 9 de Enero de 1922. Mensajero telegráfico de Saavedra (Distrito 21), a Luis María López, con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Telegrafista de Gueantivo (Distrito 6.°), a Francisco De Simoni, con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Pigüé (Distrito 21), a Guillermo López con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Gasista de Mayordomía, a Rafael Landolfi, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), a Edmundo Fierro, con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Colonia Castex (Distrito 25), a Roberto Ferioli, con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Auxiliar de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), a Carlos Ubrico, con antigüedad de 10 de Enero de 1922. Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Resistencia, al de igual designación, de la 13 de la misma, Juan F. Noguera, con antigüedad de 12 de Enero de 1922. Encargado de la estafeta de la 23 categoría, de San Andrés, (Distrito 1.°), a Rafael P. Rodríguez, con antigüedad de 12 de Enero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del Subdistrito de Resistencia, a Salomón Jaimovich, con antigüedad de 13 de Enero de 1922. Contador Interventor de la 10 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Villa Mercedes, al auxiliar de la 12 de la misma, Juan Vicente Benítez, en lugar de éste, al telegrafista de la 13, de la misma, Ciodomiro Ojeda, y en vez de éste, al auxiliar de la 15, Teodoro Viu, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Empleado de la Dirección Administrativa, a José Possi, con antigüedad de 11 de Enero de 1922. Empleado de Liquidador de Cuentas a los FF. CC., a Nicolás Possi, con antigüedad de 11 de Enero de 1922. Auxiliar de Encomiendas Internas a Antonio Massitta, con antigüedad de 14 de Enero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría de Contralor Telegráfico, al de igual designación, de la 13, de Encomiendas Internas, Baltasar Agugliaro, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la Sucursal N.° 11, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Héctor Ruicci, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Telegrafista de la Cabecera del 15 Distrito (Concordia), al de igual designación, de la misma, Enrique Carbajal, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de Tandil (Distrito 2.°), al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Tomás E. Iturrioz, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de Expedición al Interior, a Antonio Rafael Compati, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Cartero de la 18 categoría, de San Isidro (Distrito 1.°), a Mariano Acosta (hijo), con antigüedad de 19 de Enero de 1922. Telegrafista de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), a Matilde G. Monardez con antigüedad de 19 de Enero de 1922. Telegrafista de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), a Gabriel Juárez, con antigüedad de 19 de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría de la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan), a Doril M. Oviedo, con antigüedad de 18 de Enero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Rufino, a Silvio Muccarelli, con antigüedad de 18 de Enero de 1922. Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del Distrito 4. (Rosario), al de igual designación y categoría, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), Ernesto N. Longhi, con antigüedad de 18 de Enero de 1922. Jefe de la 15 categoría de Patquia (Distrito 20), al guardahilos de la 18, de la misma, José Fernández Cáceres Cuello, y en lugar de éste, a Serafín de la Fuente, con antigüedad de 20 de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 15 (Concordia), a Rita F. Viuda de Córdova, con antigüedad de 20 de Enero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal N.° 5, al estafetero de la misma, Federico Caracciolo, con antigüedad de 15 de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 12 categoría de Clasificación, al de igual designación, de la 13, de la misma, Rafael Bavasso, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Estafetero de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 5, al mensajero telegráfico de la 23, de la misma, Antonio Alegri, con antigüedad de 10 de Diciembre de 1921. Peón de la 18 categoría, de Contralor de Bolsas, al de igual designación, de Encomiendas Internas Antonio Molinari, con antigüedad de 17 de Enero de 1922. Auxiliar de la Sucursal N.° 13, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, José Valhurrat, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de la Sucursal N.° 13, al de igual designación, de la 12 categoría, Nieves Piñeyro, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de la Dirección Administrativa, al de igual designación de la 12 categoría, de Franqueo, Antonio Agustín Villelcho, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 13 categoría de Certificados, al de igual designación de la 15, de la misma, Claudio Lavac Garmendia, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos al Inspector de Núcleo de la 10 categoría, de la misma, Adán S. Oliva, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Villa María, a Ana Luisa Alvarez, con antigüedad de 24 de Enero de 1922. Jefe de la 2.ª categoría, de Archivo General, al encargado de servicios de la 6.ª, de la misma, Francisco Andrade, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de Navarro (Distrito 3.°), a Roberto Harguindegui, con antigüedad de 25 de Enero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría de la Cabecera del Distrito 4.° (Rosario), a Saturnino Ituarte, con antigüedad de 27 de Enero de 1922. Jefe de Berazategui (Distrito 1.°), a Ana de Ambrossi, con antigüedad de 27 de Enero de 1922. Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), al de la 15, de la misma, Julio León Romero, en lugar de éste, al cartero de la 19 de Mburucuyá, mismo Distrito, Juan Luis Gómez, y en vez de éste a Eustaquio Antonio Gómez, con antigüedad de 2 de Noviembre de 1922. Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), al de la 15 de la misma, Juan Ramírez Barrios, en lugar de éste, al cartero de la 19, de Mburucuyá, mismo Distrito, Eustaquio Antonio Gómez, con antigüedad de 2 de Noviembre de 1921. Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de Mburucuyá (Distrito 13), a Justa Gómez, con antigüedad de 28 de Enero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Victoria (Distrito 12), a Manuel Lescano con antigüedad de 30 de Enero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Laprida (Distrito 21), a Martín E. San Juan de la Tapera, con antigüedad de 30 de Enero de 1922. Telegrafista, de la 15 categoría, de Trasmisión, a Eliseo Juan Guardiola, con antigüedad de 27 de Diciembre de 1921. Telegrafista de la 13 categoría, de Victoria (Distrito 12), al auxiliar de la 15, de la misma, Bernardino Aquino, con antigüedad de 30 de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría de Victoria (Distrito 12), al cartero de la 19, de la misma, Anatolio Torrilla, y en vez de éste, a Juan Ramón Medrano, con antigüedad de 30 de Enero de 1922. Jefe de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 55, a la de igual categoría, de la 15, de la misma, Felisa L. de Rodríguez, con antigüedad de 31 de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 20 (La Rioja), a Isabel Carrizo, con antigüedad de 31 de Enero de 1922. Encargado de turno de la 10 categoría de la Cabecera del Distrito 10 (Santiago del Estero), al telegrafista de igual categoría, de la misma, Felipe Ledesma, en lugar de éste, al de la 11, Pablo Carrizo, en vez de éste, al de la 12, Sabá A. Gauna, en vez de éste, al de la 13, de Añatuya, Francisco Medina, en vez de éste, al de la 15 de la misma, Miguel Mendoza, en vez de éste, al cartero de la 19, de Clodomira, Lorenzo J. Gramajo, y en vez de éste, a Luis J. Salvatierra, con antigüedad de 31 de Enero de 1922. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Distribución, a Aquilino Roses, con antigüedad de 4 de Enero de 1922. Jefe de la 13 categoría, de Sucursal Centro Oeste (Distrito 21), a la de igual designación de la 15, de la misma, Servanda M. de Lebbé con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de La Paz (Distrito 12), a María P. de Olasagasti, con antigüedad de 20 de Enero de 1922. Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Resistencia, al de la 12, de la Cabecera del 23 Distrito (Rawson), Lucas M. Fourgere, con antigüedad de 12 de Enero de 1922. Mensajero telegráfico, de Ulapes (Distrito 20), al de igual designación y categoría, de Sanagasta, mismo Distrito, Marciano Aguilar, y en lugar de éste a Javier Díaz, con antigüedad de 24 de Enero de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Villa María, al de igual designación, de la 15, de la misma, Felipe Moreno Deheza, en lugar de éste, al cartero de la 17, Julio Delicia, en vez de éste, al de igual designación, de la 18, Damián I. Noriega, y en vez de éste al mensajero de la 23, Leocadio Cordeiro, con antigüedad de 16 de Febrero de 1921. Auxiliar de la 15 categoría, de Certificados, a Enrique Castellanos, con antigüedad de 23 de Enero de 1922. Encargado de estafeta ad-honórem, de Ortiz de Rozas (Distrito 3.°), a Gerardo Martínez Olivera, con antigüedad de 2 de Febrero de 1922. Cartero de la 18 categoría, de San Rafael (Distrito 8.°), a Dionisio Ortega, con antigüedad de 2 de Febrero de 1922. Auxiliar de la Cabecera del Distrito 2.° (La Plata), al de igual designación, de la 15 categoría, de Adrogué (Distrito 1.°), Juan Bautista García Alvarez, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1922. Telegrafista de la 15 categoría de Trasmisión, a Rafael B. Pignatore, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Valijero de Encomiendas Internas, a Enrique Echevarría, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Jefe de la 13 categoría, de Margarita Belén, (Subdistrito Resistencia), a María Dolores Pérez, con antigüedad de 2 de Febrero de 1922. Cartero de Margarita Belén (Subdistrito Resistencia), a Leopoldo Gauna, con antigüedad de 24 de Febrero de 1922. Auxiliar de Sucursal Puerto (Distrito 5.°), a Eloy R. Herráez, con antigüedad de 2 de Febrero de 1922. Valijero ed Expedición al Interior, al cartero de la 18 categoría, de Clasificación, Francisco Sisca, y en lugar de éste, a José Troitiño, con antigüedad de 3 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Donato Sangiao, con antigüedad de 3 de Febrero de 1922. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 5, a Roberto Pastoriza, con antigüedad de 2 de Febrero de 1922. Cartero de la 16 categoría, de la Sucursal N.° 26, a Vicente Tasso, con antigüedad de 4 de Febrero de 1922. Valijero de la 19 categoría, de Certificados, al peón de la 18, de la Sucursal N.° 2, Jesús Vega con antigüedad de 7 de Febrero de 1922. Mensajero postal de la 22 categoría, de Buzonistas, a Miguel H. Córdoba, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Cartero por expreso de la 22 categoría, de Buzonistas, a José Vacatello, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Cartero por expreso de la 22 categoría, de Buzonistas, a Nicolás Comito, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Mensajero postal de la 22 categoría, la Buzonista a Francisco Catalogno, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Cartero por expreso de la 22 categoría, de Buzonistas, a Pascual Casnati, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Mensajero postal de la 21 categoría de Buzonistas, a Israel Rifenholz, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Auxiliar de la Cabecera del Subdistrito Villa Mercedes, al de igual designación, de la 17 categoría, de Estación Mercedes, mismo Subdistrito, Miguel José Cimorelli, con antigüedad de 7 de Febrero de 1922. Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Posadas, al de igual designación y categoría, de La Paz, Ernesto A. Curtis, en lugar de éste, al de igual designación y categoría, del Subdistrito Pergamino Pedro J. Fernández, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Auxiliar de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), a Benjamín Lezcano, con antigüedad de 6 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de

la Sucursal N.° 21, a Ercilia Carmen González, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Mensajero postal de la 20 categoría, de la Sucursal N.° 7, al mensajero telegráfico de la 23, de la Sucursal N.° 19, Honorio Palazzo, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Valijero de Villa Sáenz Peña (Distrito 1.°), a José Fronzo, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de 9 de Julio, (Distrito 3.°), al de igual designación de la 15, de la misma, Julio Bono, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Contralor Telegráfico, a Francisco Marascio, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Peón de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 2, a Nicolás Fabignani, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922. Auxiliar de Colonia Castex (Distrito 25), a Victorio Giordani, con antigüedad de 9 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría de la Cabecera del Subdistrito Resistencia, a María Ferreyra, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Guardahilos de la 15 categoría, de Matheu (Distrito 1.°), a Domingo Larocca, con antigüedad de 11 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Punta Alta (Distrito 21), a Flora De Carlo de Morales, con antigüedad de 13 de Febrero de 1922. Jefe de la 10 categoría, de la Sucursal N.° 49, a la de igual designación, de la 12, de la misma, María Luisa Llanos, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Cartero de la 18 categoría, de San Pedro (Distrito 1.°), al de igual designación, de la 19, de Escobar, mismo Distrito, Juan Carrano, con antigüedad de 14 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Clemencia Riganti con antigüedad de 9 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Alejandro M. Bucher con antigüedad de 12 de Diciembre de 1921. Jefe de oficina de la 11 categoría, de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja), al de la 15, auxiliar de la misma, Leónidas Luna Díaz con antigüedad de 14 de Febrero de 1922. Mecánico del Garage, al ajustador del mismo, Miguel Percuoco, y en lugar de éste, a Jorge V. Junot, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, del Distrito 18 (Salta), a Federico Ruiz, con antigüedad de 15 de Febrero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 14 (Concepción del Uruguay), a Santiago Baggio, con antigüedad de 20 de Enero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, a Arturo Lezcano, con antigüedad de 15 de Febrero de 1922. Auxiliar de Rosario de Tala (Distrito 14), a Eduardo Crimau, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Chascomús (Distrito 2.°), al telegrafista de la 13, de la misma, Enrique Acevedo, en lugar de éste, al auxiliar de la 15, de la misma, Clotilde Luisa Micó, en vez de ésta, a Dalmira J. de Villasante, con antigüedad de 15 de Febrero de 1922. Empleado de Expedición al Exterior, a Juan Canessa, con antigüedad de 2 de Enero de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Ataliva (Distrito 5.°), al telegrafista de la Cabecera del mismo Distrito Máximo Assales, y en lugar de éste, a Desiderio Rufino, con antigüedad de 17 de Febrero de 1922. Telegrafista de la 10 categoría, de la Cabecera del Distrito 8.° (Mendoza), al de igual designación, de la 13 de la misma, Mauricio Moya, con antigüedad de 17 de Febrero de 1922. Empleado, de la Caballeriza, a José Víctor Molina, con antigüedad de 9 de Enero de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas, a Antonio José Giannastasio, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría de Encomiendas Internas, a Norberto A. Orfila, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas, a María Luisa Bondenno, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Chauffeur de la 15 categoría, del Garage a Lorenzo R. Garibaldi, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Telegrafista, de la Cabecera del Sub-Distrito Villa Mercedes, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Cipriano Correa, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Sub-Distrito Villa Mercedes, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Nicéforo Heredia, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Escobar (Distrito 1.°), al mensajero telegráfico, de la misma, Santiago Celle (hijo), y en lugar de éste a Aquiles Volpe, con antigüedad de 20 de Febrero de 1922. Cartero de la 17 categoría, de Clasificación, a Raúl Batwini, con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Ordenanza, del Taller Mecánico, al peón de la 18 categoría, de la Cuadrilla N.° 1, José María Sierra con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Jefe de Turno de la 7.ª categoría, de Trasmisión, al de igual designación de la 9.ª de la misma, Alejandro Martínez, en lugar de éste, al telegrafista de la 10 Urbano Fourcade, en vez de éste, al de la 11, Abel Echegoyen, en el de éste, al de la 12 Luis Quiroga, en lugar de éste, al de la 13 Juan Anselmino, y en su lugar, al de la 15 Ramón R. Rojas, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1921. Inspector de Núcleo, en Río Cuarto (Distrito 11), al Jefe de la 11, categoría de Tres Arroyos (Distrito 21), Eusebio Cassini, y en lugar de éste, al Auxiliar, de la misma, Floro Moreno, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Cartero de la 17 categoría, de la Cabecera del Distrito 2.° (La Plata), a Joaquín Duenebes, con antigüedad de 25 de Febrero de 1922. Cartero, de Dolores (Distrito 2.°), a Enrique Dound Krebs, con antigüedad de 25 de Febrero de 1922 Guardahilos de la 18 categoría, de Reducción (Distrito 11), a Francisco Baigorri, con antigüedad de 25 de Febrero de 1922. Mensajero telegráfico, de la Cabecera del 11 Distrito (Río Cuarto), a Miguel Ordóñez, con antigüedad de 25 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 2, al de igual designación, de la misma, Valentín Garaig, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 10 (Santiago del Estero), a Melitona Montenegro, con antigüedad de 7 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de la Dirección de Telégrafos, al de igual designación de la 11 de la misma, Simón Reidel, en lugar de éste, al de la 12 José Manuel Lamas, en vez de éste, al de la 13 Carlos Lorente, en vez de éste, al de la 15 de Técnica, Mauricio Rollan, y en lugar de éste, a Héctor Hubert, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921. Estafetero de la 15 categoría de la Sucursal N.° 8, a Luis J. Ronqui, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas, a Rosario S. de Blas, con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 2, a Alejandro B. Contal, con antigüedad de 20 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Félix E. de la Rosa, con antigüedad de 28 de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 7, a la de igual designación de la 15, Flora Fernández con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 13, a Carolina C. de Iglesias, con antigüedad de 23 de Febrero de 1922. Jefe de Turno, de Certificados al encargado de turno de la 9. categoría, Santiago A. Nessi, en lugar de éste, al auxiliar de la 10 de la misma, Luis M. Pons, en el de éste, al de la 11 Manuel Garza, en lugar de éste, al de la 12 Bonifacio Churtichaga, en el de éste, al de la 13 Pedro Viera, en el de éste, al de la 15 Peregrino Real, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Federico Mario, con antigüedad de 18 de Febrero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de Trasmisión, a José Ramón Bertora, con antigüedad de 24 de Febrero de 1922. Lustrador de muebles de la 17 categoría, de Tráfico, a Antonio Dodero, con antigüedad de 28 de Diciembre de 1921. Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de Buzonistas, a Julio Santi, con antigüedad de 23 de Febrero de 1922. Empleado de la 9.ª categoría, de Certificados al auxiliar de la 10 de la misma, Ernesto G. Gesino, en lugar de éste, al de la 11, Juan Cruz Peñaloza, en el de éste, al de la 12 Lorenzo D. Tropiani, en el de éste, al de la 13 José Manuel Baloyra, y en el de éste, al de la 15 Rogelio Sabino, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Telegrafista, de Cañada Verde (Sub-Distrito), Rufino al de igual designación de la 15 categoría, de Santa Cruz (Distrito 24), Ricardo Ríos Alaniz, y en lugar de éste, a Juan Donato Salinas, con antigüedad de 18 de Febrero de 1922. Empleado, de Expedición al Exterior, a Domingo Petti, con antigüedad de 16 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Servicio Internacional, a Abel N. Ruiz, con antigüedad de 19 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Tesorería, al ordenanza de la 18 de la misma, Pablo Héctor Piñeiro, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Inspector de la 6.ª categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al telegrafista de la 10 de la Cabecera del Distrito 4.° (Rosario), Eugenio Giorno, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Mensajero postal de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 15, a Alfonso Ferrari, con antigüedad de 23 de Febrero de 1922. Cartero de la 16 categoría, de la Sucursal N.° 21, a Dionisio M. Gil, con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Cartero de la 18 categoría, de Clasificación, a Francisco Núñez, con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Exterior, a Carlos Galuzzi, con antigüedad de 2 de Marzo de 1922. Jefe de Mesa de la 6.ª categoría, de la Dirección Administrativa, al auxiliar de la 12 de la misma, Fermín R. Pensotti, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Chauffeur de la 15 categoría, del Garage, a Juan Chaquerópulos, con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Sereno de la 16 categoría, de Almacenes, a Gregorio Casas, con antigüedad de 22 de Febrero de 1922. Chauffeur de la 15 categoría, del Garage, a Francisco Fernández, con antigüedad de 4 de Marzo de 1922. Encargado de turno, de la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca), al auxiliar de la 11 categoría de la misma, Antonio G. Díaz, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Calchaquí (Distrito 5.°), al de igual designación y categoría, de Basail (Sub-Distrito Resistencia), Honorio Rodríguez Martínez, con antigüedad de 3 de Marzo de 1922. Cartero de la 19 categoría, de O'Brien (Distrito 3.°), a Angel García, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922 Inspector, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma Alejandro Montes de Oca, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 46, a María Morris de Tarallo, con antigüedad de 20 de Enero de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de Clasificación al de igual designación, de la 15 de la misma, Pedro Figueredo, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 8, al de igual designación, de la 15 de la misma, Francisco Rey, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fe), al de igual designación, de la misma, Arturo Valdez, Taboada, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Empleado, de Reclamos e Informes, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Ceferino Bavaso, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de la Sucursal N.° 56 a la de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Elisa J. de García Merou, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 27, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Ana Dalinda Domenique de Seipel, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la Sucursal N.° 21, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Isaías Martín González, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la Sucursal N.° 2, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma Remo Bernasconi, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Jefe de la 15 categoría, de El Perdido (Distrito 21), al cartero de la 19 de la misma, Julián García, con antigüedad de 7 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), al de igual designación y categoría, de San Roque mismo Distrito, Diego Martín Airaldi, con antigüedad de 7 de Marzo de 1922. Encargado de la estafeta de la 23 categoría, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Sub-Distrito Resistencia), a José Rodríguez, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Jefe de la 9.ª categoría, de Oficina de la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca), al telegrafista de la 10 de la misma, Américo Gazzola, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Guardahilos de la 17 categoría, de Barrancas (Distrito 5.°), a Fernando Echagüe, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Certificados, al cartero de la 17 de la misma, Amadeo Alos, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 10 categoría de la Sucursal N.° 38, al de igual designación, de la 11 de la misma, Pedro Gil, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Dirección Administrativa, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Félix Valdez, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Telegrafista, de la Sucursal N.° 36, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Víctor Campanini, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de Contralor de Bolsas, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Plácido A. Denis, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al de igual designación de la 11 de la misma, Luis Sica, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921. Inspector, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al telegrafista de la 10 categoría, de la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fe), Ramón I. Carrizo, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al de igual designación, de la 11, de la misma, Mariano César Burgos, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de la Secretaría General, al de igual designación, de la misma, Porfirio Blanco, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de Abonados y Listas, al de igual designación, de la misma, Antonio Collazo, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Encomiendas Internas, al de igual designación de la misma, Antonio Echeverría, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal N.° 25, al de igual designación de la 13, de la misma, Berta Brougnes, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Jefe de Brigada, de Certificados, al cartero de la misma, Juan Tarsitano, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Cartero de Clasificación, al de igual designación de la 17 categoría, de la Sucursal N.° 25, José Barbeito, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 38, a la auxiliar ayudante de la 19 de la misma, Antonia J. Romagna, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Manuel V. Porto, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar, de Rafaela (Distrito 5.°), al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Angela N. de Soldano, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de Quilmes (Distrito 1.°), al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Esteban Fontana, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 cate-

goría, de Balcarce (Distrito 2.°), a Oscar Serafín Viglizzo, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Cartero de la 18 categoría, de Arribeños (Distrito 3.°), a Mario Giacobone, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Guaminí (Distrito 21), al de igual de signación y categoría, de Cabido mismo Distrito, Juan García Rocha, y en lugar de éste a Humberto Barreiro, con antigüedad de 7 de Marzo de 1922. Valijero, de Temperley (Distrito 1.°), a Santigo Castagna, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 10 categoría, de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), al de igual designación, de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), Carlos Viola, con antigüedad de 11 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), a Roberto Arias, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), al de igual designación, de la misma, Moisés Lencina Cantín, y en lugar de éste, al de la 15 categoría, José O. Padro, con antigüedad de 13 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de Ventanilla, al de igual designación, de la 15 de la misma, Pedro Cantera, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), a Primo Angel Orlando, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Jefe de la 9.ª categoría, de la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba), a Antonio Castillo Bordón, con antigüedad de 13 de Marzo de 1922. (Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén), a Rodolfo Boero, con antigüedad de 13 de Marzo de 1922. Jefe de la 12 categoría de Puerto Bermejo (Sub-Distrito Resistencia), al telegrafista de la 13 de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), Porfirio Barreto, con antigüedad de 13 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Ayacucho (Distrito 2.°), al cartero de la 19 de la misma, Andrés Loustalet, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Ayacucho (Distrito 2.°), a Miguel Iñiguez, con antigüedad de 13 de Marzo de 1922. Mensajero de la 23 categoría, de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), a Roberto Miranda, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de Oficina de la 9.ª categoría, de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), al telegrafista de la 10 de la misma, Alejandro Aguilar, en lugar de éste, al auxiliar de la 11 de la misma, Ramón J. Arévalo, en vez de éste, al de igual designación, de la 12 Abelardo del Carro, en el de éste, al de la 13 Mariano Godoy, en lugar de éste, al de la 15 José M. López y en vez de éste, al cartero de la 18 de la misma, Manuel Alberto Avila, con antigüedad de 15 de Marzo de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Villa Angela (Sub-Distrito Resistencia) al encargado de estafeta de la 23 de la misma, Rosendo Castellá, con antigüedad de 15 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 17 categoría, de Coronel Dorrego (Distrito 21) al de igual designación y categoría, de Mar del Plata (Distrito 2.°), Martín Jourdan, y en lugar de éste, al cartero de la 19 de la misma, José Donadio, con antigüedad de 15 de Marzo de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Gigena (Distrito 11), al de igual désignación y categoría, de El Perdido (Distrito 21), Sipricio Barrera, con antigüedad de 15 de Marzo de 1922. Buzonista de la 19 categoría, de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), a Bonifacio Iriarte, con antigüedad de 16 de Marzo de 1922. Mecánico de la 12 categoría, del Garage, al de igual designación del mismo, Luis Coronel, en lugar de éste, al de igual designación, Juan Mazzuchelli, en el de éste, al chauffeur, Juan Lavaggi, y en reemplazo de éste, al ayudante mecánico de la 19 categoría, Francisco Cortesi, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Mecánico de la 12 categoría, del Garage, al operario del mismo Pedro L. Oudin, en lugar de éste, al mecánico, José Somma, y en vez de éste, al aprendiz mecánico de la 23 categoría, Genaro Mastrapascua, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Mecánico de la 12 categoría, del Garage, al chauffeur del mismo, Ramón López, en lugar de éste, al mecánico, Manuel Lavaggi, y en vez de éste, al chauffeur Alfonso Ruotolo, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del Distrito 11, (Río Cuarto), a Pedro A. Freites, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 17 categoría, de San Carlos Centro (Distrito 5.°), a Moisés Witemberg, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Cartero de la Cabecera del Sub-Distrito Resistencia, al de igual designación de la 19 categoría, de Curuzú-Cuatiá (Distrito 13), Ramón Blanco, y en lugar de éste, a Eleodoro Rodríguez, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Buzonista de la 19 categoría, de la Cabecera del Distrito 18 (Salta), al cartero de igual categoría, de la misma, Waldo Leal, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Cartero de la 18 categoría de la Cabecera del Distrito 18 (Salta), a Horacio Güemes, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de San Martín (Distrito 8.°), a Alfredo Jorge Del Pin, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Jefe de la 15 categoría, de San Agustín (Distrito 2.°), a Luis Minetto, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Guardahilos de la 17 categoría, de San Agustín (Distrito 2.°), a Jorge Mones, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Guardahilos de la 17 categoría, de Pringles (Distrito 21), a Juan Pérez Herrero con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Telegrafista, de Tornquist (Distrito 21), al de igual designación de la 15 categoría, de Azul (Distrito 2.°), José Ventimiglia, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Auxiliar, de Mar del Plata (Distrito 2.°), a José Triguero, con antigüedad de 12 de Marzo de 1922. Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de la Cabecera del Distrito 2.° (La Plata), a Horacio Manzi con antigüedad de 18 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 13 categoría, de Coronel Suárez (Distrito 21), al cartero de la 19 de la misma, Victoriano Héctor Bruschi, con antigüedad de 11 de Marzo de 1922. Valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 8, al mensajero telegráfico de la 22 categoría, de Distribución, Jesús Rodríguez, con antigüedad de 20 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Gualeguay (Distrito 14), a Luis Silva, con antigüedad de 25 de Octubre de 1921. Jefe de Brigada de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 13, al cartero de la 19 de la Sucursal N.° 15, Ricardo F. Videla, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Cartero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 15, al mensajero telegráfico de la 21 de Distribución, Antonio Pessolano, con antigüedad de 20 de Marzo de 1922. Auxiliar, de Servicio Internacional a Elvira L. Drago, con antigüedad de 3 de Marzo de 1922. Auxiliar, de Juárez (Distrito 2.°), al de igual designación de la 15 categoría, de la misma Luis Pérez, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 4.° (Rosario), al de igual designación, de la misma, Julio Enrique Bello, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 25 (Santa Rosa), al cartero de la 18 de la misma, Francisco Colomes, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Cartero de la 19 categoría de Coronel Pringles (Distrito 21), a Pio Manuel Ibáñez, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 11 al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Héctor Ruicci, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de Ventanilla, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Homero Martínez, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Telegrafista, de Trasmisión, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Salvador Bautista Russo, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 1, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, María Gamero de Neyra, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Encomiendas Internas, al de igual designación, de la misma Romeo Maciel, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Secretaría General, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Celso Mauriño Padín, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de Almacenes, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Manuel Fortuny, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 8, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Mercedes P. de Cinostera, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 38, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Sebastián Amigot, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 25 a la de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Luisa Zulema Latorre, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de Almacenes, al de igual designación, de la 12 categoría, de la misma, Francisco A. Posse, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Cruz del Eje (Distrito 6.°), a José Eleuterio Pedernera, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de Chivilcoy (Distrito 3°) a Micaela G. de Sosa, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de Expedición al Interior, al de igual designación de la 11 de la misma, Juan M. Moschino, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de Trasmisión, al aprendiz telegrafista de la 21 de la misma, Tomás Donnini, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Guardahilos de la 18 categoría, de Arias (Distrito 11), a Francisco Baigorri, con antigüedad de 21 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de Distribución, al de igual designación de la 11 de la misma, Ramón López Suárez, con antigüedad de 1.° de Enero de 1922. Cartero, de la Cabecera del Distrito 11 (Río Cuarto), a Ramón T. Vélez, con antigüedad de 21 de Marzo de 1922. Cartero de la 18 categoría, de Olavarría (Distrito 21), a Luis Francisco Palmieri, con antigüedad de 20 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén), al de igual designación y categoría de la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan), Félix Augusto Cattani, y en lugar de éste, a Rogelio Navarta, con antigüedad de 21 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan), a Julio Orellano, con antigüedad de 21 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 11, a José Mustapiche, con antigüedad de 23 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de 9 de Julio (Distrito 3.°), al Jefe de igual categoría, de Buen Pasto (Distrito 23), Héctor Pasero, con antigüedad de 22 de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 8.° (Mendoza), a Juan Amarante Silva, con antigüedad de 23 de Marzo de 1922. Telegrafista, de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), a Vicente Baca, con antigüedad de 23 de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.° 1, a Emilio Colosimo, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Auxilar de la 15 categoría de la Sucursal N.° 2, a Julio E. López, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 13 a Francisco Tranfo, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Valijero de la 19 categoría, de Clasificación, a Gerónimo Marcos, con antigüedad de 7 de Marzo de 1922. Cartero de la 17 categoría, de Certificados, a Amadeo Silvino Zagom con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas al de igual designación, de la 12 categoría, de la misma, Pedro Montes, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Empleado, de Contralor Telegráfico, al telegrafista de la 10 categoría, de la misma, Ricardo Barbone, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922 Empleado, de la Dirección Administrativa, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, José María Anguita Zeballos, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de Turno, de Encomiendas Internas, al de igual designación de la 9.ª categoría, de la misma, Tomás F. Vidal, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Río Santiago (Distrito 2.°), a Margarita Costa, con antigüedad de 24 de Marzo de 1922. Inspector de núcleo de la 10 categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al Jefe de la 12 de Saladillo, (Distrito 3.°), Ladislao Nievas del Castillo, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Telegrafista de la 10 categoría, de Trasmisión, al de igual designación, de la 11 de la misma, Justo Soriano, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Empleado, de la Dirección de Correos, al auxiliar de la Inspección de Correos y Telégrafos Juan Bernardo Schiaffino, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Empleado, de la Secretaría General, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Moisés T. Aubia, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Cartero de la 17 categoría, de la Sucursal N.° 15, a Domingo Gualtieri, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de Trasmisión, a Ernesto Rodríguez, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Empleado de la Dirección Administrativa, a Nicolás Nerea, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de la 10 categoría, de la Agencia N.° 19, al de igual designación de la 12 de la misma, Ramón Blanco, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar, de Expedición al Exterior, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Luis Piluso, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Encargado de Turno de la 9.ª categoría, de Encomiendas Internas, al auxiliar de la 10 de la misma, Luis Fuster, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de Encomiendas Internas, al de igual designación, de la 12 de la misma, Manuel Antonio González, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Encomiendas Internas, al de igual designación, de la 13 de la misma, Adolfo Pintos, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 13 categoría de Encomiendas Internas, al de igual designación de la 15 de la misma, Tomás B. Burgos, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, del Archivo General, al de igual designación de la 11, de la misma, Aníbal Pintos, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Encomiendas Internas, al de igual designación, de la misma, Evangelista Bálsamo, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Dirección de Correos, al de igual designación, de la 13 de la misma, Ramón Federico Daguerre, con antigüedad de 1.° de Febrero de 1922. Estafetero de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 5, al cartero de la 17 de la Sucursal N.° 15, Tomás Tavella, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Sub-Distrito Villa María, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Nicéforo Heredia, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de Las Varillas, (Sub-Distrito Villa María), al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Felipe Calderón, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Telegrafista de la Cabecera del Sub-Distrito Villa Mercedes, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Cipriano Correa, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Auxiliar de la Sucursal N.° 7, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Floro Fernández, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Telegrafista, de Trasmisión a Raúl Gazcón Arauz, con antigüedad de 1.° de Marzo de 1922. Jefe de la 15

categoría, de Los Laureles (Distrito 1º), a Pedro Carrizo, con antigüedad de 9 de Marzo de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Carlos Mataceri Navarro, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar de Abonados y Listas, al de igual designación de la 15 categoría, de Expedición al Interior Máximo Guerra, con antigüedad de 1.º de Enero de 1922. Auxiliar de Clasificación al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Rómulo Enrique Díaz, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Sucursal N.º 44 al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, César Prado, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar, de Clasificación al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Norberto Descalzo, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 5.º (Santa Fe), a Marcelo San Martín, con antigüedad de 25 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 17 categoría, de la Cabecera del Distrito 18 (Salta), a Salvador Viseglia, con antigüedad de 25 de Marzo de 1922. Cartero de la 19 categoría, de Navarro (Distrito 3.º), a Julio Maggiotti, con antigüedad de 25 de Marzo de 1922. Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos, al Jefe de la 11 categoría, de Bartolomé Mitre (Distrito 1.º), Miguel H. Soria, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Inspector de Inspección de Correos y Telégrafos, al Jefe de la 11 categoría, de Salto (Distrito 1.º), Emilio Garavaglia, con antigüedad de 1.º de Febrero de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Naschel (Sub-Distrito Villa Mercedes) al guardahilos de la 17 de la misma, Gregorio Andrónico Romero, y en lugar de éste, a Pedro Celestino Rodríguez, con antigüedad de 6 de Marzo de 1922. Mensajero de la 23 categoría, de la Cabecera del Distrito 18 (Salta), a Medardo Córdoba, con antigüedad de 6 de Marzo de 1922. Encargado de turno, de Encomiendas Internacionales, al de igual designación, de la 9.ª categoría, de la misma, Tomás Accinelli, en lugar de éste, al auxiliar de la 10 de la misma, Rodolfo Miguel Trebino, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internacionales, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Nicolás Etchegoin, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922 Auxiliar de Encomiendas Internacionales, al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Alberto Lavena, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar, de Contralor Telegráfico, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Italo Beiti, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Telegrafista, de Salto (Distrito 1.º), al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma Angel Ricardo Gallicazzi, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Teodelina (Distrito 4.º), al de igual designación y categoría, de Cabildo, José García del Real, y en lugar de éste, a Valentín Ubierna, con antigüedad de 29 de Marzo de 1922. Inspector, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al auxiliar de la Cabecera del Distrito 4.º (Rosario), Alfredo Fabián Piñero, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Empleado, de Expedición al Interior, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Juan Ain, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar de Expedición al Interior, al de igual designación, de la 13 categoría, de la misma, Italo Ilia, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922 Cartero de Avellaneda (Distrito 1.º), a Ramón Iturri, con antigüedad de 8 de Marzo de 1922. Auxiliar, del Archivo General, a Miguel P. Latreyte, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de Expedición al Interior, al de igual designación, de la 15 de la misma, Raúl Cichero, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de San Roque (Distrito 15), a Antonio Núñez, con antigüedad de 29 de Marzo de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 4.º (Rosario), a Carlos Garibaldi, con antigüedad de 29 de Marzo de 1922. Cartero de la 19 categoría, de la cabecera del Distrito 10 (Santigao del Estero), a Lino A. Bravo, con antigüedad de 28 de Marzo de 1922. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Villa General Arias (Distrito 1.º), a Josefa Aporto, con antigüedad de 1.º de Abril de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Dirección Administrativa, al de igual designación de la 15 de la misma, Vicente Antonio Fayo, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Cartero, de Sarandí (Distrito 1.º), a Blas Gabín, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán), al de igual designación y categoría, de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), José Flores, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de Tesorería, al de igual designación, de la 13 de la misma, Pedro Cabral, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de Juárez (Distrito 2.º), al de igual designación, de la 15 de la misma, Luis Pérez, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), a Víctor Flores, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Inspector de 3.ª categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al empleado de la 5.ª de la Secretaría General, Demetrio Ferreyra, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.º 5, al de igual designación de la 22 de la Sucursal N.º 15 Antonio Vázquez, con antigüedad de 23 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén), al de igual designación, de la 13 de la misma, Mariano Pérez, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén), al de igual designación, de la cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos), Pedro Sánchez Rodríguez, con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Encargado de la estafeta de la 23 categoría, de Villa Sarmiento (Distrito 11), a Rosa Guevara de López con antigüedad de 31 de Marzo de 1922. Jefe de 12 categoría, de Saladillo (Distrito 3.º), a Joaquín de las Hayes con antigüedad de 30 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del Distrito 8.º (Mendoza), al de igual designación, de la cabecera del Sub-Distrito Mercedes, Loreto Garraza, con antigüedad de 3 de Abril de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de Chacabuco (Distrito 3.º), al de igual designación, de la 15 de la misma, Juan C. Tonelli, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 5.º (Santa Fe), a Mario Raúl Bianchi, con antigüedad de 29 de Marzo de 1922. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 2.º (La Plata), al de igual designación, de Trasmisión, Francisco Rojo, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Telegrafista, de Trasmisión, al de igual designación, de la 15 categoría, de Florida (Distrito 1º) Manuel Carlos Carli, con antigüedad de 6 de Abril de 1922. Telegrafista de la 12 categoría, de Florida (Distrito 1.º) a la Jefa de igual categoría, de la misma, Sofía M. Plate, con antigüedad de 6 de Abril de 1922. Jefe de la 15 categoría, de Florida (Distrito 1.º), al de igual designación y categoría, de San José de la Dormida (Distrito 6.º), Leopoldo Plate Howard, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del Distrito 2.º (La Plata), al de igual designación, de la 13 de la misma, Vicente Guillermo Mitolo, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del Distrito 2.º (La Plata), al de igual designación, de la 15 de la misma, Luis H. Chanetón, en lugar de éste, al cartero de la 19 de la misma, Juan B. Bourqueby, y en el de éste, a Luis Prada, con antigüedad de 5 de Abril de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 15 (Concordia), a Manuela T. M. de Sumbland, con antigüedad de 1.º de Abril de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 9.º (San Juan), a María Esther Silva, con antigüedad de 4 de Abril de 1922. Encargado de estafeta de la 20 categoría, de Líbano (Distrito 21º), a Julián Mendiburea con antigüedad de 4 de Abril de 1922. Auxiliar de la 10 categoría, de Distribución al de igual designación de la 11 de la misma, Carlos Ferrari, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Auxiliar de la 11 categoría, de la Sucursal N.º 33, al de igual designación, de la 12 de la misma, Luisa Cardillo de Castrofilo, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Empleado, de Contralor Telegráfico, al de igual designación, de la misma, Eduardo Nagle, en lugar de éste, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, José Torrado, en lugar de éste, al de igual designación, de la 11. Victoriano Garces, en el de éste, al de igual designación de la 12 Enrique Fangio, en el de éste, al de la 13 Félix Frías, y en sustitución de éste, al de la 15 Carlos Cavilliotti, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1922. Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos, al telegrafista de la 10 categoría, de Trasmisión, José Galíndez, con antigüedad de 1.º de Abril de 1922. Auxiliar de Encomiendas Internas a Alfredo Ralli, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas, a Roberto Balzaratti, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar de Encomiendas Internas, a Antonio Mario Rocco, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar, de Encomiendas Internas, a Felipe Forte, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Mensajero telegráfico de la 22 categoría, de la Sucursal N.º 13, a Juan Canossa, con antigüedad de 1.º de Abril de 1922. Cartero de Tandil (Distrito 2.º), a Julio Scuffi, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar, de la Cabecera del Distrito 4.º (Rosario), a Reinaldo Veliz, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 10 (Santiago del Estero), a Arcángel Di Lulio, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Tandil (Distrito 2.º), a Ildefonso Diz, con antigüedad de 7 de Abril de 1922. Auxiliar de Expedición al Exterior, a José Denegri, con antigüedad de 18 de Abril de 1922.

Artículo 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR.
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos — Licitación para la provisión de diversos artículos e impresiones destinadas a esa Repartición

Acuerdo de Ministros N.º 61

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925.

3185. — 10.395-C-925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la 2.ª licitación pública que realizó para la provisión de diversos artículos destinados a sus servicios; y

Considerando:

Que este acto se ha realizado de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad y la autorización acordada con fecha 25 de Junio ppdo.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la segunda licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 5 de Agosto ppdo., autorizada con fecha 25 de Junio del corriente año, para la provisión de diversos artículos e impresiones destinadas a los servicios de esa Repartición; y acéptanse las propuestas contenidas en las planillas 77 a 84 inclusive, del presente expediente.

Art. 2.º — Este gasto, que asciende a la cantidad de treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (pesos 31.373.56 m|n), se atenderá con fondos de la Ley de Presupuesto vigente N.º 11260, prorrogada para el año 1925 por la N.º 11319, en la siguiente forma:

	$ m|n
Anexo B. Inciso 4. Item 40. Part. 1	24.133.56
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, 3	7.240.—
Total	31.373.56

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR — **José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz.**

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.:

Impresiones—

			$ m|n	$ m|n
3	150.000	fórmulas N.º 71, o|oo $ 1.72	258.—	
8	80.000	,, ,, 101, o|oo $ 4.375	350.—	
11	100.000	,, ,, 114, o|oo $ 2.90	290.—	
17	40.000	,, ,, 170, o|oo $ 7.25	290.—	
21	60.000	,, ,, 218, o|oo $ 6.43	385.80	
22	3.000	,, ,, 246, o|oo $ 3.34	10.02	
43 1|2		800 libros copiadores, N.º 2874, c|u $ 2.66 . .	2.128.—	
				3.711.82

E. CENTENARO:

Impresiones—

			$ m|n	$ m|n
4	100.000	fórmulas N.º 72, o|oo $ 3.45	345.—	
5	2.000	,, ,, 76, o|oo $ 54	108.—	
18	5.000	,, ,, 205, o|oo $ 4.80	24.—	
31	5.000	,, ,, 296, o|oo $ 12	60.—	

Artículos varios—

			$ m|n	$ m|n
44	1.000	gomas de borrar redondas, para máquinas, color gris, N.º 2914, c|u $ 0.14	140.—	

46	200 pinzas aprietaplomos, cuño rectangular, sin inscripción, N.° 2913, c|u $ 9.85	1.970.—	
			2.647.—

J. CLARAMONTE Y CIA.:

Impresiones—

			$ m|n
6	30.000 fórmulas N.° 92, o|oo $ 4.44		133.20

BRIOZZO HNOS.:

Impresiones—

		$ m|n	$ m|n
7	20.000 fórmulas N.° 97, o|oo $ 4.10	82.—	
13	15.000 " " 133, o|oo $ 2.65	39.75	
14	15.000 " " 134, o|oo $ 2.20	33.—	
30	4.000 " " 294, o|oo $ 7	28.—	
			182.75

CASA OUCINDE:

Impresiones—

		$ m|n	$ m|n
9	100.000 fórmulas N.° 106, o|oo $ 2.40	240.—	
12	2.000 " " 128, o|oo $ 8	16.—	
16	20.000 " " 163, o|oo $ 4.25	85.—	
19	150.000 " " 209, o|oo $ 1.1333	170.—	
20	2.500 " " 210, o|oo $ 5.20	13.—	
26	100.000 " " 269, o|oo $ 3.12	312.—	
32	10.000 " " 297, o|oo $ 9.80	98.—	
35	1.000 " " 321, o|oo $ 13	13.—	
38	1.000 " " 324, o|oo $ 12.50	12.50	
39	1.000 " " 325, o|oo $ 12.50	12.50	
40	1.000 " " 326, o|oo $ 14	14.—	
41	1.000 " para inasistencias, o|oo $ 11	11.—	
42	200 " excusaciones de faltas, o|oo $ 35	7.—	
			1.004.—

L. J. ROSSO Y CIA.:

Impresiones—

		$ m|n	$ m|n
10	100.000 fórmulas N.° 108, o|oo $ 2.08	208.—	
15	200.000 " " 142, o|oo $ 3.15	630.—	
23	15.000 " " 263, o|oo $ 6.50	97.50	
24	25.000 " " 264, o|oo $ 3.60	90.—	
25	100.000 " " 265, o|oo $ 3.90	390.—	
28	15.000 " " 280, o|oo $ 4.26	63.90	
29	10.000 " " 283, o|oo $ 8.20	82.—	
33	200.000 " " 298, o|oo $ 2.275	455.—	
43	3.000 libretas tapa hule, con índice, c|u $ 0.17	510.—	
			2.526.40

MEROVICH Y BIDART:

Impresiones—

		$ m|n	$ m|n
34	1.000 fórmulas N.° 320, o|oo $ 15	15.—	
36	1.000 " " 322, o|oo $ 15	15.—	
37	1.000 " " 323, o|oo $ 15	15.—	
			45.—

CURT BERGER Y CIA.:

Artículos varios—

			$ m|n
45	1.000 gomas de borrar, redondas, para máquinas, rosadas, N.° 2877, c|u $ 0.0975		97.50

THOMAS DE LA RUE Y CO. LTD.:

Artículos para el telégrafo—

			$ m|n
54	5.000 aisladores irrompibles, "Telenduron", armados con perno recto, modelo N.° 1, (aislador y perno marcados con la palabra "Telégrafo Nacional"), N.° 2909, cada uno $ 1.17		5.850.—

VENEZIANI Y CIA.:

Artículos para el telégrafo—

		$ m|n	$ m|n
55	100 cajas de cedro, para pilas, c|u $ 11.79	1.179.—	

Artículos para el taller mecánico—

72	1 kilo alambre "Maillechort" 0,05 mm. dos cap. seda, c|k $ 115	115.—	
73	1 kilo alambre "Maillechort" 0,1 mm. dos cap. seda, c|k $ 100	100.—	
74	1 kilo alambre "Maillechort" 0,12 mm. dos cap. seda, c|k $ 98	98.—	
75	1 kilo alambre "Maillechort" 0.14 mm. dos cap. seda, c|k $ 90	90.—	
76	1 kilo alambre "Maillechort" 0,15 mm. dos cap. seda, c|k $ 90	90.—	
77	1 kilo alambre "Maillechort" 0,16 mm. dos cap. seda, c|k $ 85	85.—	
78	1 kilo alambre "Maillechort" 0,18 mm. dos cap. seda, c|k $ 81	81.—	
79	1 kilo alambre "Maillechort" 0,19 mm. dos cap. seda, c|k $ 79	79.—	
80	1 kilo alambre "Maillechort" 0.20 mm. dos cap. seda, c|k $ 77	77.—	
81	1 kilo alambre "Maillechort" 0,23 mm. dos cap. seda, c|k $ 72	72.—	
82	1 kilo alambre "Maillechort" 0,25 mm. dos cap. seda, c|k $ 72	72.—	
83	1 kilo alambre "Maillechort" 0,32 mm. dos capas seda, c|k $ 68	68.—	
85	1|2 kilo alambre niquelina p. resortes, de 5|10, c|k $ 12	6.—	
86	1|2 kilo alambre niquelina p. resortes, de 6|10, c|k $ 12	6.—	
87	1|2 kilo alambre niquelina p. resortes, de 7|10 c|k $ 11.50	5.75	
88	1|2 kilo alambre niquelina p. resortes, 8|10, c|k $ 11	5.50	
111	100 llaves para relojes, N.° 9, hierro o bronce, cada una $ 0.50	50.—	
112	100 llaves para relojes, N.° 10, hierro o bronce cada una $ 0.50	50.—	

Artículos para la carpintería—

226	3 docenas paq. tornillos bronce, c| redonda, 21|45, c|doc. $ 46.20	138.60	
227	3 docenas paq. tornillos bronce, c|redonda, 17|20, c|doc. $ 9.84	29.52	
228	3 docenas paq. tornillos bronce, c|redonda, 19|22, c|doc. $ 16.44	49.32	
236	3 docenas paq. tornillos hierro, c|fresada, 19|20, c|doc. $ 4.20	12.60	
238	3 docenas paquetes tornillos hierro c|fresada, 18|20, c|doc. $ 3.84	11.52	
240	3 docenas paquetes tornillos hierro, c|fresada, 14|15, c|doc. $ 3.36	10.08	
241	5 docenas ruedas a munición, s|muestra número 32, c|doc. 5.55	27.75	

Garage—

291	5 kilos talco industrial, c|k $ 0.45	2.25	
			2.610.89

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT, S. A.

Artículos para el telégrafo—

		$ m|n	$ m|n
56	200 pararrayos al vacío, dobles con base, completos, c|u $ 6.95	1.390.—	
57	45.000 discos de papel para aparatos "Morse", o|o $ 13.80	6.210.—	
			7.600.—

ESTRABOU Y CIA.:

Artículos para el taller mecánico—

		$ m|n	$ m|n
89	1|2 kilo alambre p. resorte, de bronce, de 6|10 mm., c|k $ 3.20	1.60	
90	1|2 kilo alambre p. resorte, de bronce, de 7|10 mm., c|k $ 3.20	1.60	
108	3 kilos de borax en trozos, c|k $ 0.60	1.80	
114	6 paquetes tornillos bronce, c|fresada, 14 x 7, c|u $ 0.85	5.10	
115	8 paquetes tornillos de bronce, gota de sebo 14 x 7, c|u $ 1.15	9.20	
123	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, 3|15 x 1 1|2, c|cilíndrica, c|u $ 4.40	13.20	
125	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, 1|4 x 1|2, c|cilíndrica, c|u $ 5	15.—	
126	2 paños para pulir, de 2" x 9", c|u $ 9.75	19.50	
127	6 paños para pulir, de 1 1|2"x9", c|u $ 6.75	40.50	
129	5 kilos de rojo, para pulir, en panes, cada kilo $ 3.50	17.50	
132	3 kilos tuercas de bronce exag. roscadas, de 1|8", c|k $ 12.75	38.25	
136	250 kilos varillas de bronce amarillo, de 11 x 6 mm., c|k $ 2.84	710.—	
156	50 kilos hierro redondo de 1|4", en atados, cada kilo $ 0.22	11.—	
157	50 kilos hierro redondo de 5|16", en atados, cada kilo $ 0.20	10.—	
158	50 kilos hierro redondo de 3|8", en atados, cada kilo $ 0.18	9.—	
159	50 kilos hierro redondo de 1|2", en atados, cada kilo $ 0.16	8.—	
160	50 kilos hierro redondo de 3|4", en atados, cada kilo $ 0.16	8.—	
161	50 kilos hierro redondo de 5|8", en atados, cada kilo $ 0.16	8.—	
162	25 kilos hierro redondo de 1", en barras cada kilo $ 0.16	4.—	
163	25 kilos hierro redondo de 7|8", en barras, cada kilo $ 0.16	4.—	
165	50 kilos hierro redondo de 30 mm., en barras, cada kilo $ 0.16	8.—	
166	25 kilos hierro planchuela, 1|4 x 1 1|4, cada kilo $ 0.18	4.50	
167	25 kilos hierro planchuela, 1|4 x 2", cada kilo $ 0.18	4.50	
168	25 kilos hierro planchuela, 1|4 x 1 1|2, cada kilo $ 0.18	4.50	
169	25 kilos hierro planchuela, 1" x 1|8, cada kilo $ 0.18	4.50	
170	25 kilos hierro planchuela, 3|16 x 1, cada kilo $ 0.22	5.50	

171	30 kilos hierro planchuela 1|2 x 1 1|4, cada kilo $ 0.18	5.40	
173	2 cajones aceite de castor, c|c $ 55.75	111.50	

Artículos para la carpintería—

229	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 20|50, c|doc. $ 9.30	27.90	
230	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 21|40, c|doc. $ 9.20	27.60	
231	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 22|45, c| doc. $ 11.20	33.60	
232	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 23|45, c|doc. $ 14	42.—	
233	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 22|35, c|doc. $ 9.40	28.20	
234	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 21|30, c|doc. $ 7.60	22.80	
235	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 20|35, c|doc. $ 6.90	20.70	
237	3 docenas paq. tornillos hierro c|fresada, 20|25, c|doc. $ 5.80	17.40	
242	3 docenas rieles p. puertas corredizas de 2 metros, c|doc. $ 6.65	19.95	
243	3 docenas resortes cierres p. armarios, cada docena $ 4	12.—	
244	3 docenas ruedas a munición, sencillas, p. puertas corredizas, c|doc. $ 1.90	5.70	

Materiales para talleres.—Carrocerías—

252	20 paquetes clavos punta fina, 13 x 40, cab. tornillo, c|u $ 0.72	14.40	
253	20 paquetes clavos punta fina, 11 x 25, cab. tornillo, c|u $ 0.89	17.80	
254	20 paquetes clavos punta fina, 12 x 30, cab. tornillo, c|u $ 0.78	15.60	
255	20 paquetes clavos punta fina 11 x 20, cab. tornillo, c|u $ 0.96	19.20	
256	20 paquetes clavos punta fina, 11 x 16, cab. tornillo, c|u $ 0.99	19.80	
257	1 sierra circular de 40 ctms., diente corrido, c|u $ 18.75	18.75	

Garage—

280	200 kilos hierro negro en barras, 3|16 diámetro, c|k $ 0.224	44.80	
281	200 kilos chapas hierro negro N.° 22, de 1 x 2 metros, c|k $ 0.246	49.20	
282	100 kilos hierro dulce buena calidad, en barras, 2'' diámetro, c|k $ 0.154	15.40	
284	50 kilos alambre hierro galvanizado de 1 mm., c|k $ 0.46	23.—	
285	20 paquetes pasadores de hierro de 1 x 30 mm., c|u $ 1.60	32.—	
286	5 kilos de borax en polvo, c|k $ 1	5.—	
292	10 ks. cianuro de potasio en polvo, c|k $ 4.88	48.80	
293	2 kilos sal amoníaco en piedra, c|k $ 1.35	2.70	1.667.95

A. COLAUTTI:

Artículos para el taller mecánico—

110	2 kilos de chatterton, c|k $ 6.30	12.60	
153	5 '' ebonita en tubos de 25,5 inter. x 29,5 exter., c|k $ 22.65	113.25	

Varios—

195	5 kilos goma p. manubrios de perforador, de 5|8 diámetro, c|k $ 4.85	24.25	

Repuestos para máquinas obliteradoras—

216	250 gomas correa, suecas, c|u $ 0.30	75.—	
218	250 gomas poleas, suecas, c|u $ 0.24	60.—	285.10

DOBSON Y CIA.:

Artículos para el taller mecánico—

		$ m|n	$ m|n
116	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, c|semiesfera, 1|4 x 1 1|2, c|u $ 3.80	11.40	
117	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, c|semiesfera, 3|16 x 1|2, c|u $ 1.95	5.85	
119	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, c|fresada, 1|4 x 1 1|2, c|u $ 3.20	9.60	
120	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés cabeza fresada, 5|32 x 1|2, c|u $ 1.80	5.40	
121	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, c|cilíndrica, 1|4 x 1, c|u $ 4.60	13.80	
122	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, c|cilíndrica, 5|32 x 1|2, c|u $ 2.20	6.60	
124	3 paquetes tornillos hierro, paso inglés, c|cilíndrica, 3|16 x 1, c|u $ 2.95	8.85	
133	3 kilos tuercas bronce exagonales, rosca de 3|16'', c|k $ 7.50	22.50	
134	3 kilos tuercas bronce exagonales, rosca de 5|32'', c|k $ 10	30.—	
135	3 kilos tuercas bronce exagonales, rosca de 1|4'', c|k $ 6.50	19.50	

Artículos para la carpintería—

239	36 paquetes d. 1 gruesa tornillos h°., c|fresada, 18|15, c|u $ 0.30	10.80	144.30

''A. E. G.'', COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ELECTRICIDAD:

Artículos para el taller mecánico—

		$ m|n	$ m|n
187	24 globos para armadura ''Capellotti'', número 21, c|u $ 3.50	84.—	
194	200 metros forro de algodón para terminales, o|o $ 2.80	5.60	89.60

F. CATENAZZI Y HNO.:

Artículos para el taller mecánico—

		$ m|n	$ m|n
197	2.000 cápsulas para tubos de vidrio para fusibles, o|o $ 35	700.—	
198	2.000 portafusibles, o|o $ 35	700.—	1.400.—

''PIRELLI'', SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE:

Materiales para el taller mecánico. — Repuestos para máquinas obliteradoras—

		$ m|n	$ m|n
217	200 gomas rodillo intermedio, N.° 2894, c|u 0.09	18.—	
219	150 gomas N.° 246 S., N.° 2894, c|u $ 0.11	16.50	
220	300 gomas N.° 247, N.° 2894, c|u $ 0.12	36.—	
221	150 gomas N.° 243 N., N.° 2894, c|u $ 0.09	13.50	
222	150 gomas N.° 243 W., N.° 2894, c|u $ 0.11	16.50	
223	200 gomas N.° 244, N.° 2894, c|u $ 0.26	52.—	
224	150 gomas N.° 245, N.° 2894, c|u $ 0.39	58.50	
225	150 gomas N.° 246, N.° 2894, c|u $ 0.27	40.50	251.50

OTTONELLO, TIBALDI Y CIA.:

Materiales para talleres en caballeriza—

Charrones:

		$ m|n	$ m|n
247	3 docenas bocinas lisas de 150 mm., N.° 2885, cada docena $ 20.90	62.70	
248	2 docenas bocinas lisas de 145 mm., N.° 2886 cada docena $ 20.90	41.80	
249	1 docena bocinas lisas de 140 mm., N.° 2887, cada docena $ 17.40	17.40	
250	2 docenas bocinas lisas de 120 mm.° N.° 2888, cada docena $ 14.40	28.80	
251	1 gruesa de grapas de varas, N.° 2889. cada gruesa $ 17.25	17.25	

Carrocerías:

260	2 docenas cerraduras Loctau doble, de embutir, c|doc. $ 16.80	33.60	

Herrería:

261	50 grullas para faroles de 1 3|4'', c|u $ 1.60	80.—	
262	50 grullas para faroles de 1 1|2'', c|u $ 1.60	80.—	
264	10 elásticos de 105 x 50, de 6 hojas, c|u $ 9.60	96.—	
265	10 elásticos de 100 x 50, 8 hojas, c|u $ 11.40	114.—	
266	10 elásticos de 90 x 50, de 7 hojas, c|u $ 9.95	99.50	
267	5 elásticos de 95 x 45, de 7 hojas, c|u $ 7	35.—	
268	10 elásticos pinceta doble, de 50 x 90, de 6 hojas, c|u $ 19.95	199.50	
269	10 elásticos pinceta doble de 45 x 90 de 6 hojas, c|u $ 17.30	173.—	
271	40 kilos pitones para ruedas, de 7 x 60, cada kilo $ 1.20	48.—	1.126.55
	Total general		31.373.56

Importan en total las adjudicaciones hechas por la Comisión de Compras, ad-referéndum del P. E., la suma de treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Se modifica el artículo 85 del Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.—

Señor Director. — Los señores Pollcdo y Cía., Benegas Hnos. y Cía. y Mignaquy y Cía., se presentan pidiendo se les autorice para las sidras que importan así como para los vinos espumosos y champagnes que elaboran, la autorización concedida a los importadores de bebidas alcohólicas para imprimir en los valores fiscales, el N.° de un análisis efectuado sobre una muestra de sus productos, análisis que ha de representar la composición típica y al que deberán corresponder siempre sus sidras y sus espumosos y champagnes, en una palabra, el *análisis tipo,* sin perjuicio de someterse al requisito del análisis previo de libre circulación a que se refiere la Ley 11.245, cada vez que despachen una partida por las aduanas o para obtener boletas de libre circulación en los productos elaborados en el país.

Una de las firmas solicitantes, por el hecho de ser el único importador en el país, de la sidra *El Gaitero,* asume toda responsabilidad en cualquier diferencia que se encontrare, entre el resultado de un análisis de control practicado sobre la sidra de una *botella cerrada,* extraída en cualquier parte del país; y el resultado del *análisis tipo.*

A juicio del subscripto, tratándose de análisis practicados sobre bedidas espumosas en *botellas cerradas,* fluye lógicamente la responsabilidad del productor.

El control de vinos de la Administración de I. Internos, opone los reparos del art. 30 de la Ley 3764, que determina la responsabilidad del cumplimiento de las leyes de Impuestos Internos y decretos reglamentarios, haciéndola recaer en el poseedor de los efectos en el momento de iniciarse el sumario; pero es evidente, como lo aclara el art. 11 del D. R. de la Ley 4363, que esa responsabilidad recaerá en el poseedor de la mercadería en los casos en que no se pueda individualizar el autor de la contravención a las leyes y decretos, lo que no ocurrirá en el presente caso por la declaración del importador, asumiendo esa responsabilidad.

Así también lo entiende el decreto sobre la R. G. de Impuestos Internos, en el artículo 89 del Título VII al obligar a los vinos champagnes y espumosos, a circular con etiquetas en que esté impreso, bien claro, el nombre del elaborador o del importador.

La responsabilidad no puede recaer sobre el poseedor, cuándo se comprueba que se trata de actos que él no ha cometido. como ocurre con las multas a que se refiere el art. 32, título VII de la R. G. de Impuestos Internos, actos que como se ha constatado en muchas circunstancias, son practicados por los elaboradores al lanzar al mercado sus vinos.

Por otra parte, tanto las sidras como los vinos champagnes, si bien se elaboran con mostos de frutas y por consiguiente de composición que puede variar, deben presentar una relación de sus componentes de una manera que encuadre dentro de ciertos límites para poder obtener cada uno de los productos, cuando los mostos no respondan a esa relación, se debe acudir a las correcciones enológicas que la ciencia aconseja y las disposiciones legales permitan, de modo que para las diferentes zonas, variedad de materias primas, formas de trabajo, etc., existan tipos definidos de productos, a los que debe responder siempre cada bebida.

En consecuencia, señor Director, estimo que para conceder la franquicia solicitada existen las mismas razones en favor de estas bebidas que de las bebidas alcohólicas, si es que no son más atendibles todav6a; pues las bebidas espumosas son de aquéllas en que por la clase del cierre, no cabe la posibilidad del relleno de las botellas, sino con instalaciones análogas a las de los elaboradores, mientras que en las bebidas alcohólicas, el relleno es ùn hecho bien sencillo.

Cabe recordar que al pasar por las aduanas o al salir de fábrica, la composición de estas bebidas va a ser controlada por un análisis que permitirá constatar cualquier variación si la hubiera. —Septiembre 7|925. — **Leguizamón Pondal.**

Señor Administrador: — Las presentes actuaciones comprenden dos casos distintos: el de las sidras importadas al país planteado por Polledo y Cía., y Mignaquy y Cía., y el de los vinos espumantes elaborados por Benegas y Cía.

En el primero de ellos se trata de un producto embotellado que llega y se expende en cajones cerrados, de tal modo que el cumplimiento de la exigencia cuya derogación se pide, implica la apertura de los mismos con los inconvenientes señalados por los solicitantes.

El segundo corresponde a la elaboración de vinos espumosos en el país, para los cuales no existirían tales inconvenientes, ya que el envasado no se efectúa en el extranjero; para éstos la concesión pedida, representaría como ventaja la aceleración de los trámites previos a la expedición.

Sobre todo en el primer caso, esta Dirección entiende que convendría estudiar la forma de evitar los inconvenientes materiales que los recurrentes enuncian, ya que por la clase de envase en que las bebidas espumosas se expiden, no resulta probable el relleno de botellas.

Tratándose, además, de productos de marca, las elaboraciones deben efectuarse ajustándose a un tipo fijo, para lo cual son aplicables las correcciones enológicas permitidas con que el elaborador cuenta para suministrar siempre un mismo producto.

Por lo demás, al pasar por las Aduanas o al salir de fábrica la composición y el estado de conservación de estas bebidas, es contraloreada por un análisis obligatorio, que acusaría cualquier variación si ella existiera.

En el caso de disconformidad de uno de estos análisis con el que se hallara registrado como tipo, la Administración podría obligar al importador o al elaborador a modificar el rótulo aplicado a las botellas.

Septiembre 30 de 1925. — **M. M. Gutiérrez.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

A S. E., el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Victor M. Molina. — Señor Ministro: — Cúmpleme elevar a V. E., el expediente 8877-B-1925, relativo a la adopción del sistema de los análisis tipo para la sidra y espumantes, en el cual los causantes han reiniciado su gestión en una nueva forma, no ya pidiendo que por extensión se les apliquen las disposiciones del Título IV a las sidras y espumantes, sino solicitando la reforma del Título VII.

Encarado así el asunto, reviste indudablemente especial interés, desde que representa, por lo menos parcialmente, una modificación de los procedimientos generales del régimen de vinos, y se vincula con alguna de las conclusiones a que llegó esta Administración como consecuencia del estudio sobre la industria vinícola, realizada por el Oficial 1.° señor Estanislao Albarracín.

Las ventajas que para el movimiento comercial y para el pronto expendio de los productos representa la substitución de los análisis de origen de cada partida, por el análisis tipo, son evidentes, pero queda a considerar si dentro de la letra y espíritu de la legislación de vinos, ese sistema es adoptable y si no presenta inconvenientes desde el punto de vista de la fiscalización y la policía del vino.

La objeción primordial que podría hacerse al nuevo procedimiento, sería la dificultad de que fuese uniforme la composición de las diversas partidas de líquidos que como las sidras y los espumantes son productos naturales y no simples mezclas de substancias dosadas Pero a juicio de esta Administración, los precedentes informes de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, hacen desaparecer el temor de que, en el caso ocurrente, esa variabilidad de composición pueda sobrepasar los límites que las Oficinas Químicas tienen en cuenta al apreciar con su criterio técnico los resultados de las operaciones analíticas y al establecer su clasificación sobre la base de la relación de los componentes determinados en el análisis.

Por otra parte la adopción del análisis tipo no significaría la supresión del análisis de despacho en los productos importados o de libre circulación en los nacionales, que seguirían realizándose como hasta ahora, pero revistiendo el carácter de análisis de control respecto al análisis tipo.

La falta de concordancia de ambos, significaría para los artículos importados la detención del despacho, y para los nacionales la aplicación de las sanciones que prevé la Ley 4363 en su art. 16 y la Reglamentación General, en el art. 32, Título VII.

Desde otro punto de vista cabe considerar que en cuanto a las sidras, ningún procedimiento que se adoptase a su respecto, podría ser tachado de violatorio de la Ley 4363, desde que ésta se refiere exclusivamente al vino y respecto a los espumantes, la exigencia del art. 12 de la Ley citada se cumpliría estrictamente desde que los vinos siempre serían previamente analizados.

Por razones idénticas a las expuestas, y que el Oficial 1.° señor E. Albarracín ha desarrollado en su informe sobre la industria vinícola, esta Administración entre las conclusiones de ese trabajo, que ha hecho suyas, ha adoptado como una de las bases de la nueva reglamentación, la siguiente "Análisis tipo de los vinos de caracteres uniformes que las bodegas elaboran anualmente y en cantidades considerables". Como no ha llegado el momento de esa reforma general de la reglamentación, esta Administración se limita por ahora a aconsejar la adopción del análisis tipo en los casos a que se refieren los interesados; es decir, para las sidras en general, y para las elaboraciones de espumantes fuera de bodega y a base de vinos ya analizados.

Si V. E. creyera del caso acordar la solicitado, correspondería ampliar el art. 85, Título VII de la Reglamentación General en la siguiente forma u otra análoga: "En las sidras en general y en los espumantes elaborados en las condiciones a que se refiere el artículo siguiente, se permitirá la substitución del N.° del análisis de cada partida, por el de un análisis tipo, previamente registrado en la Administración, sin perjuicio de que con el carácter de análisis de control, se realice siempre el de elaboración o importación, en los que las Oficinas Químicas harán siempre constar su correspondencia con el análisis tipo respectivo.

Dios guarde a V. E. — **Diógenes Taboada.** — Eloy Fariña Núñez, secretario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925

2116. Expte. 922-P-1925. 1150-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva estas actuaciones, referentes a la ampliación del artículo 85 del Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos. en el sentido de permitir que en las sidras y los espumantes embotellados se substituya en las etiquetas el número de análisis de cada partida, por el de un análisis tipo, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales y la Administración General de Impuestos Internos, resulta conveniente adoptar la modificación propuesta, desde el momento que con ella se evitan a la industria y al comercio importador, los perjuicios que derivan de la supresión de ciertos trámites previos a al expedición, y de la apertura de todos los cajones para adherirles la etiqueta con el número de análisis de cada partida,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1.° — a) Derógase la resolución N.° 966-V de 22 de Septiembre de 1924, del Ministerio de Hacienda.

b) Amplíase el artículo 85 del Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

En las sidras en general y en los espumantes que se libren a circulación embotellados, elaborados en las condiciones a que se refiere el artículo 86, se permitirá la substitución del número de análisis de cada partida, por el de un análisis tipo, previamente registrado en la Administración, sin perjuicio de que con el carácter de análisis de control, se realice siempre el de elaboración o importación, en los que las Oficinas Químicas harán siempre constar su correspondencia con el análisis tipo respectivo".

Art. 2.° — Publíquese con inserción de los informes de la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales, de fechas Septiembre 7 y 30 ppdo., y de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 16 de Octubre corriente. Comuníquese y fecho, vuelva a la última repartición nombrada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Licitación pública para la provisión de libros en blanco para el ejercicio de 1926.—

ACUERDO N.° 35

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

2114. Exp. 4788-C-1925. — Visto que la Contaduría General da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha efectuado el día 1.° de Septiembre ppdo., de conformidad con la autorización que le fué conferida por el Departamento de Hacienda, con fecha 31 de Julio del año en curso, para la provisión de los libros en blanco, impresos, útiles y demás implementos que necesitará durante el ejercicio de 1926, y

Considerando:

Que a la licitación de que se trata, realizada con todas las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido, cotizando precios, las firmas: L. J. Rosso y Cía., Casa Oucinde, Briozzo Hnos., Monqaut y Bonthoux, Tamburini Ltda., Guillermo Kraft, E. Centenaro, National Paper, Scotto y Cía. Tailhade y Cía., E. L. Frigerio, J. Maddalena, E. Esteve, Casa Vaccaneo, Jacobo Peuser S. A., Ltda., The Ault y Wiborg Argentine C.°, Curetti y Cía., Ruíz Hnos., F. Rossi, J. Claramonte y Cía., J. Aguirrezabala y Casas y Giambiaggi;

Que, examinadas dichas propuestas por lo que respecta el cumplimiento de las formalidades que para el acto fueron establecidas, resulta que, con excepción de las presentadas por los señores Casas y Giambiaggi y Jorge Aguirrezabala para la provisión de útiles de escritorio, todas las demás se encuentran ajustadas dentro de las prescripciones estatuídas en el respectivo pliego de condiciones;

Que, una vez confeccionado por la repartición mencionada el resumen comparativo de los precios, se procedió a efectuar las adjudicaciones que la misma propone consultando todos los intereses y conveniencias de la repartición, basadas en los informes de los jefes de las distintas oficinas respecto al resultado de la confección de los libros que fueran provistos por las diferentes casas para el ejercicio del corriente año:

Que, en virtud de ello, algunos renglones no fueron adjudicados a los proponentes que los ofrecen a menor precio, dado que los mismos, no conociendo sin duda la importancia de la repartición o el destino de los libros solicitados, proponen materiales de inferior calidad;

Que respecto a los libros menores, ellos fueron adjudicados a los licitantes que los ofrecen a un precio más bajo, empleándose el mismo procedimiento en cuanto a los renglones de los rubros de impresos y útiles e implementos de escritorio;

Que el monto total de las adjudicaciones, de acuerdo con el sistema adoptado y de conformidad con el detalle que se consigna en las relaciones que se acompañan, asciende a la suma de pesos 25.186.57 moneda nacional, correspondiente al rubro de libros la de pesos 8.474.70 m|n, al renglón impresos la de \$ 5.667.67 m|n y para la compra de los útiles e implementos de escritorio la de \$ 11.044,20 moneda nacional;

Que en consecuencia, según manifiesta la referida Repartición, corresponde aceptar las propuestas que se mencionan en su precedente informe, por resultar las más ventajosas y convenientes de entre las presentadas, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base al remate;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Contaduría General, el día 1.° de Septiembre ppdo., para la provisión de los libros en blanco, impresos, útiles, etc., que requiere para el uso de las dependencias para el ejercicio de 1926.

Art. 2.° — En su consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos a que se hace referencia, en la forma y en la proporción que a continuación se detalla:

	\$ m|n	\$ m|n
Casa Jacobo Peuser S. A. Ltd.		
Libros	2.315.40	
Impresos	2.618.60	
Utiles e implem.	3.643.85	8.577.75
Casa G. Kraft.—		
Libros	207.50	
Impresos	255.—	
Utiles e implem.	3.402.50	3.865.—
Casa Oucinde.—		
Libros	3.601.10	
Impresos	1.823.10	
Utiles e implem.	1.352.—	6.776.20

Casa Mongaut y Bonthoux.—		
Libros	465.70	
Impresos	333.50	
Utiles e implem.	503.74	1.302.94
Casa E. Centenarō.—		
Libros	221.80	
Impresos	62.40	
Utiles	357.38	641.58
Casa E. L. Frigerio.—		
Libros	1.150.—	1.150.—
Casa L. J. Rosso y Cía.—		
Libros	134.20	134.20
Casa J. Claramonte.—		
Libros	235.—	
Impresos	190.67	425.67
Casa Briozzo Hnos.		
Impresos	14.—	14.—
Casa The National Paper y Type Co.—		
Utiles	186.—	186.—
Casa Vaccaneo.—		
Utiles	18.—	18.—
Casa Tailhade y Cía.—		
Utiles	1.392.—	1.392.—
Casa Tamborini Ltda.—		
Utiles	188.73	188.73
Casa Ruiz Hermanos.—		
Libros	144.—	144.—
Casa F. Rossi.—		
Impresos	180.—	180.—
Casa E. Esteve.—		
Impresos	30.—	30.—
Casa J. Maddalena.—		
Impresos	160.50	160.50
	Total: . .	25.186.57

Son: veinticinco mil ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La erogación que se faculta, deberá imputarse oportunamente, a la partida que para gastos de la referida repartición, asigne el Presupuesto General que ha de regir en el año próximo.

Art. 4.° — La Contaduría General exigirá que las firmas Jacobo Peuser, S. A. Ltda, se pongan en las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N.° 11.260.

Art. 5.° — Dicha Repartición procederá al desglose y entrega, bajo constancia, a los respectivos interesados, de los certificados de depósito de garantía, que obran en este expediente y que corresponden a propuestas que no han sido motivo de adjudicación.

Art. 6.° — Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta una suma equivalente al 10 o|o diez por ciento del valor de los artículos a suministrar.

Art. 7.° — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y efectos pertinentes.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. Domecq García. — Roberto — Agustín P. Justo. — M. M. Ortiz.—

Casa de Moneda. — Solicita autorización para adquirir papel engomado de la Casa Hulton.

Acuerdo N.° 34

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

2113. — Exp. 5480 —H— 1925. — Visto que la Casa de Moneda solicita la autorización pertinente, para adquirir de la firma Hutton, el excedente de papel engomado que le resultó del fabricado con motivo de la licitación pública realizada el día 2 de Julio de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el excedente de dicho papel debe ser aceptado, por tratarse de papeles afiligranados fabricados exclusivamente para el Gobierno de la Nación, para la impresión de valores.

Que, por otra parte, la Contaduría General no encuentra inconveniente en que se autorice la adquisición, en la forma que establece el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Autorízase a la Casa de Moneda para adquirir de la Casa Hutton, el excedente de papel a que se hace referencia, por la suma de (pesos 3.479,33 m/n.) tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el siguiente detalle:

110, resmas de papel engomado N.° 59-B.

12,425 resmas de papel engomado N.° 4.

12,425 resmas de papel engomado N.° 119.

La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente en la siguiente forma:

Presupuesto General vigente, anexo D, inciso 8, ítem 1, $ 2.993,82 moneda nacional.

Cuenta «Casa de Moneda, decreto Septiembre 4/924», $ 485,51 moneda nacional.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Casa de Moneda a sus efectos y cumplido vuelva con la cuenta respectiva al citado Departamento.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Roberto M. Ortiz.

Impuestos Internos. — Autorización para adquirir una báscula y reparar otra.

Acuerdo N.° 36

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

2115. — Exp. 5593 —I— 1925. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la autorización pertinente para adquirir una báscula y reparar otra, para el Depósito Fiscal de Desnaturalización, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, al proponer la adjudicación, la Administración recurrente ha determinado un modelo de báscula ofrecido por la firma Lagrange y Hasfeld, en la suma de $ 2.700 m/n. monto que no excede a la suma autorizada por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia, para contratar mediante concursos privados.

Que, según se informa, dicha báscula reune a la solidez de su contextura un mecanismo que permite simplificar considerablemente las operaciones a que debe destinarse, ofreciendo sobre otras la ventaja de que con un mínimo de trabajo se obtiene un rendimiento mucho mayor que el que ofrecen las básculas comunes, por lo que es ventajosa su adquisición.

Que, con respecto a la reparación y ajuste de una de las básculas actualmente existentes en el Depósito Fiscal, corresponde aceptarse la propuesta de la misma firma, por ser la más equitativa.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir de la firma Lagrange y Hasfeld, una (1) báscula automática, marca «Toledo» modelo 921, con capacidad hasta 1300 kilogramos y plataforma útil de 1,20 m. por 1,35 m. instalada en condiciones de funcionamiento, por la suma de (pesos 2.700 m/n.) dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad con el presupuesto corriente a fojas seis, (expte. 9492 -D- 1925 de la Administración General de Impuestos Internos.).

Autorízase, igualmente, a dicha repartición para encomendar a la firma de referencia, la reparación y ajuste de una báscula actualmente existente en el Depósito Fiscal de la calle Costa Rica y Godoy Cruz, con más la colocación de cuatro (4) ruedas para facilitar su transporte, por la suma de ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas seis, del mismo expediente.

Anótese, comuníquese y fecho, pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos pertinentes.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — Roberto M. Ortiz.

Eiven Moisés. — Déjase sin efecto causa fiscal por haberse abonado la suma adeudada.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

2117. — Exp. 2015 —I— 1925. — 168 C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento que don Moisés Eiven, ha abonado la suma de ($ 25 m/n.) veinticinco pesos moneda nacional, por la cual se le inició su cobro judicial por decreto N.° 147-C- de fecha 21 de Septiembre del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 147-C- de fecha Septiembre 21 del corriente año, por el que se mandaba iniciar las acciones del caso contra don Moisés Eiven, hasta obtener el pago de la suma de $ 25 m/n. por intermedio del Señor Procurador Fiscal de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Señor Procurador Fiscal mencionado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva agregar los antecedentes del juicio de referencia y remitirlos al citado Departamento.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Maestú José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

2118. — Exp. 2075 —I— 1925. — 169 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor José Maestú, hasta obtener el pago de la suma de ($ 59,40 m/n.) cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebida artificial, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 2 de 1925.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Giumelli Mario. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

2119. — Exp. 1536 —G— 1925. — 170 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Mario Giumelli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 60,50 m/n.) sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 29 de 1925.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Marenco Victorio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

2120. — Exp. 2076 —I— 1925. — 171 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Victorio Marenco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 702 m/n.) setecientos dos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 10 de 1925.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Demaría Victoria. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

2121. — Exp. 3037 —C— 1925. — 172 C. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Victoria Demaría, y solidariamente a su fiador, don Leopoldo del Campo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 349,19 m/n.) trescientos cuarenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General de fecha 14 de Octubre corriente. N.° 5332.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Compañía de Seguros «El Plata». — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

2122. — Exp. 3349 —I— 1925. — 173 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Compañía de Seguros «El Plata», hasta obtener el pago de la suma de ($ 879,40 m/n.) ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre seguros, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 22 de 1924.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Debenedetti Nicolás G. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

2123. — Exp. 3059 —I— 1925. — 174 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Nicolás G. Debenedetti, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 266,40 m/n.) doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Ad-

ministración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 22 de 1925.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Avila Felipe. — Causa fiscal
Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.
2124. — Exp. 3951 —I— 1925. — 175 C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Felipe Avila, hasta obtener el pago de la suma de ($ 324,72 m/n.) trescientos veinticuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 30 de Junio ppdo.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Torchetti Santiago. — Causa fiscal
Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
2125. — Exp. 3952 —I— 1925. — 176 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Santiago Torchetti, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 52,80 m/n.) cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 4 de 1925.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bernárdez Francisco. — Causa fiscal
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
2126. — Exp. 1696 —B— 1925. — 177 V. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Sr. Agente Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Francisco Bernárdez, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 5.500 m/n.) cinco mil quinientos pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, por la letra N.o 199 y Recibo Provisorio a su cargo, vencidos el 23 de Junio último, según boleta de deuda N.o 4525 de la mencionada Administración.
Art. 2.o — Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el Señor Agente Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N.o 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos, por impuestos internos.
Art. 3.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

García Deogracias. — Causa fiscal
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
2127. — Exp. 1783 —G— 1925. — 178 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Deogracias García, hasta obtener el pago de la suma de ($ 7.076,50 m/n.) siete mil setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 16 de Mayo de 1925.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Castagneto Juan B. y Sucesión de Castagneto Carmelo y José Andrés. — Causa fiscal.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
2128. — Exp. 3970 —C— 1925. — 179 C. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Juan B. Castagneto y las Sucesiones de don Carmelo y de don José Andrés Castagneto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 837,30 m/n.) ochocientos ochenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General de fecha 21 de Octubre de 1925, N.o 5339.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hernández Antonio. — Causa fiscal
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
2129. — Exp. 3781 —I— 1925. — 180 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Antonio Hernández, hasta obtener el pago de la suma de ($ 65 m/n.) sesenta y cinco pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 4 de 1924.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Concetti Felipe. — Causa fiscal
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
2130. — Exp. 1321 —C— 1925. — 181 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Felipe Concetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 252 m/n.) doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 21 de 1925.
Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Comisión ProMausoleo al General Paz el pago de una suma.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
1137. — Vista la nota que antecede, de la Comisión Pro Mausoleo al General Paz, creada por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1914, B. M. 3812, 1a Parte, en la que da cuenta haber llegado a un acuerdo con motivo del reclamo interpuesto por la viuda del escultor Señor José Cardona, sobre pago de indemnización por las maquetes, trabajos, etc., realizados por su esposo, a quien se le habían confiado los trabajos para la erección de ese mausoleo, mediante la reducción aceptada de $ 2.500,00 m/n, sobre el monto en que estimaba esos trabajos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1o. — Autorízase a la Comisión Pro Mausoleo al General Paz, para abonar a la viuda del escultor José Cardona, la cantidad de $(m/n. 5.000,00) cinco mil pesos moneda nacional, como única indemnización y saldo definitivo por las maquetes y demás trabajos realizados por su esposo, para la erección del Mausoleo al General Paz, cuyo importe se abonará de los fondos que tiene en su poder esa Comisión, procedentes de la Ley 9140.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la expresada Comisión a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la ampliación del contrato para la ejecución de diversas obras en las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concordia.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
1138. — Visto este expediente (C. 10/25, corresponde 815, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, eleva para su aprobación el acta de ampliación de contrato de construcción, subscripta con los Señores S. y J. L. Pellerini, y referente a modificaciones y ampliaciones de obras en la mampostería de cimentación, basamento, veredas, cordones, canaletas de desagüe de agua pluvial, escalinatas de acceso, etc., en las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Concordia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o del Decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., (B. M. No 7156), atento lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1o. — Apruébase el acta de «ampliación de contrato», subscripta con fecha 6 de Octubre del año en curso, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores S. y J. L. Pellerini, referente a modificaciones y ampliaciones de obra, en la mampostería de cimiento, basamento, veredas, cordones, canaletas de desagüe de agua pluvial, escalinatas de acceso, etc., en las cuatro cuadras que para tropa, aquéllos construyen en la Ciudad de Concordia.
Art. 2o. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, incorporará el acta mencionada, al documento público celebrado con fecha 10 de Julio de 1923, para la construcción de «albañilería y afines», de las cuadras de tropa mencionadas.
Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
1139. — Visto el presente expediente P. 9958/924,I ((D. G. P.), de cuyas actuaciones resulta que el Capitán D. Pedro P. Pomo, del Grupo No 1, de Aviación, es inútil para el servicio de las armas, a consecuencia de un accidente de aviación, ocurrido en «El Palomar», el día 14 de Diciembre de 1923, en circunstancias que efectuaba un vuelo como observador, en acto de servicio ordenado, del que resultó muerto el piloto, Capitán D. Oscar Lozano; y
Considerando:
Que el art. 18, Capítulo V., Título III de la Ley 4707, determina que los militares que por efectos de heridas recibidas en acto de servicio, quedan inutilizados para la continuación de su carrera, pasan a retiro con la pensión del grado inmediato superior, en el caso que no hubieren obtenido ascenso, en recompensa de su inutilización.
Que si bien el Capitán D. Pedro P. Pomo., fué ascendido a este grado el 31 de Diciembre de 1924 no lo fué en recompensa de su inutilización —que aun no se había producido— sino por haber llenado todas las condiciones particulares para el ascenso, establecidas por la Ley 9675;
Que el causante era además, acreedor al ascenso especial, conforme a las prescripciones para el reclutamiento del personal navegante de Aeronáutica Militar, aprobadas por Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1922, el que no hubo oportunidad de otorgársele, por haberle correspondido el ascenso normal por su antigüedad y servicios; y, finalmente.
Que su inutilidad para el servicio ha sido producida recién el 5 de Octubre del corriente año, por el progreso de sus lesiones en el transcurso de su largo tratamiento, circunstancia que no era evidente en los distintos reconocimientos que le fueron practicados con anterioridad,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1o. — Declárase en situación de retiro absoluto, de acuerdo con el art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, por inutilización a consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio, al Capitán D. Pedro P. Pombo, del Grupo No 1 de Aviación, con goce del sueldo íntegro del grado inmediato superior, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 18, Capítulo V del Título y Ley citados.
Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar. 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
1140. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 4o del Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1o. — Declárase en situación de retiro absoluto, por haber alcanzado el límite de edad, al Director de Banda, Subteniente asimilado, D. Eugenio Valente, del R. 20 «Cazadores de los Andes», de acuerdo con el artículo 4o, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707 y su correlativa No 5043, con goce del sesenta y seis por ciento (66 o/o) del sueldo de su grado, de conformidad con lo determinado por la escala del artículo 13 del Título y Ley citados, y alcanzar a veintidós años y cinco meses (22 años, y 5 meses), el total de sus servicios militares computados.
Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
1141. — Visto el presente expediente G. No 25.613, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1o — Habiendo fallecido la pensionista militar Doña Germana Peyró de García., concédese el tras-

paso de la pensión que percibía, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 4707, a favor de su hija Celina Carlota García, debiéndosele liquidar, en consecuencia la pensión mensual de ($ 50,00 m/n) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. Aclarando el alcance del artículo 125 del Reglamento General.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

5148. — Exp. 13560 —F— 1925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se presenta recurriendo de la resolución que con carácter general ha dictado la Dirección General de Ferrocarriles, sobre interpretación del artículo 123 del Reglamento General con motivo de haberse negado la Empresa del Central Córdoba a liquidar como medio pasaje dos órdenes correspondientes a menores que, sin alcanzar a trece habrían cumplido doce años de edad;

Que la recurrente plantea la cuestión aduciendo que a su juicio, la interpretación dada al referido artículo, es equivocada, puesto que el beneficio otorgado por el mismo debe entenderse como comprendiendo solamente a los pasajeros menores de 3 a 12 y no a los que han sobrepasado el límite máximo de edad mencionada, para demostrar lo cual hace una relación suscinta de la apreciación de edades que se hacen en diversas épocas de la vida, para determinados hechos;

Que, por último, manifiesta que la franquicia otorgada por el Reglamento carece de valor legal, dado que, en los únicos casos en que la Empresa está obligada a conducir gratuitamente a pasajeros, son los expresamente determinados en el artículo 18 de la Ley de Ferrocarriles, agregando que, por otra parte, en las tarifas vigentes en las líneas de su pertenencia, aprobadas por decreto de 4 de Noviembre de 1918 se establece que «de los tres hasta doce pagarán medio pasaje»; lo que constituye, dice, una fijación exacta del límite de edad.

Considerando:

Que en cuanto a lo expresado por la Empresa respecto al límite de edad que debe comprender a esa franquicia, el reglamento es terminante y no puede dar lugar a otra interpretación que la que emana de su espíritu y letra, pues al disponer textualmente «Los niños menores de 3 años no pagarán pasajes y los de 3 a 12 pagarán la mitad» evidencia el propósito de no sustraer a esos beneficios, como pretende la recurrente, a los menores que tengan doce años y meses de edad, puesto que por simple raciocinio se llega a la conclusión más que literal, matemática de que son «menores de doce años» aquellos que no hayan cumplido 13, interpretación justa que encuadra dentro de los principios de la legislación común;

Que mal puede alegar la referida Empresa, carezca dicha disposición de valor legal, cuando el beneficio que acuerda a dichos menores el artículo cuestionado tiende a complementar, como expresa en su dictamen el Señor Procurador de la Nación, las sanciones de la Ley 2873 cuando en su artículo 35 establece que, «todo habitante de la República tiene derecho de servirse de los ferrocarriles en explotación con arreglo a la Ley y los Reglamentos»; y es en virtud de este precepto y de la facultad del poder administrador que el artículo 123 del reglamento crea la franquicia en la forma que lo prescribe su texto;

Que al argumento que opone por último la Empresa en su presentación, basado en lo que establecen sus tarifas no puede tomarse en cuenta, por que, es bien notorio, que las tarifas sólo determinan el justo valor de los pasajes y transportes, estando sujetas en un todo a las leyes y reglamentos que rigen el caso, no siendo de aplicación, bajo ningún concepto, las que contengan enunciados que contravengan sus disposiciones;

Que estas consideraciones informan claramente a favor de la resolución administrativa apelada, y demuestran que la interpretación que se ha dado al artículo 125 del Reglamento General es perfectamente legal y se ajusta a los propósitos de la disposición que el mismo contiene.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Declarar que la disposición contenida en la primera parte del artículo 123 del Reglamento General de Ferrocarriles, alcanza con sus beneficios a los menores de 12 años que no hayan cumplido 13.

Art. 2o. — Publíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Río Tercero. — Construcción de un galpón para uso particular.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

5149. — Exp. 21719 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, y para el servicio exclusivo de los señores Ruggero, Arocena y Cía., se proponen construir en su estación Río Tercero un galpón de 36 metros de largo por 14,20 de ancho, y para acceso al mismo, un desvío de 150 metros de largo, que arrancará de uno existente en la estación.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario, lleve a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares, deberán ser costeadas por los mismos interesados, siendo entendido que la construcción del galpón, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa, y que por lo que respecta al desvío, deberá sujetarse a las siguientes condiciones;

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F.F. C.C. de Entre Ríos — Modificación de los párrafos segundos de los artículos 222 y 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Nbre. 2 de 1925.

5150 — Exp. 21721 —F— 1925. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita se modifiquen los artículos 222 y 349 del Reglamento General de Ferrocarriles que fijan los plazos para el transporte de cargas y haciendas en el sentido de la ampliación de éstos en 24 y 12 horas respectivamente, en cada caso que el transporte deba hacerse usando de un servicio de ferry boat;

Que la recurrente funda su pedido en los diversos inconvenientes que se producen para el transporte de aquéllas utilizando ese servicio, entre ellos; las dificultades para las maniobras de embarque y el tiempo que en él se emplea; en que no puede alcanzarse en la navegación las velocidades de los trenes en tierra firme y menos en la zona de la ruta de ese servicio por las sinuosidades del curso del río en el trayecto de Ibicuy a Zárate, con frecuentes y violentas vueltas y la intensidad del movimiento de embarcaciones de toda clase que obliga a marchar con precaución para evitar accidentes, y por último las frecuentes neblinas que no sólo dificultan sino que paralizan totalmente la navegación.

Y, atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que el estudio que ha realizado, lleva a la conclusión de que puede accederse a lo solicitado e indica la forma en que conviene modificar la parte pertinente de las disposiciones reglamentarias en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. — Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles por el siguiente: «Se agregará al tiempo establecido en la tabla que antecede, 24 horas para cada empalme que cruce la carga, siempre que sea con vías de otras Empresas, otras 24 horas cuando se verifique trasbordo por diferencia de trocha, 24 horas por cada vez que en el transporte se incluya un recorrido en ferry boat, y 48 horas más para la entrega».

Art. 2o. — Agréguese como párrafo segundo del artículo 349 del mismo reglamento y a continuación de la tabla de tiempos: «Se agregará al tiempo establecido en la tabla que antecede, 12 horas por cada vez que en el transporte se incluya un recorrido en ferry boat».

Art. 3o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F.F. C.C. del Estado — Aprobando mayores gastos de explotación correspondientes al año 1924.

Buenos Aires, Nbre. 2 de 1925.

5151. — Exp. 19246 —F— 1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta:

Que el producido de las líneas en explotación durante el ejercicio de 1924 fué en total de $ 45.818.715,91 m/n; que los gastos ascendieron a $ 41.604.440,87 m/n y que el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de Mayo de 1924, alcanzaba a $ 41.878,100 m/n.;

Que, en consecuencia, entre éste y lo realmente invertido en sueldos, jornales, viáticos, materiales y gastos varios durante el ejercicio que se considera, se ha producido una diferencia sobre lo previsto de $ 2.726.340,87 m/n.;

Que esa diferencia queda ampliamente compensada ya que los productos han dado un superávit comparado con el presupuesto de referencia, de $ 3.940.615,91 m/n.;

Que por lo tanto; y a fin de regularizar la situación en forma que permita efectuar las debidas rendiciones de cuentas, se solicita:

a) Se amplíe el presupuesto de que se trata hasta un total de $ m/n 44.693.531,18, que es inferior al producido de esos ferrocarriles durante el año 1924; y

b) Se autorice a transferir del superávit del Ferrocarril de San Antonio, la cantidad de $ 14.415.86 m/n para cubrir el déficit del de Formosa, única línea que no ha compensado sus gastos con lo producido;

Por lo expuesto; teniendo en cuenta que la ampliación que se propone encuadra dentro de lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Presupuesto en vigencia;

Y considerando, en lo relativo a la transferencia de fondos que se solicita, que tal autorización no procede, por innecesaria, ya que el resultado negativo o favorable de la explotación de los ferrocarriles de propiedad de la Nación en un ejercicio determinado, debe establecerse sobre el conjunto del sistema, y que en consecuencia, cuando ese resultado general arroja un superávit, con él puede y debe cubrirse el déficit parcial con que aparezca una o varias de esas líneas hasta el límite de las autorizaciones de gastos acordadas en los presupuestos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o — Apruébase los mayores gastos de explotación correspondientes al año 1924, de que da cuenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle: Central Norte Argentino $ 2.681.929,41 m/n.; Comodoro Rivadavia $ 6.453,34 m/n.; Puerto Deseado $ 26.638.99 m/n.; San Antonio $ 85.045,04 m/n.; Formosa $ 15.364,40 m/n.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la que deberá elevar en oportunidad estas actuaciones a los fines de lo establecido en el artículo 9o de la Ley 11.269.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Fijando gastos de explotación de varias líneas, durante los años de 1921 y 1922.

Excmo. Señor:

No hay ninguna razón para considerar estas líneas férreas aisladamente, y por lo tanto deben conceptuarse todas ellas formando un mismo sistema.

La Administración puede, pués, dentro de sus facultades compensar los déficits de una línea con los superávits que tengan otras.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Nbre. 2 de 1925.

5152. — Exp. 18420 —F— 1922. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con referencia:

a) A los resultados de la explotación del Central Norte Argentino durante el año 1921; y

b) Al de las líneas de San Antonio, Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, Formosa y Diamante, durante ese mismo año y el de 1922;

Resultando:

Que con respecto al primer punto la repartición recurrente, al manifestar que entre lo recaudado y los pagos efectuados, existe un déficit de $ 7.899.421,87 m/n. solicita que se le autorice a efectuar la debida rendición de cuentas hasta el total de lo invertido, incluyendo el exceso indicado y que, además, se arbitren los recursos necesarios para cubrirlo;

Que con respecto al segundo punto, pide se le autorice para compensar los déficits de unas líneas con el superávit de otras, manifestando que después de efectuadas esas compensaciones se llega a determinar un déficit global para las líneas de que se trata y para el año 1921, de $ m/n 159.457,91 entre los gastos y lo recaudado, suma ésta última, que pide también le sea arbitrada;

Que en cuanto a esas mismas líneas y a los resultados de su explotación durante el año 1922 expresa en síntesis, que han dado en conjunto un superávit, que establece en $ 445.490,21 m/n, pidiendo autorización para cubrir el déficit parcial de las de Puerto Deseado y Formosa que fija respectivamente, en $ m/n 13.763,94 y $ 69.011,68 m/n, con el excedente obtenido en la de San Antonio;

Oída la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro que se expide en el sentido de que no hay ninguna razón para considerar estas líneas férreas aisladamente y que debiendo conceptuarse todas ellas como formando un solo sistema, la Administración de las mismas, puede dentro de sus facultades, compensar los déficits de unas con los superavits que se obtengan en otras,

Por tanto y teniendo en cuenta que lo que atañe a la provisión de los recursos necesarios para cubrir los déficits absolutos de la explotación de los Ferrocarriles del Estado durante los años de que se trata, ha sido sometido como corresponde a la deliberación del H. Congreso;
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1o. — Fíjase en la suma de treinta y seis millones novecientos treinta mil novecientos setenta y cinco pesos con trece centavos ($ m/n 36.930.975.03) moneda nacional, los gastos con cargo al presupuesto ordinario del Ferrocarril Central Norte Argentino durante el año 1921, quedando en consecuencia, autorizada la Administración de los Ferrocarriles del Estado a efectuar la rendición de cuentas correspondiente hasta la cantidad expresada.

Art. 2o. — A los mismos efectos establecidos en la parte final del artículo anterior, fíjase de acuerdo con el siguiente detalle y para los años 1921 y 1922, los gastos de explotación de las líneas que se indican en el mismo;

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F.F. C.C. del Estado. Kms. 106/320 y 136/012 C. — Trabajos de nivelación, levantamiento y renovación de durmientes.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5153. — Expte. 11834 —F— 1925.—
Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en 25 de Septiembre de 1921, manifestó a la Dirección General de Ferrocarriles, que para mejorar las condiciones de la vía entre los kilómetros 106/320 y 136/012 C. de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, había iniciado y terminado trabajos de nivelación, levantamiento y renovación de durmientes, con un costo real de $ 28.967.46 m/n pidiendo, entonces, la autorización de las obras ya realizadas;

Visto asimismo que elevado el expediente al Ministerio en Junio del año en curso y habiéndose corrido vista a la repartición de origen, ésta, al ratificar la terminación de la obra de que se trata, expresa que oportunamente presentará la liquidación final de los gastos realizados, estableciendo debidamente la inversión de fondos para plantel, equipo y gastos de almacenes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata, y cuyo importe total alcanza a la cantidad de veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 28.967.46 m/n) moneda nacional, siendo entendido que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, deberá presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Reconociendo Representante Legal

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5154. — Expte. 20319 —F— 1925. —
Visto el poder corriente de fojas 3 a 9, por el cual ha sido designado Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano el Señor Francisco Sisque, quien sustituirá al Señor H. G. Cabrett, quedando nulo el anteriormente otorgado a favor de este último,

Y, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Reconócese como Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano al Señor Francisco Sisque en lugar del Señor H. G. Cabrett.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino, Estación Ticino.- Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5155. — Expte. 21451 —F— 1925.—
Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta el plano, memoria descriptiva y el presupuesto de acuerdo con cuyos documentos proyecta construir un desvío que empalmando con los existentes en su estación Ticino se extenderá en 422 metros cruzará la calle de circunvalación lado Este y se internará en un terreno de propiedad de los Señores Marquez y Hnos. y Cía. sirviendo para uso del galpón particular de dichos Señores;

Resultando: que la referida empresa se propone construir por su cuenta 302 metros de ese desvío que están comprendidos dentro de terrenos de su propiedad y agrega que aquél será utilizado en todas las operaciones generales y por todos los cargadores indistintamente;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que siendo evidente que la ubicación misma del desvío y la naturaleza del contrato celebrado por la empresa con aquellos Señores dificultará o harán imposible la satisfacción de ambos intereses, el público y el particular, no debe admitirse que se cargue el importe del presupuesto acompañado a la cuenta capital de la empresa,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban, con excepción del presupuesto que no corresponde por tratarse de una instalación destinada a servicio particular debiendo por lo tanto ser costeada por los interesados y quedando además sujeta a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F.F. C.C. del Estado. — Explotación de las líneas de San Antonio, Puerto Deseado y Diamante. — Ampliación de presupuestos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5156. — Expte. 18215 —F— 1922.—
Visto estas actuaciones en la que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta:

Que en el ejercicio correspondiente al año 1920, los gastos de las líneas de San Antonio, Puerto Deseado y Diamante, excedieron en $ 134.757.22 m/n; $ 47.144.13 m/n; y $ 49.020.78 m/n respectivamente, de las sumas fijadas por el presupuesto correspondiente aprobado en oportunidad;

Que ese aumento de gastos obedeció a la elevación del costo del material y de la mano de obra, etc.;

Que para regularizar la situación creada y a los fines de la debida rendición de cuentas solicita: 1o.- Se

Que para cubrir las ampliaciones y el déficit de que se ha hecho mención, el saldo favorable producido en conjunto por la explotación, permite satisfacerlas haciendo innecesario proveer recursos especiales;

amplíen los presupuestos de 1920 para las tres líneas mencionadas, en las cantidades antes establecidas y 2o.- Se autorice a saldar el déficit de $ 36.689.51 m/n., producido entre los gastos y lo recaudado del Ferrocarril Comodoro Rivadavia, con el excedente producido por aquellas otras líneas;

Por tanto, atento lo informado oportunamente por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro en un caso análogo, estableciendo que no hay ninguna razón para considerar aisladamente las líneas férreas del Estado y que, debiendo conceptuarse todas ellas como un solo sistema, la Administración de las mismas, puede dentro de sus facultades, compensar los déficits de unas con los superabits que tengan otras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los mayores gastos de $ 134.757.22 m/n; $ 47.144.43 m/n y $ 49.020.78 m/n respectivamente, y durante el año 1920 exigió sobre lo presupuesto, la explotación de las líneas de San Antonio, Puerto Deseado y Diamante de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2o. — Declárase que el déficit que se produzca en una o varias de las líneas férreas de que se trata, entre el presupuesto aprobado y el producido de la explotación, puede cubrirlo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el excedente qué arroje, considerado en conjunto, todo el sistema a cargo de la misma.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Cía. Bs. As. Town and Docks Tramways Limited. — Autorizando a modificar sus tarifas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5157. — Expte. 16085 —S— 1921.—
Visto este expediente, y
Resultando:

Que la Compañía «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» se presenta solicitando autorización para modificar las tarifas que actualmente tiene en vigencia en los diversos tramos de la línea que explota;

Que de acuerdo al proyecto presentado la empresa propone crear nuevas terminales en la calle Cangallo, Boca y Puente Barracas y Estación Alsina, estableciendo tarifas de $ 0.10 m/n por recorridos iniciales de 5 kilómetros aproximadamente, a partir de cualquier cabecera del tramo, aumentándolas en $ 0.05 para los recorridos suplementarios comprendidos entre 5 y 10 kilómetros mientras para el resto de los recorridos, es decir, entre los terminales de su línea que están separados por mayor distancia, conserva la tarifa actual de $ 0.20 m/n de lo que resulta que, mientras que con las tarifas vigentes los pasajeros de Retiro a Piñeiro y Hospital Fiorito pagan boleto de $ 0.12, con la propuesta pagarán: $ 0.10 hasta la Boca; $ 0.15 a Puente Barracas, Hospital Fiorito, Piñeiro y Estación Alsina, subsistiendo la tarifa de $ 0.20 m/n para las restantes es decir, Puente Alsina y Lanús;

Que por otra parte los obreros que se ajusten al horario y demás condiciones vigentes, podrán aprovechar la tarifa de $ 0.05 m/n hasta Barracas con lo cual los trabajadores procedentes del lado de Retiro hacia los centros industriales ubicados en las márgenes del Riachuelo, Diques y Dársena, no serán afectados por el nuevo sistema;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que siendo el capital invertido de dicha empresa al 30 de Junio de 1917 de libras 1.100.601.12.8 equivalente a $ 12.608.485 m/n el interés medio obtenido ha ascendido en los últimos años al 0.25, 0.35, 0.96, 2.34, 2.24, 2.69 y 2.39 o/o porcentajes reducidos que revelan el estado crítico de los Tranvías del Puerto y que en vista de esa situación financiera, opina que corresponde aprobar dicho proyecto, ya que las reducciones provocadas por la tarifa de $ 0.10 m/n tienen que ser compensadas, en lo posible, con los aumentos propuestos en algunas secciones de la línea;

Atento por otra parte lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Compañía «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited», para modificar sus tarifas según el proyecto presentado a que se ha hecho referencia y que se aprueba.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de obras de reparo del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Carlos J. Contreras por la otra a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referendum

Art. 1o. — El contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma de cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 53.788.00 m/n) a que asciende el presente contrato.

Art. 2o. — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
1 Desbosque, destronque y limpieza del camino en un ancho de 20 metros (monte ralo de arbustos)	Ha.	17 20	270 —	4671 —
2 Traslado de alambrado	Ml.	7594 —	0 10	759 40
3 Abovedamiento de 12 m. sin cunetas	»	9797 —	0 30	2939 10
4 Terraplén	M3.	49185 —	0 50	24592 50
5 Desmonte	»	637 —	0 50	318 50
6 Transporte de tierra a una distancia media de 100 metros	»	675 —	0 50	337 50
7 Limpieza de alcantarilla	N.o	1	5 —	5 —
8 Demolición de alcantarilla	»	1 —	10 —	10 —
9 Madera dura colocada	M3.	[illegible] 20	250 —	1599 —
10 Hierro forjado colocado	Kg.	766 —	1 —	766 —
			Total....	$ 53788 —

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, atagulas y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier

otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo primero (1o) de este contrato.

Art. 3o. — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de ocho ( ) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4o. — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que la Dirección de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes lo notifiquen citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6o. — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo décimo (10o) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7o. — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4o del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8o. — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9o. — El Contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería (División Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previos los trámites de práctica.

Art. 10o. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Contratista entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de dos mil noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.099.40 m/n) que unido al depósito de quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 590.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.689.40 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.— El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los... días del mes de... **del año...**

Carlos J. Contreras — R. Santángelo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

5158. — Expte. 12775 —C— 1918.— Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en mérito de la autorización que le fué conferida por decreto de 18 de Febrero ppdo., para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado (Santiago del Estero) resulta más ventajosa y económica la del Señor Carlos J. Contreras, importe total de $ 53.788.00 m/n inferior en $ 4.738.39 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Carlos J. Contreras, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos ($ 53.788.00 m/n) moneda nacional y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Esta suma más la de $ 9.071.61 m/n destinada para «materiales, imprevistos y gastos de inspección» o sea en total $ 62.859.61 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto decreto de fecha 31 de Octubre de 1919 y acreditando suma de pesos 12.853,64 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

5159 — Expte. 9912 —P— 911. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por decreto de 31 de Octubre de 1919 se adjudicaron las obras de enripiado de la calle Aberastain de acceso a la estación Pocito, zona del F. C. Pacífico, en la provincia de San Juan a los señores Eugenio y Víctor Bergoglio por la suma de pesos 11.255,25 moneda nacional los que posteriormente desistieron de su propuesta en vista del tiempo transcurrido desde la fecha de la licitación hasta la de la celebración del contrato;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha comprobado que la calle de referencia ha sido enripiada por la Municipalidad de Pocito, durante los años 1923/1924 y que encontrándose en la actualidad en buenas condiciones de vialidad es innecesario ejecutar obra alguna;

Que en consecuencia procede dejar sin efecto el mencionado decreto y acreditar a los fondos de la Ley 5315 la diferencia entre la suma autorizada pesos 13.153,64 y la invertida pesos 300, moneda nacional en concepto de gastos de publicación o sea la suma de pesos 12.853,64 moneda nacional;

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de octubre de 1919 y acredítese a los fondos de la Ley 5315 la suma de doce mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 12.853,64 m/n) a que asciende el importe de la cantidad autorizada por el mencionado decreto para las obras de referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos y vuelva a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Diamante. — Se aprueban obras portuarias

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925

5160 — Expte. 6219 —P— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado referente a la reconstrucción de las obras de drenaje y contención de la Barranca en el puerto de Diamante cuyo presupuesto de máxima asciende a la suma de pesos 64.500,00 moneda nacional, y

Considerando:

Que como lo informa la Repartición técnica existe conveniencia en que las obras se lleven a cabo por vía administrativa haciendo uso de los planteles existentes y del personal de que dispone;

Que en tal virtud y tratándose por otra parte, de un trabajo que por su naturaleza, no puede de antemano formularse su costo definitivo, procede aprobar la documentación con las planillas de máxima formuladas al efecto;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de reconstrucción de las obras de drenaje y contención de la Barranca en el puerto de Diamante de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo por vía administrativa los trabajos de que se tratan, dentro del presupuesto de ($ 64.500,00 m/n) sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2.o — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 5, presupuesto de 1924— ley 10.285—, pesos 42.810,00 moneda nacional.

Salario mínimo, pesos 11.929,50 moneda nacional.

Escala aumento de sueldos, pesos 9.760,50 moneda nacional.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá cumplimentar las disposiciones vigentes en lo que respecta a la compra de materiales.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras en puerto Ruiz (Entre Ríos). — Se aprueba proyecto y presupuesto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

5161 — Expte. 16.730 —P— 925.— Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a la construcción del Puerto Ruiz (Provincia de Entre Ríos), y consistentes en obras portuarias e instalaciones mecánicas; dragado del río Gualeguay; balizamiento luminoso del Gualeguay y camino de unión entre Puerto Ruiz y Gualeguay;

Teniendo en cuenta:

Que la construcción de referencia viene reclamada insistentemente por, el vecindario y pobladores de esa importante región, como asimismo, por las autoridades de dicha provincia;

Y de acuerdo con la información producida por la Dirección técnica, del ramo y Contaduría General de la Nación, las que hacen presente la falta de recursos imputables a esta obra en la ley de presupuesto vigente, corresponde aprobar la documentación adjunta a los efectos de la ley N.o 10,285,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de obras portuarias acompañado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para las obras a realizarse en Puerto Ruiz y cuyo presupuesto asciende a la suma total de ($ 1.513.386,88 m/n) un millón quinientos trece mil trescientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto de Mar del Plata. — Construcción cocinas de pescadores. — Se aprueba proyecto y presupuesto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

5162 — Expte. 15.210 —S— 923. — Visto estas actuaciones relacionadas con el traslado del galpón que los pescadores de Mar del Plata, poseían en la playa de Bristol y demás obras accesorias proyectadas por la Dirección General de Navegación y Puertos para la reconstrucción de las cocinas para cocción de mariscos y división del galpón mencionado en pequeños locales, para destinarlo al depósito de útiles de pesca, y

Resultando:

Que para el traslado de esas construcciones se invirtió la cantidad de pesos 9.590 moneda nacional (Expte. 8466 —A— 917), gasto que fué aprobado por resolución de 11 de abril de 1920;

Que a este fin el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entregó la suma de pesos 5.000 moneda nacional, habiéndosele requerido en distintas ocasiones, el saldo de pesos 4.590 moneda nacional que se adeuda a la Empresa constructora del puerto de Mar del Plata;

Que para la reconstrucción de las cocinas, la Dirección General de Navegación y Puertos, acompaña un presupuesto de pesos 7.500 moneda nacional demostrativo de las obras que es necesario efectuar en el galpón de referencia;

Que asimismo obra en estas actuaciones otro presupuesto de máxima de pesos 4.000 moneda nacional, preparado por la Dirección técnica para los trabajos de pintura del galpón de removido y del hangar que cubre las cocinas;

Considerando:

Que en lo que respecta a la suma de pesos 4.590 moneda nacional, que se adeuda a la Empresa constructora del puerto de Mar del Plata, y que no obstante los requerimientos hechos al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, no ha sido satisfecha por ésta, correspondería requerir del H. Congreso el crédito correspondiente para su pago;

Que asimismo nada obsta para que se aprueben los proyectos de pesos 7.499,70 y pesos 7.500 moneda nacional de que se ha hecho mención, a los fines de lo dispuesto en el artículo 1.o apartado a) de la Ley 10.285;

Que en cuanto a las obras de pintura del galpón y hangar que se calculan en pesos 4.000 moneda nacional, procede como lo informa la Dirección General de Contabilidad, autorizar su ejecución previa licitación privada y con cargo al crédito de que se disponga en el presupuesto vigente para «Conservación de obras portuarias y dependencias del Ministerio de Obras Públicas, etc»;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébanse los presupuestos de pesos 7.499,70 moneda nacional y pesos 7.500 moneda nacional relativos a las obras de reconstrucción de las cocinas para cocción de mariscos y división del galpón de la Dársena de Pescadores del Puerto del Mar del Plata respectivamente.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda a licitar privadamente en la oportunidad debida, ad-referéndum del P. E. los trabajos de pintura del hangar que cubre las cocinas y del galpón de removido a que se ha hecho referencia, dentro del presupuesto de máxima de (pesos 4.000 m/n) cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 3.o — Requiérase del H. Congreso el crédito de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que a los efectos de la ley 10285 habrá de remitirse al H. Congreso, recabando el

crédito por el monto de las obras proyectadas, más la suma de (pesos 4.590 m/n) cuatro mil quinientos noventa pesos moneda nacional que por el concepto ya expresado se adeuda a la Empresa constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Puerto Concepción del Uruguay. — Ampliación galpones

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
5163 — Expte. 16.037 —P— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a la ampliación del galpón fiscal N.o 2 del puerto de Concepción del Uruguay y arreglo del piso y de las veredas del mismo galpón,

Teniendo en cuenta que la ampliación de referencia contribuirá a aumentar la capacidad cubierta del mencionado puerto, la que actualmente es insuficiente para evitar el deterioro de mercaderías; por lo que nada obsta en aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ampliación del galpón de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos ($ 48.500,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Puerto Rosario. — Se aprueba contrato arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
5164 — Expte. 20.393 —P— 925. — Visto este expediente por el que la Arrocera Argentina, Frugone, Preve Limitada, solicita por intermedio de la Sociedad Puerto del Rosario, la aprobación del contrato de arrendamiento del galpón N.o 5 de aquel puerto para el almacenamiento, limpieza y abrillantamiento de arroz;

Atento que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que el precio de pesos 4,50 c/s, que se fija en el contrato por m2 es igual al que rige para los galpones de exportación, por lo que no existe impedimento alguno para que el mismo se apruebe; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato de arrendamiento de que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos — Ampliación del sistema ferroviario en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5165 — Expte. 22.393 —P— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a las ampliaciones que requiere el sistema ferroviario del puerto de Buenos Aires, para facilitar las operaciones de tráfico e intercambio, proyecto que comprende la construcción de cinco kilómetros de vía completa;

Teniendo en cuenta el constante desarrollo de las operaciones portuarias y que estas obras vienen reclamadas asimismo por el mejor servicio llamado a prestar con la ampliación de vía que se propone, y

Atento lo informado por la Dirección técnica del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las vías ampliatorias del sistema ferroviario del puerto de Buenos Aires, de que se ha hecho referencia, y cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 188.765,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de un puerto de cabotaje en Formosa.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5166 — Expte. 22.392 —P— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a la construcción de un puerto de cabotaje en Formosa,

Teniendo en cuenta que la construcción de referencia viene reclamada insistentemente por los pobladores de esa importante región desde que en la actualidad se ven obligados a realizar sus operaciones portuarias por un embarcadero instalado con carácter provisional; y no asignándose fondos en el presupuesto en vigencia para los trabajos de que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley 10,285, y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de obras portuarias acompañado por la Dirección antes mencionada, en Formosa, y cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 305.500,00 m/n) trescientos cinco mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de un puerto de cabotaje en Itá-Ibaté.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5167 — Expte. 22.393 —P— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a la construcción de un puerto de cabotaje en Itá-Ibaté.

Teniendo en cuenta que la construcción de referencia viene reclamada por los pobladores de la región desde que en la actualidad solo se cuenta como única instalación portuaria en ese paraje de una escalera de madera y sólo destinada al servicio de pasajeros; y que como en el presupuesto en vigencia no se asignan fondos imputables a la partida que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección técnica del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de obras portuarias en Itá-Ibaté preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y cuyo presupuesto asciende a la suma de setenta y un mil sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 71.069,45 m/n).

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto obras puerto Helvecia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
5168 — Expte. 4935 —V— 921. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a la construcción de un embarcadero flotante destinado a puerto Helvecia del tipo de los ya construídos y en el que se han introducido diversas modificaciones de detalle aconsejadas por la esperiencia:

Teniendo en cuenta: que la construcción de referencia viene siendo reclamada por el vecindario local desde que en la actualidad no cuenta con construcciones apropiadas para el atraque de las embarcaciones; y no asignándose fondos en el presupuesto en vigencia para los trabajos de que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley 10.285.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de obras formulado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción del embarcadero de que se ha hecho referencia dentro de la suma presupuesta de ($ 145.852,42 m/n) ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando proyecto construcción casillas para estaciones de tráfico en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
5169. — Expte. 14.346 — P — 922.— Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de seis edificios destinados a estaciones de tráfico en el Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta la necesidad que se hace sentir cada vez más de dotar a estas estaciones de edificios que reunan las comodidades y condiciones a los fines a que están destinados, nada obsta para que se apruebe la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley N.o 10.285; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de los edificios destinados a estaciones de tráfico en el puerto de la Capital, dentro de un costo de ciento noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 197.474,58 m/n).

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos — Ampliación de talleres de la División del Río Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5170. — Expte. 22.397 — P — 925.— Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de un galpón destinado a la ampliación de los talleres de la División del Río Uruguay, en Concepción del Uruguay;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata y dada la importancia adquirida por el citado puerto, el galpón proyectado facilitará grandemente los trabajos que se realizan en el tren de dragado al servicio del mencionado río; por lo que nada obsta en aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento treinta y seis mil pesos ($ 136.000,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley 10.285 corresponda, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos previo conocimiento por la de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción de una rampa en Coronda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5171. — Exp. 22.396 — P — 925.— Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha formulado relativo a la construcción de una rampa, destinada al atraque de un embarcadero flotante en Coronda;

Teniendo en cuenta que la construcción de referencia viene reclamada insistentemente por los pobladores de la región, puesto que en la actualidad la mencionada localidad carece en absoluto de instalaciones portuarias; y no asignándose fondos en el presupuesto en vigencia para los trabajos de que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la ley N.o 10.285; y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto acompañado para la construcción de una rampa, destinada al atraque de un embarcadero flotante en Coronda, y cuyo presupuesto asciende a la suma de diez mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.341,35 m/n)

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la citada ley corresponda, comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

———

Dirección General de Arquitectura— Construcción de un salón destinado a la Sección Archivo del Museo Mitre.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
5172. — Expte. 9528 — M — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de un salón destinado a la sección archivo del Museo Mitre y cuyo presupuesto de pesos 8.473.46 m/n., se desdobla en la siguiente forma: Obras de ampliación y modificación, $ 7.769.29 m/n. Obras sanitarias $ 229.50 m/n. Obras eléctricas $ 384.67 m/n. y Obras complementarias $ 90 m/n.; y

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos, es necesaria, pues los documentos que comprenden la sección referida se encuentran en la actualidad dispersos en distintos lugares por falta de un local apropiado y son requeridos por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que la nombrada Repartición eleva además otro presupuesto, importe de $ 11.868.63 m/n. relativo a la provisión de los muebles necesarios para el archivo, correspondiendo se apruebe en otra oportunidad, ya que no existe en la actualidad recursos aplicables a esa adquisición, no así con el de ejecución de obras que es la que se solicita con más urgencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último, de ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 8.473.46 m/n) relativo a la ejecución de las obras de que se trata

y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo administrativamente con sujeción a las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto al Anexo L. inciso 1.o, ítem 9. partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Instalación de calefacción a vapor en las oficinas y talleres del edificio ocupado por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5173. — Exp. 16.174 — C — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Dirección de la Casa de Moneda, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado, importe total de $ 32.031,92 m/n, incluyendo una partida de un 10 o/o para imprevistos, relativo a la instalación de calefacción a vapor en las oficinas y talleres del edificio ocupado por el citado establecimiento;

Considerando que para la instalación de que se trata no existen en la actualidad fondos especialmente destinados, correspondiendo en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 10.285, recabar del H. Congreso, arbitre los recursos necesarios con el fin enunciado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto valor de treinta y dos mil treinta y un pesos, con noventa y dos centavos moneda nacional, (pesos 32.031,92 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que oportunamente deberá elevar la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo, la sanción del crédito que se aconseja de acuerdo a los términos de la Ley 10.285

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Aprobando contrato para la construcción de dos hornos en la Penitenciaría Nacional.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, por una parte, y por la otra la firma Fernando J. Buggino, ha sido estipulado, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, el siguiente

Contrato

Art. 1.o — «Exposición del Contrato» — La firma Fernando J. Buggino, se obliga a construir dos hornos para cocer pan, en la Penitenciaría Nacional, en un todo de acuerdo con las cláusulas generales y particulares del pliego de especificaciones conformado por el adjudicatario con fecha 3 de Abril último, las bases de la licitación respectiva, la propuesta aceptada y las aclaraciones a la misma, documentos todos que obran agregados al expediente 10.524-P-1923 por el que tramitó la licitación de referencia, constituyendo parte integrante del presente contrato.

Art. 2.o — «Plazo de ejecución».— El contratista efectuará la entrega de las obras que le corresponde ejecutar perfectamente terminadas con sus accesorios y en la forma y condiciones estipuladas en el pliego de especificaciones modificado y aprobado a que hacen referencia sus artículos 1.o, 2.o y 3.o, dentro del plazo de (80) ochenta días hábiles contados desde la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, dada por la Dirección General de Arquitectura o antes si le fuere posible.

Por cada día de demora en efectuar la entrega después de vencido el plazo estipulado, el Contratista, pagará una multa de ($ 30,00 m/n) treinta pesos moneda nacional, que se hará efectiva, deduciendo su importe del primer certificado que se extienda a su favor.

Art. 3.o — «Sistema de contratación». — La obra se contrata por el monto alzado de ($ 8.530,00 m/n). ocho mil quinientos treinta pesos moneda nacional precio total, que, de acuerdo con la propuesta aceptada, incluye además de la construcción de los hornos, la provisión y colocación de dos pirómetros alemanes de 600o con caja mural y dos vaporizadores.

Art. 4.o — «Recepciones provisional y definitiva». — Una vez que el Contratista haya terminado satisfactoriamente las obras con todos sus accesorios que de acuerdo al contrato le correspondan, se procederá a recibirlas provisionalmente levantando acta de terminación en presencia del Contratista o de dos testigos si éste no concurriera. Transcurridos los quince días del levantamiento del acta de terminación, cualesquiera sean las condiciones en que se encuentren las obras complementarias que según el pliego de condiciones corresponda ejecutar a la Dirección General de Arquitectura, el Contratista podrá pedir se realicen las pruebas de eficiencia conducentes a la recepción provisoria y entrega del certificado correspondiente a esta según está estipulado en el artículo 7.o, apartados a), b) y c) del pliego de condiciones modificado y aprobado, pruebas que podrán ser dirigidas por el Contratista con la intervención del técnico o técnicos que al efecto delegue la Dirección General de Arquitectura.

En el caso de que la falta de terminación de las obras complementarias impidiera la realización de las pruebas establecidas, el Contratista quedará eximido de ellas y previa acta que levantarán y firmarán las partes, se le otorgará el certificado correspondiente.

La recepción definitiva se realizará a los tres meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades, obligaciones, derechos y salvedades también previstas en el artículo 7.o del mismo pliego de condiciones modificado y aprobado, citado en el párrafo anterior.

Art. 5.o — «Forma de pago». — El pago de la obra se efectuará en dos cuotas; una equivalente al 80 por ciento del importe total, una vez efectuada la recepción provisional y la otra, del 20 o/o a la recepción definitiva, conjuntamente con la devolución del 5 o/o de garantía depositado para el cumplimiento del presente contrato.

Art. 6.o — «Fondo de garantía».— En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, la firma contratista Fernando J. Buggino, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 426,50 m/n) cuatrocientos veintiséis pesos, cincuenta centavos moneda nacional, equivalente al 5 o/o sobre el monto de la propuesta aceptada.

Art. 7.o — «Efectividad de este contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno que correrá agregado al expediente N.o 10.524—P—1923; dos para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; uno para la Dirección General de Contabilidad; una para la Dirección General de Arquitectura y el último, para el Contratista, en Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — S. Ghigliazza. — Fernando J. Buggino.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
5174 — Exp. 10.524 — P — 1923.— De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza y la firma Fernando J. Buggino, relativo a la construcción de dos hornos para cocer pan, en la Penitenciaría Nacional, cuyas obras le fueron adjudicadas a la mencionada firma por decreto de fecha Septiembre 3 ppdo., mediante la suma de $ 8.530,00 m/n.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Se aprueba el ante-proyecto y presupuesto por la suma de $ 100.000 m/n. para la construcción de una represa en Tintina (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5175. — Exp. 20.421 — C — 925.— Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el ante-proyecto y presupuesto de $ 100.000 m/n. que ha preparado para la construcción de una represa en Tintina (Santiago del Estero), y

Considerando:

Que la construcción de la represa de que se trata, reclamada insistentemente por la población de la zona, resolverá, en gran parte, el importante problema de la provisión de agua a esa región;

Que no consignando el presupuesto en vigor suma alguna para la construcción de esta obra, procede, de conformidad a las disposiciones de la ley 10.285, aprobar la documentación adjunta y disponer su remisión al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios para llevar a cabo los trabajos respectivos,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1.o — Apruébase el ante-proyecto y presupuesto de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional que la Dirección General de Irrigación ha preparado con el fin expresado.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación acompañada con el mensaje acordado, a los fines dispuestos en el inciso a) Art. 1.o de la ley 10.285.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y hágase saber a las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación — Se deja sin efecto el decreto de 25 de Septiembre de 1905, en la parte que exime del pago de los servicios sanitarios en la ciudad de La Rioja, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado y se fija en $ 0.15 centavos, la tarifa por metro cúbico de agua consumida.

Excmo. Señor:

No se trata en este caso de una cuestión de orden legal que sea de mi competencia.

Lo único que me corresponde manifestar es que el P. E. puede, de acuerdo con el art. 13 del convenio celebrado con la Provincia de La Rioja, determinar cuales son las Reparticiones que deben o no pagar ese servicio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5176. — Exp. 10.753 — O — 925.— Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se deje sin efecto la franquicia acordada a los Ferrocarriles del Estado para hacer uso gratuito del agua necesaria para sus servicios en la ciudad de La Rioja, dispuesta por decreto de fecha 25 de Septiembre de 1905, a fin de reducir el déficit que produce la explotación de las obras de la ciudad citada, y

Considerando:

Que aun cuando no mediaran las razones invocadas es de buena administración que cada repartición cargue con todos sus gastos, máxime cuando como en el presente caso se trata de una administración que tiene rentas propias.

Que teniendo en cuenta la acción de fomento que esos ferrocarriles desarrollan en la zona, podría fijarse una tarifa mínima, entregando el agua al costo de producción,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de Septiembre 25 de 1905, en la parte pertinente que exime del pago de los servicios sanitarios en la ciudad de La Rioja a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.o — Fíjase para los Ferrocarriles del Estado la tarifa de quince centavos moneda nacional, por metro cúbico del agua consumida y de acuerdo a lo que registren los medidores.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Colegio del Niño Jesús — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.
3375. — Expte. 1934 — C — 1925.— 1100-V. — Visto el pedido formulado por la Directora del «Colegio del Niño Jesús», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente al referido colegio, ubicada en la calle Victoria N.o 2447/41; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Círculo Militar — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.
3376. — Expte. 1751 — C — 1925.— 1101-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Círculo Militar para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Florida N.o 770; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funciona la Biblioteca Militar del Ministerio de la Guerra y que además la mencionada institución se encuentra en análogas condiciones que la Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Asociación Argentina Mariano Moreno, y otras,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Porta José M. — Se confirma resolución de Impuestos Internos

Excmo. Señor:

El verdadero denunciante debe aparecer con una denuncia escrita y si no lo hace y se confía a la confianza de los empleados a quienes hace la denuncia, no puede pretender que se le reconozca como tal en virtud de circunstancias de hecho o de pruebas testimoniales. El Señor Porta no tenía jurisdicción sobre ese lugar y por lo tanto es un simple particular que no ha hecho la denuncia escrita a la Administración; en consecuencia no tiene derechos.

Sería sentar un mal precedente, admitir otra clase de prueba en estos casos.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.
3377. — Expte. 2074 — F — 1925.— 1109-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don José M. Porta, contra la certificación de denunciante dictada por la Oficina de Sumarios de la repartición nombrada, en estas actuaciones, a favor del ex-empleado de la misma, don Rodolfo Marazzo Rocca, y

Considerando:

Que no resulta de autos comprobado el carácter de denunciante que invoca el apelante, y en mérito además de los fundamentos del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la certificación de que se apela.
Publíquese con inserción del dictamen citado y fecho vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Portalís y Cía. Ltda. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.
3378. — Expte. 1917 — P — 1925.—1115-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los Señores Portalís y Cía., Limitada., contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 3 de Septiembre ppdo., por la que no se hizo lugar a la reposición sin cargo de una cédula de remisión de un tanque de alcohol puro que según manifestación de los recurrentes se debe haber desprendido y extraviado durante el transporte de dicho tanque, y
Considerando:
Que este Ministerio ha sentado precedentes invariables en el sentido de que el instrumento fiscal es el único comprobante del pago del impuesto y que, aún la denuncia de su falta por parte de los interesados, no tiene otro efecto que exonerarlos de pena.
Que en consecuencia, los interesados deben velar por su conservación en salvaguarda de sus intereses, tanto más, si se tiene en cuenta que de la exoneración de cargos por impuesto y reposición de instrumentos fiscales, pueden derivarse perjuicios a la renta fiscal, porque, aprovechando la negligencia de los interesados y la facilidad con que se otorgarían las reposiciones, se pueden aplicar instrumentos fiscales desprendidos, intencionalmente o no, de sus envases, a alcoholes, bebidas o cualquier otro producto gravado con impuesto, de procedencia ilegal;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Achaval Juan Carlos — Se modifica resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.
3379. — Expte. 2095 — L — 1925.—1116-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Juan Carlos Achával, contra la resolución absolutoria en lo que respecta a la aplicación de pena únicamente, dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 18 de Agosto ppdo., por la cual se sobreseyó en la denuncia que el apelante formulara contra el Señor Arturo Loewensberg, comerciante de esta plaza, por poseer una partida de artículos de tocador sin los instrumentos fiscales, que acreditaran el pago del impuesto respectivo, y
Considerando:
Que el hecho citado precedentemente se ha comprobado en autos, y si bien importa una infracción, hay que tener en cueta que toda la mercadería intervenida, es importada y ha debido pasar necesariamente por el doble control de la Aduana y de la Administración General de Impuestos Internos, lo que aleja toda presunción de fraude;
Que de lo expuesto precedentemente resulta que el causante ha incurrido en negligencia, pues, como expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, pudo haber tenido dudas respecto de si se trataba de un artículo de tocador o de un específico pero no respecto de si correspondía o nó el pago de impuesto, y en tal caso, debió iniciar la gestión previa al despacho del artículo para que oficialmente se estableciera su clasificación;
Por tanto y en mérito de los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modificar la resolución apelada, aplicando al señor Arturo Loewensberg, una multa de doscientos pesos moneda nacional. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos. Publíquese.
Molina

Schveim H. Sucesión de — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3380. — Exp. 3032 — S — 1925.—1123-V. — Vista la presentación de la Sucesión de H. Schveim, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y
Considerando:
Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Sucesión de H. Schveim, para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.
Molina

Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced — Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3381. — Expte. 1220 — S — 1925.—1124-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad que ocupa el Colegio «Arzobispo Espinosa», ubicada en la calle Viamonte 318, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Sociedad Hermanas de N. S. de la Merced del Divino Maestro — Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3382. — Expte. 1336 — H — 1925.—1125-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de la Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad que ocupa el «Taller de Labores Rosa Anchorena de Ibáñez», ubicada en la calle Florida 688, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Eugenio Ricardo Martín de — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3383. — Expte. 1890 — E — 1925.—1126-V. — Visto que el comerciante de esta Capital, don Ricardo Martín de Eugenio, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 7 de Agosto ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 39.50 y $ 305 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de naipes pequeños, sin el instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y
Considerando:
Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.
Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.
Que las razones de hecho que invoca y que se refieren a su buena fe al adquirir esos naipes en infracción, y a ignorancia de la ley, no son atendibles, porque en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones y las leyes de impuestos internos no admiten la ignorancia como eximente de responsabilidad;
Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Achával Juan Carlos — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3384. — Expte. 2095 — A — 1925.—1127-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Juan Carlos Achával, contra la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 21 de Julio ppdo., por la cual se sobreseyó en la denuncia que el apelante formulara contra los señores Cazabán Hermanos, comerciantes de esta Capital, por vender naipes a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y
Considerando:
Que consta de autos que si bien un empleado de la casa, sin vínculo legal con la misma, declaró como precio de venta de esos naipes una suma superior a la correspondiente, luego los propietarios han rectificado esa declaración y el examen hecho en sus libros de comercio, no consta la venta a mayor precio.
Que no obstante afirmar el empleado apelante que se ha constatado la venta a mayor precio, no existe tal constatación, desde que lo que declaró el empleado de la casa fué desvirtuado por las diligencias posteriores;
Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Paoletta Alfredo. — Se deja sin efecto resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.
3385. — Exp. 1937—P—1925. — 1128-V. — Visto el recurso de apelación interpuesta por el señor Alfredo Paoletta, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 25 de Agosto ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 19 y $ 190 m/n, en concepto de diferencia de impuesto sobre naipes y multa respectivamente, y
Considerando:
Que dados los términoos confusos en que está redactada el acta de fojas 1, no fluye de ella, con la claridad necesaria, la infracción que se imputa al causante. — Efectivamente: los actuarios aparecen afirmando que el señor Paoletta, «vende al público al precio de pesos 1.10» los naipes, y preguntado «del porqué de su venta a mayor precio», contesta, «que los adquirió a once pesos la docena». — Hubiera sido necesario que el acta consignara la declaración del propio señor Paoletta sobre el precio de venta, y que se expresara también que ese mayor precio a que hace referencia el acta, se refería al que marca la ley de acuerdo con el impuesto tributado.
Que en consecuencia, y dada la ambigüedad de los términos del acta inicial de este sumario, resulta justificada la confusión que alega el causante, que ha podido creer que ese mayor precio de venta por el que se le preguntaba, tenía relación con el de adquisición de los naipes y no el que indica la ley como límite máximo.
Que, por otra parte no hay en autos otros elementos de juicio que hagan presumir la venta a mayor precio, y ante la duda de una confusión, que sugiere el acta de referencia y que alega el causante, es de estricta aplicación el artículo 13 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Dejar sin efecto la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que llame la atención de los empleados firmantes del acta de fojas 1, sobre las deficiencias señaladas en los considerandos de la presente resolución.
Publíquese.
Molina

Asociación «Guardia de Honor». — Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
3386. — Exp. 1566—A—1925. — 1134-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación «Guardia de Honor», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Potosí 4022/32, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Congregación de las Hijas del Divino Salvador. — Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
3387. — Exp. 508—C—1925. — 1136-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora General de la Congregación de las Hijas del Divino Salvador, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Vía F. C. O., A. G. Paz, A. Jacques, Cuzco 116/76 y pasaje, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) y h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.
Molina

Colegio de la Imaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes. Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
3388. — Exp. 1985—C—1925. — 1138-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Rivadavia 6264/70, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que, la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre Contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Ciceri Emilio. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
Buenos Aires, Novbre. 2 de 1925
3389. — Exp. 1948—C—1925. — 1149-V. — Visto que el señor Emilio Ciceri, comerciante de Mendoza se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 1º de Septiembre último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 770 y $ 7.700 m/n en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que desde el 12 de Diciembre de 1923 al 31 de Mayo de 1925, había vendido las alhajas a que se refieren las presentes actuaciones sin haber sufragado el impuesto correspondiente, y
Considerando:
Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, constando asimismo que el Señor Ciceri a fin de eludir el pago del impuesto, en unos casos fraccionaba el importe de las ventas y en otros no las declaraba.
Que la resolución apelada se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias citadas en la misma que son las aplicables al caso.
Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses. En cuanto a la razón de hecho que invoca y que se refiere a que la ocultación de las ventas y el fraccionamiento de sus importes eran obra de un empleado de su casa es inadmisible por disposición expresa del artículo 31 de la Ley 3764.
Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Sociedad «Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores». Exoneración de impuesto territorial
Buenos Aires, Nobre. 4 de 1925
3390 — Exp. 1609 — S — 1925.— 1155-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle J. Bonifacio 2485/75, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Cooke Genaro W. y Domínguez Rodolfo.— Se revoca resolución de la Administración General de Impuestos Internos y se condena al pago de diferencia de impuesto y multa correspondiente a don Gumersindo Picallo.
Buenos Aires, Nobre. 4 de 1925
3391 — Exp. 3042 — C — 1925.— 1157-V. — Visto que los empleados de la Administración General de Impuestos Internos Señores Genaro W Cooke y Rodolfo Domínguez, se presentan apelando de la resolución dictada por la repartición de referencia en fecha 8 de Septiembre ppdo., en estas actuaciones por la cual se sobreseyó en la denuncia que los apelantes formularan contra el comerciante de La Plata don Gumersindo Picallo, por expender cigarros Avanti y Regina a mayor precio que el correspondiente según el impuesto sufragado, y
Considerando:
Que el hecho que motivó la denuncia de los apelantes, está plenamente comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones de la Ley 11.252 y Decreto Reglamentario de 26 de Octubre de 1922;
Que el comerciante denunciado, no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;
Que la razón de hecho con que pretende justificarse, y que se refiere a que el impuesto provincial le obliga a elevar el precio de venta de esos cigarros, no es atendible, por cuanto en primer lugar porque antes de elevar dicho precio, debió pagar la diferencia del impuesto nacional correspondiente, y en segundo, porque consta de la apelación deducida, que ese aumento era más elevado de lo que importaba el impuesto provincial;
Que asimismo, la falta de moneda fraccionaria, no es argumento que exima de responsabilidad al causante, por cuanto ese inconveniente es fácilmente subsanable.
Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Revocar la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, condenar al señor Gumersindo Picallo a pagar la diferencia de impuesto que corresponde a la mercadería en cuestión, con más la multa del décuplo de dicha diferencia.
Vuelva a la Repartición nombrada a sus efectos.
Publíquese, etc.
Molina

Fernando Taurel. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
3392. — Exp. 6709—T—1925. — R. Nº 864. — Vista la presentación del señor Fernando Taurel, en la que pide se reconsidere el Decreto Nº 1204, de fecha 17 de Noviembre de 1924, en la parte que le obliga a costituir una hipoteca de primer grado a favor del Fisco sobre un campo de su propiedad ubicado en la Provincia de San Luis como garantía de la deuda que tiene contraída con el Estado por la venta de harina proveniente del trigo oficial que le fué suministrado para el abaratamiento del pan; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la circunstancia de que la hipoteca en referencia es la única garantía con que cuenta el Fisco para obtener el fiel cumplimiento por parte del señor Taurel de las cláusulas bajo las cuales se le concedieron facilidades de pago para cancelar su deuda, hace improcedente el pedido que se formula;
De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No hacer lugar a lo solicitado
Pase a la Contaduría General a sus efectos y para su notificación al interesado, previa reposición de sellos.
Molina

Receptoría de San Antonio Oeste. — Fijando racionamiento a abonarse para el personal de empresas particulares.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
3393. — R. Nº 874. — Visto que el Ministerio de Marina trasmite la nota de la Prefectura General Marítima, en la que pide se haga saber a la Receptoría de San Antonio Oeste, que al recibir el depósito que de conformidad con el decreto de 16 de Julio de 1920, deben efectuar las empresas Peyrano; Podestá y Cía; Lahusen y Cía; Sasemberg y Cía, los notifique de que al partir del 1º de Julio ppdo., el ingreso que corresponde en concepto de racionamiento de cada oficial y marineros, es de dos pesos y un peso con cuarenta centavos diarios, respectivamente, en virtud de lo dispuesto por decreto de 2 de Marzo del año en curso, y
Considerando:
Que los empleados dependientes del Poder Ejecutivo encargados de fiscalizar las operaciones que se realizan en depósitos, embarcaderos etc., de propiedad particular desempeñan funciones análogas a los que figuran en el presupuesto y gozan de las mismas asignaciones que éstos;
Que por decreto dictado por intermedio del Ministerio de Marina con fecha 2 de Marzo ppdo., para uniformar el racionamiento del personal de la Prefectura General Marítima, se establece que para los oficiales y tropas de las dependencias comprendidas al Sud de Patagones, se liquiden por ese concepto, a partir del 1º de Julio del año en curso, $ 2 m/n y $ 1,40 m/n, diarios respectivamente, en lugar de $ 1,50 m/n y $ 0,90 m/n, que fijaba el decreto de 14 de Noviembre de 1923;
Que, en consecuencia, corresponde exigir de las Empresas concesionarias el pago de ese racionamiento.
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
La Receptoría de San Antonio Oeste notificará a los concesionarios aludidos, en el preámbulo que a contar del 1º de Julio del año en curso, deben ingresar mensualmente, en la forma de práctica, además del importe fijado para sueldos y vestuarios del personal de Ayudantes y Marineros, el racionamiento correspondiente a razón de $ 2 m/n diarios por cada oficial y $ 1,40 m/n diarios por cada marinero
Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos publíquese y comuníquese.
Molina

Aduana de la Capital. — Disponiendo se liquide a los guincheros el jornal extraordinario equivalente al jornal ordinario.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
3394. — Exp. 4955—S—1925. — R. Nº 855. — Vista la presentación de los guincheros de la Aduana de la Capital, en la que piden se reconsidere la resolución Nº 229 de 14 de Abril de 1924, por la que se les niega un aumento en los jornales correspondientes a los servicios extraordinarios; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la resolución recurrida fué dictada en base a los informes producidos en el Exp. 4651—S—1923, según los cuales los peticionantes por disfrutar del salario mínimo de $ 160 m/n, mensual, equivalente a un jornal diario de $ 6,40 m/n, percibían ese mismo jornal, a cargo de las empresas marítimas, por los servicios en horas inhábiles;
Que de estas actuaciones resulta que los guincheros de la Aduana de la Capital que figuran en el Anexo D, Inciso 11, Item 1, Partida 33, reciben la asignación mensual de $ 180 m/n, por aplicación del artículo 7º de la Ley 11.260;
Que habiéndose dispuesto por Decreto de 10 de Agosto de 1923, elevar el estipéndio extraordinario del personal de ajustadores, de guinches a vapor, de usinas hidráulicas, etc., al mismo nivel de sus haberes jornalizados y siendo que el jornal ordinario de los peticionantes es de $ 7,20 m/n, en lugar de $ 6,40 m/n, es de justicia acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General, la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Los jornales que los guincheros de la Aduana de la Capital devengue por servicios extraordinarios se liquidarán en lo sucesivo, con arreglo al jornal ordinario que corresponda a dicho personal.
Comuníquese, etc., y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de agua para riego del río Limay a favor de don Jorge Newbery.
Dirección, Octubre 29 de 1925.
Exp. 100—N—1923. — R. Nº 408.
Visto este expediente en el que don Jorge Newbery solicita concesión conjunta para el aprovechamiento de las aguas del Río Limay y del arroyo Chacabuco en la cantidad de (0,60) sesenta centilitros por segundo y hectárea, para el riego de 300 hectáreas con aguas del primero y de 800 hectáreas con las del segundo, de su propiedad situada en el lote 28, Sección XXXVIII del Territorio Nacional del Neuquén, y
Considerando:
Que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y en el diario «Neuquén» que se publica en la capital del Territorio citado, y que también se ha fijado en los parajes públicos de la misma localidad, no se ha respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones a la concesión de que se trata.
Teniendo en cuenta lo informado por Explotación, la conformidad del interesado a las condiciones que regirán la concesión y que, respecto a a esta misma, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales,
El Director General de Irrigación—
Resuelve:
1). Otorgar al señor Jorge Newbery, en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, la concesión que solicita para el riego de (300) trescientas hectáreas con aguas del Río Limay y (800) ochocientas con las del arroyo Chacabuco, de su propiedad situada en el lote 28, Sección XXXVIII del Territorio Nacional del Neuquén, con un caudal máximo de (0,60) sesenta centilitros por segundo y hectárea, sin que la media anual exceda en ningún caso el volúmen correspondiente a (0,40) cuarenta centilitros también por hectárea y segundo.
2). En el plazo de un año, contado desde la fecha de otorgamiento de esta concesión, el concesionario presentará la planimetría de la zona regada, con el tipo de la toma, sección de la acequia y red interna.
3). El concesionario queda obligado a construir el sistema de obras necesarias para el riego y de desagüe de su propiedad, volviendo al río el excedente de las aguas empleadas en el riego y evitando el estancamiento de las mismas.
4). El derecho de agua es inseparable del de propiedad y proporcional a la superficie regada de acuerdo con el caudal que se concede para la superficie total.
En los períodos de estiaje, la distribución del caudal o de su tiempo de uso entre los interesados en las aguas de un mismo curso, se hará

proporcionalmente a la superficie cultivada.

5). El concesionario no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas que construya en virtud de esta concesión sin autorización del Inspector General de Agricultura, que dando sin embargo obligado a ejecutar las que la Administración le ordene por razones de interés público o para evitar perjuicios a terceros.

6). El concesionario mantendrá en perfectas condiciones de vialidad los cruces de los canales con los caminos, quedando obligado a la transformación de las obras de cruce en la forma requerida por las necesidades del tráfico, a juicio de la Administración.

7). Si el Estado realiza obras de riego en la zona en que se ejercite esta concesión, cesará el permiso para tomar la directamente del río, sin derecho a indemnización alguna, debiendo empadronarse la extensión regada, a los efectos de los servicios por la obra general.

8). La transferencia de dominio de toda o parte de la propiedad afectada por esta concesión deberá ser puesta en conocimiento del Inspector General de Agricultura por el propietario ubicando en el plano de la zona regada, la fracción transferida y consignando en cada caso el nombre del adquirente, la extensión vendida y la forma de riego.

9). La transferencia de toda fracción de la propiedad afectada por esta concesión obliga al concesionario y al adquirente recíproca y respectivamente;

1). A prever y exigir las obras necesarias para el riego de la fracción vendida.

2) A transferir y exigir la transferencia de los derechos de propiedad sobre la obra, construída, en la proporción correspondiente

3) A establecer y aceptar la servidumbre de acueductos para otras fracciones de la misma propiedad.

A los efectos dispuestos el concesionario se obliga a entregar copia de esta concesión a todo adquirente de su propiedad que el Estado considera, obliga como a él mismo.

10). Construída la obra y establecido el servicio de riego, la falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas y toda infracción a las disposiciones de la presente concesión será penada con la suspensión al uso de la concesión.

11) La parte proporcional de la concesión correspondiente a la superficie no cultivada a los diez años de otorgada la presente concesión queda de hecho caduca.

12) Acuérdanse las concesiones de acueducto necesaria, debiendo el concesionario a los efectos de lo dispuesto por el inciso 4o del Art. 217 del Código Rural para los Territorios Nacionales, presentar, conjuntamente con los planos a que se refiere el art. 2o de esta concesión, la nómina de los propietarios de las heredades por donde cruce el acueducto, el ancho de éste y la forma del cruce del mismo.

13 La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten en materia de riego en general y aprovechamiento de las aguas de dominio público.

Comuníquese al interesado solicitándole la reposición del sellado correspondiente; pídase su inserción en el Boletín Oficial, tome conocimiento Explotación y fecho vuelva para su archivo.

O. M. Figueroa

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud — Queja Señor José Fonrrouge

Exp. 012388 — S — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor José Fonrrouge, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte del equipaje de guía N.o 43.469 de La Plata a estación Kilómetro 132 del 26—5—923; y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente, habiéndose producido la demora por negligencia del peón P. Castellanos de la estación La Plata, el cual rotuló mal el equipaje haciéndolo seguir al Kilómetro 99 en lugar de la estación Kilómetro 132 como correspondía;

Que el Art. 171 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Señor Dalmiro Corti

Exp. 04935 — S — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Dalmiro Corti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de un equipaje de guía N.o 93.736 de Azul a La Plata de fecha 1—3—923; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del guardaencomiendas del tren N.o 32 por no haber trasbordado el equipaje en estación Temperley;

Que el Art. 171 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Señor Carlos Fisilbach

Exp. 07352 — C — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor Carlos Fisilbach contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no cambiarse el indicador de trenes en la estación Avellaneda el 23—3—923; y

Considerando:

Que es exácto que en circunstancias que el tren de pasajeros N.o 233 salía de la estación Avellaneda, a regular velocidad, se presentó el recurrente al auxiliar Juan B. Luisi preguntándole si el tren paraba en Quilmes, a lo que el referido empleado contestó negativamente a fin de evitar que aquél pretendiera subir al tren en movimiento;

Que se ha constatado que el tablero indicador del tren N.o 233 estaba mal colocado, por negligencia del auxiliar Luisi, el que ha sido apercibido por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Reclamo señora Calestina G. Abrego.

Exp. 04798 — S — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de la Señora Celestina G. Abrego, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de un perro, despachado bajo guía de encomienda N.o 19, impreso N.o 25.497, de Río Negro a Cipollili, fecha 8—12—923; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el citado animal se escapó del furgón entre las estaciones Kilómetros 1156 y 1164, no habiendo sido posible después encontrarlo;

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Señor Luis Figueroa

Exp. 04220 — S — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor Luis Figueroa, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por exceso de velocidad del tren de pasajeros N.o 138—A—de fecha 17—2—923, y

Considerando:

Que es exacto que el convoy de referencia, a cargo del maquinista White, no paró bien frente al andén de las estaciones Llavallol y Turdera a causa de la excesiva velocidad con que corría;

Que el citado maquinista, culpable del hecho que se denuncia ha sido seriamente amonestado por la empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Señor Arturo Loewensberg

Exp. 012.262 — S — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor Arturo Loewensberg, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte del equipaje de guía N.o 87.623 de Mar del Plata a Madariaga del 21—5—923; y

Considerando:

Que es exácto lo denunciado por el recurrente, habiéndose producido la demora por negligencia del empleado Martín Ferreyro, de servicio en la estación Mar del Plata por no haber despachado el equipaje por el tren que de acuerdo a la fecha y hora de presentación correspondía;

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la Empresa;

Que el Art. 171 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Señor Guillermo G. Zapiola

Exp. 04219 — S — 923.—Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor Guillermo G. Zapiola, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberse roto el pantalón con unos clavos que sobresalían del asiento en el que estaba sentado y por el atraso con que llegó a destino el tren N.o 214 de fecha 19 2 921; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente, al ir a sentarse el recurrente en un asiento del coche de 1.a N.o 33, de tren 214, se rompió el pantalón a causa de unos clavos que sobresalían del mismo;

Que el citado coche a sido enviado a Talleres para su reparación;

Que en lo referente, al atraso sufrido por el citado tren, éste ha sido tan sólo de tres minutos, los que están dentro de la tolerancia que establece el Art. 42 A. del Reglamento General de FF. CC.;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo determinado en el Art. 5.o inciso 2.o de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto al mal estado del coche, se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS, AUTORIZADAS POR EL SEÑOR ADMINISTRADOR.

Tapados de pieles

Sumario No. 193. C. de 1925. —Manifiestan tapados de piel ordinarias de la partida 2172 y le denuncian las mismas de calidad fina de valor declarado, atentos los informes producidos y por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la partida 2193, de la Tarifa, los tapados de pieles finas, se despachan por su valor en depósito con el derecho de 50 o|o. — (Aprobado 5 de Junio de 1925).

Medias de las llamadas de hilo

Sumario No. 3. A. de 1925.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 16 de Febrero ppdo., por cuanto como ya lo dejó expresado, se trata de medias que por su apresto y retorcido de sus fibras, debe clasificarse como de las llamadas de hilo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde confirmar en todas sus parte, la clasificación anterior, como de la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 o|o. —(Aprobada 5 Mayo de 1925).

Medias de algodón

Sumario No. 37. O. de 1925.

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 23 de Marzo ppdo., al clasificar la media rotulada No. 1, color negro, como de las llamadas de hilo, por cuanto de su nuevo y detenido estudio, se ha podido llegar a la conclusión de que tanto la color gris, como la negra, son del mismo tipo de fabricación, solamente que las negras debido al tinte, aparentan tener un mayor apresto; que por otra parte se trata de una media igual a la clasificada en la consulta 75 del año 1924.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Modificar la clasificación con respecto a la muestra No. 1 y declarar que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.50 al 40 o|o. — (Aprobada 4 Mayo de 1925).

Pañuelos con encajes

Sumario No. 6. V. de 1925.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 2 de Marzo ppdo., por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de pañuelos con encajes, los cuales se encuentran expresamente comprendidos en la respectiva partida que afora a los pañuelos bordados o con encajes.

Por unanimidad de votos (digo mayoría de votos),

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 1971, kilo $ 4.— al 40 o|o. —(Aprobada 4 Mayo de 1925).

Tejido de algodón con seda

Sumario No. 189. A. de 1925. —Manifiesta tejido de lana con seda, de la partida 2048 y le denuncian el mismo de la partida 2057. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de algodón con seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2048, kilo $ 4.— al 25 o|o.—(Aprobada 7 Mayo de 1925).

Medias de algodón con seda

Sumario No. 43. O. de 1925. —Manifiestan medias de algodón con seda de la partida 2155 y le denuncian las mismas de la partida 2160.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que establece que están constituídas por algodón con menos de 25 o|o de seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2155, kilo $ 3.50 al 40 o|o. —(Aprobada 8 de Mayo de 1925).

Tejido de algodón con seda

Sumario No. 71. I. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian el mismo de seda mezcla de la partida 2057.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis químico, se trata sin lugar a dudas, de un tejido de algodón con seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4.— al 25 o|o. — (Aprobada 7 Mayo de 1925).

Nácar trabajado (En cortaplumitas)

Sumario No. 32. C. de 1925. — Ma-

nifiestan nácar trabajado y le denuncian cortaplumas finas. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una cortapluma en miniatura que no alcanza a dos centímetros y medio, la cual sólo puede ser usada como dije, que por otra parte no es posible encuadrarlas en la partida 2417, pues en ella sólo se comprenden las cortaplumas de calidad fina, que llenan ese fin y nunca las cuestionadas, que no sirven sino para adorno.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 7 de Mayo de 1925).

Papel para escribir y sobres en cajas

Sumarios Nos. 537. P. de 1924 y 58. I. de 1925. — Manifiestan tarjetas en blanco de la partida 2715, papel en blanco para escribir de la partida 2597 y sobres de la partida 204 y le denuncian sobres en cajas y papel blanco para escribir en cajas, de la partida 2607. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de papel para escribir y sobres, que vienen en cajas y en consecuencia, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el exp. 636 C. de 1924;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el papel pertenece a la partida 2607, kilo $ 0.40 D. E. $ 0.03 y los sobres a la partida 2704, kilo $ 0.30 al 40 o|o. — (Aprobada 29 de Mayo de 1925).

Artículos de zinc plateados

Sumario No. 466. L. de 1924.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 5 de Febrero ppdo, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de un artículo de zinc debidamente plateado que debe tributar el derecho de 25 o|o, en razón de no reputarse electroplata, como lo informa la Oficina Química Nacional;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 2281, kilo 2.50 al 25 o|o.— (Aprobada 8 de Mayo de 1925).

Cartones para fotografía y álbumes en tela y cuero para carteras

Sumario No. 492. L. de 1924. —Manifiestan cartones para pegar fotografías sin inscripción no tarifadas y álbumes para tarjetas en tela y cuero de las partidas 2253 y 2255 y le denuncian tarjetas en blanco de la partida 2715 y 2249, respectivamente, álbumes para retratos con tapa de cuero. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en lo que respecta a lo manifestado cartones para pegar fotografías de valor declarado y denunciado como tarjetas en blanco de la partida 2715, es de tenerse en cuenta que si bien fueron clasificadas por dicha partida en la Sesión de 27 de Diciembre ppdo., ésta fué dejada sin efecto por el señor Administrador.

Que en lo que respecta a los albunes con tapas de cuero y tapas de tela, de acuerdo con resoluciones anteriores de este Tribunal, recaídas en los expedientes 451. L. y 406. L., con fechas 17 de Diciembre y 5 de Marzo, respectivamente,

Por unanimidad d votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobada 8 de Mayo de 1925).

Cartulina en general

Sumario No. 61. I. de 1925. — Manifiesta papel blanco para obras, de la partida 2597, y le denuncian cartulina en general de la partida 2373. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, que en el presente caso se trata de cartulina comprendida en la partida en que se denuncia;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2373, kilo $ 0.20 al 25 o|o. — (Habiéndose resuelto solicitar informes de la Casa de Moneda y Casa Peuser; se deja sin efecto la presente clasificación).

Medias de las llamadas de hilo, finas

Sumarios Nos. 24, 25, 26 y 27 T. de 1925. — Manifiestan medias de hilo con 35 o|o de seda de la partida 2160 y le denuncian las mismas de igual partida de calidad fina. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de medias que contienen un porcentaje de seda animal superior a 34 o|o, estando el resto constituído por algodón perfectamente retorcido y con apresto que imita al hilo;

Que en lo que respecta al modo de pesarse la mercadería, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal en el expt. 28 V. el 1o. de Abril ppdo., corresponde pesarse con el papel que las envuelve y con exclusión de la caja de cartón y demás envolturas de esta última;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2160, kilo $ 8.— al 50 o|o. — (Aprobada 26 de Mayo de 1925).

Tejido de algodón con seda

Sumario No. 36. P. de 1925. — Manifiestan tejido de hilo mezcla, brin crudo de la partida 2026 y le denuncian el mismo de la partida 2033. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de hilo mezcla, llamado brin crudo;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2026, kilo $ 1.— al 35 o|o. — (Aprobado 9 de Mayo de 1925).

Caminos de yute

Sumario No. 167. M. de 1925. —Manifiestan chuses de pita, coco de la partida 1930 y le denuncian caminos de yute no tarifados. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de caminos de yute, los cuales corresponde despacharse por su valor declarado en depósito, como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en el expt. 5434 C. 14 Enero de 1924.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. —(Aprobado 27 de Mayo de 1925).

Tapados de lana bordados con seda

Sumario No. 54. P. de 1925. — Manifiestan tapados de lana de la partida 2189 y le denuncian los mismos bordados con seda al 40 o|o. — Examinada la muestra y atento lo informado por los señores Vistas;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que los tapados de lana bordados con seda, no tienen partida propia en el Arancel, correspondiendo despacharse por su valor declarado en depósito con el derecho de 40 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1925).

Hule en pieza

Sumario No. 180. C. de 1925. —Manifiestan hule en piezas de la partida 2512 y le denuncian el mismo de la partida 2514. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hule, que viene en piezas, el cual por su tipo de fabricación, poca consistencia y aspecto físico, no puede clasificarse como para muebles;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2512, kilo 0.40 al 25 o|o. — (Aprobado 13 de Mayo de 1925).

Tejido de lana

Sumario No. 28. A. de 1925. —Manifiestan tejido de lana de la partida 2040 y le denuncian el mismo con seda de la partida 2048;

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, el tejido en cuestión corresponde clasificarse como de lana;

Por unanimidad,

Se resuelve:

Que pertenece partida 2040, kilo $ 2.80 al 25 o|o. — (Aprobado 13 Mayo de 1925).

Chuses de pita o coco

Sumario No. 109. O. de 1925. —Manifiestan chuses de coco de la partida 1930 y le denuncian caminos de pita o chuses de valor declarado. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de chuses de pita o coco;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1930, kilo 0.50 al 25 o|o. — (Aprobado Mayo 15 de 1925).

Medias de algodón

Sumario No. 167. G. de 1925. —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de las llamadas de hilo de la partida 2159. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una media de algodón, que por su falta de apresto, e imperfecto retorcido de sus fibras, no puede reputarse de las llamadas de hilo;

Que esta clase de medias, con anterioridad a la ley 11281, también se clasificaban como de algodón, aunque su peso fuera inferior a 430 gramos la docena, por ser de malla abierta y ralcada;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 o|o. — (Aprobado Mayo 15 de 1925).

Papel de empapelar apañado

Sumario No. 640. S. de 1925. —Manifiestan papel no mencionado de la partida 2609 y le denuncian el mismo de empapelar apañado de la partida 2603. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel de empapelar, apañado, sin dorar, el cual se encuentra expresamente encuadrado en la partida 2603, no existiendo mérito alguno para sacarlo de dicha partida por el hecho de ser de mayor ancho que los comunes de empapelar, puesto que entre éstos los hay del mismo ancho al que se cuestiona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2603, kilo $ 1.—— al 25 o|o. — (Aprobado Junio 8|925).

Vidrios para anteojos de chauffer

Sumario No. 20. O. de 1925. — Manifiestan vidrios para anteojos de la partida 2773, y le denuncian los mismos de valor declarado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de vidrios para anteojos de chauffer, los cuales se encuentran comprendidos en la partida en que se manifiestan, que dice: "vidrios para anteojos".

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2773, docena de pares $ 0.50 al 25 o|o. — (Aprobado con fecha Mayo 15 de 1925).

Pasamanería

Sumario No. 55. O. de 1925. — Manifiestan pasamanería de seda para vestidos de la partida 2625 y le denuncian trencilla de la partida 2749. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la trencilla en denuncia fué clasificada por el Tribunal, en el expt. 490 A. de 1924 como de la partida 2749 y revocada por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Abril ppdo., disponiendo que correspondía despacharse por la partida 2625, como pasamanería.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.—(Aprobada Mayo 15 de 1925).

Esponjas

Consulta No. 528 de 1925. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de esponjas que si bien les falta para aplicarlas al uso a que se destinen algunas operaciones como ser, lavado, extracción de materias calcáreas y blanqueo, esto no da base para sacarlas de las distintas partidas del Arancel, las que se limitan únicamente a expresar las calidades.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 3034, kilo $ 8.— al 25 o|o y la No. 2, a la partida 3033, kilo $ 25.— al 25 o|o; la No. 3, a la partida 2035, kilo $ 4.— al 25 o|o. — (Aprobada con fecha Mayo 27 de 1925).

Artículos de metal plateado

Sumario No. 776. C. de 1924. — Manifiestan artículos de composición de calidad ordinaria de la partida 2281 y le denuncian el mismo de la partida 2280. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y teniendo en cuenta el análisis químico, se trata de artículos de metal plateado de calidad regular, de los llamados electro-plata, debiendo tributar el derecho de 50 o|o.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2280, kilo $ 5.— al 50 o|o. — (Aprobada Junio 4|925).

Medias de seda mezcla

Sumario No. 551. A. de 1924. — Examinada la muestra, atento lo informado por la Junta del ramo, y por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que son de seda mezcla de la partida 2161, kilo $ 20.— al 50 o|o. — Aprobado Mayo 16 de 1925).

Medias de las llamadas de hilo

Sumarios Nos. 261. C. y 52. I. de 1925. — Manifiestan medias de algodón de las llamadas de hilo, de calidad inferior de la partida 2159 al 40 o|o y le denuncian las mismas al 50 o|o. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de medias de las llamadas de hilo, las que deben tributar el derecho de 40 o|o, sobre el aforo de la partida manifestada, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en los expts. 805 A., 506 L., y 26 P.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 o|o. — (Aprobados Mayo 23 de 1925).

Tejido de algodón llamado alemanesco

Sumarios Nos. 58 y 69 M. de 1925.— Manifiestan tejido de algodón blanco liso de la partida 2011 y le denuncian el mismo labrado con principio de confección de la misma partida con el derecho de 40 o|o. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, con diseños al telar, llamado alemanesco, especial para la confección de manteles y servilletas, resuelto ya por la Superioridad en la solicitud 1888 G. con fecha 24 de Diciembre de 1924.

Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 al 40 o|o. — (Sobreseído el 2 de Junio e. expt. 69 y el 2 de Julio el expt. 58 del año 1925).

Tejido de seda pura

Sumario No. 63. I. de 1925. — Manifiestan tejido de seda mezcla de la partida 2057 y le denuncian el mismo de la partida 2052. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de seda pura.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2052, kilo $ 15.— al 40 o|o. — (Aprobado Mayo 16|925).

Tejido de algodón con seda

Sumario No. 139. M. de 1925. — Manifiestan Tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian de seda mezcla de la partida 2057;
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con seda.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado Mayo 23 de 1925).

Medias de algodón

Sumario No. 59. O. de 1925. —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154, y le denuncian de las llamadas de hilo de la partida 2159. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una media constituída por fibras de algodón, la cual, por su poco apresto e imperfecto retorcido;
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 o|o. — (Aprobada con fecha 26 de Mayo de 1925).

Tejido de lana mezcla

Sumario No. 1337. M. de 1924. — Manifiestan tejido de lana llamado melten de la partida 2042 y le denuncian lana mezcla de la partida 2047. —Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, los tejidos en denuncia contienen 75.70 c|o de lana y 24.30 de algodón;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2047, kilo $ 1.50 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 15|925).

Tejido de lana mezcla, bordado en algodón

Sumario No. 106. B. de 1925. —Manifiestan tejido de lana mezcla, bordado de algodón, no tarifado y le denuncian el mismo comprendido el la partida 2048. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de lana mezcla, bordado en algodón, el cual no se encuentra tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado Mayo 23 de 1925).

Medias de las llamadas de hilo con seda, finas

Sumario No. 23. V. de 1925. — Manifiestan medias de hilo con seda de la partida 2160 al 40 o|o y le denuncian las mismas de la partida 2161;
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas delramo, se trata de una media cuyo porcentaje de seda es inferior a 40 o|o, razón por la que corresponde clasificarla como de las llamadas de hilo con seda, de calidad fina.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2160, kilo 8.— al 50 o|o. — (Aprobada Mayo 29 de 1925).

Tejido de algodón blanco labrado

Sumario No. 175. A. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón blanco de la partida 2011 y le denuncian con el derecho de 40 o|o. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, labrado, el cual corresponde despacharse por la partida 2011 con el derecho de 29 o|o.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 al 20 o|o. — (Sobreseído con fecha Mayo 23 de 1925).

Tejido de lana

Sumario No. 117. M. de 1925. — Manifiestan tejido de lana mezcla de la partida 2035 y le denuncian el mismo de la partida 2039;
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de lana, no mencionado hasta 200 gramos el m|c.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2039, kilo $ 3.— al 25 o|o. — (Aprobado Junio 9 de 1925).

Confecciones de punto de lana

Sumario No. 3. I. de 1925. — Manifiestan confecciones de punto de lana de la partida 2084 y le denuncian chalecos de punto de lana, con mangas, de la partida 2113. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una chaqueta de punto de lana, la cual corresponde despacharse por la partida 2084, como confección de punto, de acuerdo con lo re suelto en la solicitud 12, en Enero 19 ppdo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2084, kilo $ 3.35 al 40 o|o. — (Aprobado Mayo 23|925).

Utiles de tela y goma para ligas —Caja o cofre de madera para cubiertos

Sumario No. 83. I. de 1925. — Manifiestan útiles de hierro para la fabricación de ligas de la partida 2766 y estuches tapizados, de madera, de la partida 2552 y le denuncian útiles de metal no bronce con adherencias de tela y goma no tarifados y cajas de madera para cubiertos de valor declarado al 40 o|o. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1, es un artículo constituído por tela y goma, destinado a la fabricación de ligas el cual no se encuentra tarifado;
Que la muestra No. 2, es una caja de madera, especial para cubiertos, la cual tampoco se encuentra tarifada;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra No. 1, es de valor declarado al 25 o|o y la No. 2, de valor declarado al 40 o|o. — (Aprobado Junio 10 de 1925).

Bastón de junco pintado

Sumario No. 275. C. de 1925. —Manifiestan bastones de madera o junco, ordinarios, de la partida 2299 y le denuncian regulares de la partida 2300.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un bastón de junco pintado, ordinario, no siendo igual al clasificado en el expt. 37. A. con fecha 17 de Diciembre de 1924.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2299, docena $ 3.— al 35 o|o. —(Aprobado Mayo 26|925).

Tripe de yute

Sumario No. 158. A. de 1925. —Manifiestan tripe de otras fibras de la partida 2075 y le denuncian caminos de yute de valor declarado. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de tripe de yute, el cual se encuentra comprendido en la partida 2075, que establece "tripe de pita u otras fibras";
Que el informe de la moyoría de los Vistas del ramo, no es aplicable al caso en cuestión, pues ella se refiere a un mino de yute;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2075, kilo $ 0.40 al 25 o|o. — (Aprobado Mayo 23|925).

Cuadernos y libretas en blanco

Sumario No. 135. A. de 1925. —Manifiestan cuadernos y libretas en blanco de la partida 2551 y libretas en blanco con tapas de tela de la partida 2552 y le denuncian las mismas con el derecho de 40 o|o. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cuadernos y libretas en blanco, las cuales deben tributar el derecho de 40 o|o, sobre el aforo de las partidas 2551|52, en razón de venir sin inscripciones impresas y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2o., inciso 2o. del D. R. de la ley 11281.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que deben tributar el derecho de 40 o|o. — (Aprobada Junio 4 de 1925).

Collares de vidrio

Sumario No. 67. L. de 1925. — Manifiestan joyas falsas de vidrio, de la partida 2532 y le denuncian los mismos de pasta o vidrio de valor declarado.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un collar de vidrio, que corresponde clasificar como joya falsa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2532, kilo $ 1.50 al 25 o|o. — (Aprobado Mayo 27|925).

Cepillo de cerda para ropa

Sumario No. 75. I. de 1925. — Manifiestan cepillos de cerda para ropa, de la partida 2379 y le denuncian con armazón de celuloide no tarifados. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un cepillo de cerda para ropa, el cual no puede comprenderse en la partida en que se manifiesta por tener armazón de celuloide.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o|o. —(Aprobado Junio 19 de 1925).

Cepillo de fibra vegetal para ropa

Sumario No. 106. S. de 1925. — Manifiestan cepillo de paja de más de 15 centímetros, de la partida 963 y le denuncian el mismo de valor declarado.— Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un cepillo de fibra vegetal, para ropa, el cual no se encuentra tarifado, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. 76. G. en Mayo 22 de 1924 y que fué aprobado por la Superioridad.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Sobreseído Julio 1o. de 1925, por ser el valor de la mercadería inferior al de la manifestación comprometida).

Encajes en cajas de papirolina

Sumario No. 82. L. de 1925. —Manifiestan encajes de algodón o mezcla o lana imitando valencianas, en cajas de cartón y envolturas, de la partida 2411 y le denuncian la misma mercadería envasada en cajas de papel con el recargo de 10 o|o. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso, la caja en que vienen los encajes, no es de cartón sinó de papel de tela o sea papirolina, debiendo, en consecuencia, aplicarse el recargo denunciado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que procede el recargo del 10 o|o.— Aprobada Junio 9 de 1925).

Artículos de plomo y antimonio, plateados

Sumario No. 785. A. de 1924. —Manifiestan ceniceros de plomo y estaño no tarifados y le denuncian los mismos no comprendidos en la partida 2281. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como se desprende del último análisis e informe de la Oficina Química Nacional, se trata de un artículo constituído por plomo y antimonio, plateado, de calidad ordinaria.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 3|925).

Hilo de lino

Sumario No. 73. P. de 1925. — Manifiestan hilo de algodón en madejas y ovillos para coser y bordar de la partida 2506 y le denuncian el mismo de lino con el derecho de 25 o|o. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un hilo de lino el cual no está comprendido en el inciso 9o., art. 2o., de la ley 11281, no pudiendo gozar del menor derecho.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2506, kilo $ 1.— al 25 o|o. — (Aprobada Junio 4|925).

Tejido de seda mezcla

Sumario No. 658. S. — Manifiestan tejido de lana con seda de la partida 2048 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, se trata de un tejido de seda mezcla.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2057, kilo $ 8.— al 40 o|o. — (Aprobado Junio 15|925).

Tejido de lana mezcla

Sumarios Nos. 77. O. y 95. P. de 1925. — Manifiestan tejidos de algodón de color, de la partida 2046. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de lana mezcla, hasta 49 gramos el m|c.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2046, kilo $ 1.70 al 25 o|o. — (Aprobados ambos en Mayo 25 de 1925).

Artículo de metal plateado

Sumario No. 435. L. de 1924. — Manifiestan artículos de metal plateado de calidad ordinaria de la partida 281 y le denuncian electro-plata al 50 o|o.
Considerando:
Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un artículo de metal plateado de calidad ordinaria.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado Mayo 28 de 1925).

Tejido de algodón de color, según su peso

Sumario No. 142. P. de 1925.— Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y le denuncian el mismo de la partida 2006. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el tejido en denuncia está

constituído por una trama y una urdimbre, los hilos de uno de los cuales forman dibujos que aparentan un bordado, lo que no da base para clasificarlo como tal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado Junio 15 de 1925).

Medias de las llamadas de hilo

Sumario No. 120. O. de 1925. —Manifiestan medias de algodón de las Lamadas de hilo de calidad inferior de la partida 2059 y le denuncian las mismas de calidad superior al 50 o|o. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de medias de las llamadas de hilo, las cuales no obstante su buena presentación, no pueden reputarse como de calidad fina, debiendo tributar el derecho de 40 o|o.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 o|o. — (Aprobada Mayo 28|925).

Tejido de algodón de color

Sumario No. 135. P. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y le denuncian el mismo pintado de la partida 2013. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido constituído por hilos coloreados, antes de confeccionarse la tela.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 20 o|o. — (Aprobada Junio 5|925).

Tejido de punto de lana mezcla

Sumario No. 115. P. de 1925. — Manifiestan tejido de lana mezcla de la partida 2046 y le denuncian de punto, en piezas o en cortes, sin confeccion, de la partida 2036. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de punto, de lana mezcla.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2036, kilo $ 2.50 al 25 o|o. — (Aprobada Junio 17|925).

Tejido de algodón con goma, llamado impermeable

Sumario No. 128. P. de 1925. — Manifiestan hule para muebles o carruajes, de la partida 2514 y le denuncian tejido de algodón con goma, llamado impermeable, de la partida 2019. — Examinada la muestra, y

Conisderando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con goma, llamado impermeable.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2019, kilo $ 0.80 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 17|925).

Brín crudo — Tejido de hilo mezcla "Granité"

Sunario No. 59. I. de 1925. — Manifiestan tejido de hilo mezcla, llamado brín crudo, de la partida 2026 y tejido de hilo mezcla de la partida 2029, llamado alemanesco y le denuncian de la partida 2033. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la muestra No. 1, teniendo en cuenta el análisis químico, el tejido no ha sido blanqueado, sinó lixiriado, o sea un lavado con bicarbonato de soda que le da mejor apariencia, correspondiendo clasificarlo como brín crudo;

Que en cuanto a la muestra No. 2, es un tejido de hilo mezcla, denominado "granité", el cual se encuentra comprendido en la partida 2033, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. 29. L., 510. L. y 481. L., del corriente año.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1, brin crudo, pertenece a la partida 2026, kilo $ 1.— al 30 o|o y la No. 2, granité, a la partida 2033, kilo $ 2.— al 35 o|o. — Dejándose constancias de que existen resoluciones anteriores del Tribunal de Vistas, de Enero 12 de 1925 y 27 de Agosto de 1923, en que los tejidos de hilo mezcla, llamados granité, han sido clasificados como alemanescos de la partida 2029, habiendo servido de norma para el despacho de este artículo. — Sobreseído Julio 1o. de 1925, debiendo despacharse el tejido granité, por la partida 2033).

Juguetes de goma

Sumario No. 169. M. de 1925. — Manifiestan juguetes de toda otra clase no comprendidos en otras partidas, de la partida 2539 y le denuncian de valor declarado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de juguetes de toda otra clase, en forma de tipos de goma, los cuales, por su fabricación y tamaño, no pueden tener otro destino.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 8 de 1925).

Alambre de hierro sin galvanizar

Sumario No. 444. S. de 1924. —Manifiestan hierro sin trabajar de la partida 1149 y le denuncian el mismo en varillas de la partida 1150. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un alambre de hierro sin galvanizar ni pulir.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 790, kilo $ 0.44 al 5 o|o. — (Aprobada Abril 6 de 1925 y confirmada por el Ministerio de Hacienda, Junio 4 de 1925).

Fuentes planas, sin tapas y con tapas

Sumario No. 434. L. de 1924. —Manifiestan hervidores de leche, cafeteras comunes y fuentes planas, cacerolas todas de porcelana, refractarias, blancas y le denuncian las mismas de un color de las respectivas partidas de Tarifa.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que las muestras No. 1 al 5, son fuentes planas y sin tapas de porcelana de un color y la No. 6, fuente con tapa, de porcelana blanca lisa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras No. 1 al 5, pertenecen a la partida 1784, docena $ 3.— al 40 o|o más 60 o|o por venir pintada y la No. 6, a la partida 1806, docena $ 6.— al 40 o|o. — (Aprobada Julio 13 de 1925).

Calentadores de latón

Sumario No. 57 B. de 1925. —Atento lo dispuesto en la providencia de fecha 27 de Febrero ppdo., y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que mantiene en todas sus partes la clasificación anterior, por cuanto en el art. 2o., inciso 1o. de la ley 11281, asigna el derecho de 50 o|o a los artículos de bronce que no sean para uso industrial, y siendo los calentadores de referencia de "latón", deben tributar el derecho general de 25 o|o, como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en el expt. 55. R. de 1924. — (Aprobado Marzo 31 de 1925).

Aparato de hierro con piedra esmeril

Sumario No. 72. M. de 1925. — Manifiestan piedra esmeril de la partida 1366 y le denuncian maquinitas de hierro con piedra esmeril para afilar, de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato de hierro, con piedra esmeril, especial para afilar herramientas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobada Mayo 7 de 1925).

Manchones de fricción

Consulta No. 102 de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de manchones de fricción.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1206, kilo $ 0.25 al 25 o|o. — (Aprobado Abril 1925).

Cuñas de hierro para imprenta

Consulta No. 114. de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cuñas de hierro para imprenta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1153, kilo $ 0.10 al 25 o|o. — (Aprobada Abril 22|925).

Tanques de aluminio

Consulta No. 124. de 1925 .— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de grandes tanques de aluminio para envases de líquidos, los cuales no se encuentran comprendidos en tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. —(Aprobado Abril 22 de 1925).

Palanganas de loza blanca con sopapa

Consulta No. 12. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las palanganas de loza blanca para lavatorios de aguas corrientes, se encuentrn expresamente comprendidas en la respectiva partida de Tarifa;

Que las palanganas que comprende la partida 1824, son aquellas cuyo desagüe, es mecánico, por cuya razón su valor y aforo es superior a las con desagüe a sopapa, como las consultadas. que la primera tiene sus útiles de metal y accesorios en la palangana para agua corriente y para su funcionamiento, mientras las segundas es un simple desagüe a sopapa con su cadena;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1825, cada una $ 4.— al 25 o|o. — (Aprobada Abril 2 de 1925).

Toallas de hilo o mezcla

Consulta No. 163. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una toalla que de acuerdo con el porcentaje de 83 o|o de hilo y 17 o|o de algodón;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que siempre que el porcentaje de sus fibras sea el indicado precedentemente por el interesado, corresponde clasificarse por la partida 2069, kilo $ 3.50 al 40 o|o. — (Aprobado Abril 25 de 1925).

Sardinas fritas en aceite

Consulta No. 175. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de sardinas fritas en aceite.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 236, kilo $ 0.25 al 5 o|o. — (Aprobado Mayo 2 de 1925).

Harina o producto alimenticio

Consulta No. 158. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una harina o producto alimenticio.

Por unaimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 3411, kilo $ 0.40 al 25 o|o. — (Aprobado Mayo 8 de 1925).

Pinturas (varias) y líquidos para pulir metales

Consulta No. 524. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, las muestras 3 y 4, son pinturas con barniz y la No. 5, pintura en pasta, la No. 6, pintura en pasta con barniz, y las No. 1 y 2, son líquidos para pulir metales.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras No. 3, 4 y 6, pertenecen a la partida 3232, kilo $ 0.45 al 25 o|o y la No. 5, a la partida 3228, kilo $ 0.10 al 25 o|o y las No. 1 y 2, a la partida 785, kilo $ 0.25 al 25 o|o. — Aprobadas Mayo 8 de 1925).

Producto ferrotropon

Consulta No. 120. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Higiene, se trata del producto denominado "ferrotropon", tanto por su composición como por su destino; se considera polvo no especificado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3471, docena $ 4.— al 25 o|o. — (Aprobado Mayo 9 de 1925).

Soporte de hierro

Sumario No. 718. G. 1924. — Manifiestan cojinetes de hierro en general de la partida 1007 y le denuncian asientos de bolillas o rodamientos, parte de cojinetes, de valor declarado;

Considerando:

Que la resolución de fecha 20 de Mayo ppdo., sólo comprende a los cojinetes de hierro, manifestados y resueltos como pertenecientes a la partida 1007;

Que en cuanto al contenido de los varios cajones, se trata de soportes de hierro para transmisión, que por omisión no fueron tratados en la anterior resolución, los cuales corresponde despacharse por la respectiva partida que los comprende, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. 717. G. con fecha 14 de Abril ppdo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la resolución de fecha 20 de Abril ppdo., no comprende a los soportes de hierro, los cuales pertenecen a la partida 1458, kilo $ 0.12 al 25 o|o. —(Aprobado con fecha Mayo 8 de 1925 y confirmado por el Ministerio de Hacienda el 28 de Julio de 1925).

Relojes despertadores "Veglia"

Sumario No. 11. B. de 1925. —Manifiestan relojes despertadores regulares, de la partida 627 y le denuncian finos de la partida 628. —

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, el reloj despertador marca "Veglia", debe considerarse fino, de acuerdo con los materiales que entran en su fabricación y aspecto físico;

Que por otra parte, esta clasificación está basada en las resoluciones dictadas en los expts. 494. B., 1126. C. y 1137. C. de Marzo 28 ppdo., y la recaída en la consulta No. 23, de Enero 29 del actual, razón por la que debe estarse a los precedentes citados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes, la clasificación anterior, partida 628, docena $ 20.— al 25 o|o. —(Aprobada y confirmada por el Ministerio de Hacienda, Julio 20|925).

Sombrero de pelo blando

Sumario No. 32. B. de 1925. —Manifiestan sombreros de fieltro de lana, blandos, de la partida 754 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 756. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata sin lugar a dudas

de un sombrero de pelo blando.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 756, docena $ 10.— al D. E. $ 1.— (Aprobada Mayo 29 de 1925).

Azúcar refinada con más de 96°.

Sumario No. 84. T. — Manifiestan azúcar no refinada de la partida 126 y le denuncian la misma refinada de la partida 125,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de azúcar refinada, como lo comprueba la polarización que es de 97,20°, establecida por el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 125, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.07. — (Aprobada Junio 22|925).

Chocolates con miel, almendras y avellanas

Consulta No. 159. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de chocolate con miel, almendras y avellanas, etc., en forma de fantasía, los cuales, dado su conformación, forma de venta y por ser de consumo directo, deben comprenderse en la partida 157.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 157, kilo $ 1. — D. E. $. 0.50, con excepción de los chocolates con leche, los cuales, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, deben despacharse por la partida 146, kilo $ 0.80 D. E. $ 0.30. —(Resolución del señor Administrador. Chocolates con leche, por la partida 146 y bombones, por la partida 157 y los chocolates de fantasía con almendras, etc., por su valor declarado al 25 o|o).

Leche en polvo "Glaxo"

Sumario No. 97. V. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el producto "Glaxo" leche en polvo, ha sido perfectamente clasificado, como perteneciente a la partida 195, de acuerdo con el informe técnico de la Oficina Química Nacional, por el cual se llegó a la conclusión que tanto la leche condensada, evaporada o en polvo, se encuentran comprendidas en la partida citada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el producto "Glaxo" (leche en polvo) pertenece a la partida 195, kilo $ 0.29 D. E. $ 0.07. — (Aprobada Mayo 23 de 1925).

Arvejas peladas

Consulta No. 198. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de arvejas que vienen peladas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 121, kilo $ 0.08, libre de derechos. — (Aprobada Mayo 29 de 1925).

Métodos para la enseñanza de la música

Consulta No. 170. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de métodos y textos para la enseñanza de la música, los cuales corresponde despacharlos por la partida 24, libre de derechos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que se trata de un método para la enseñanza de la música de la partida 24, libre de derechos, con excepción del titulado "La Campanella de Liszt", que debe despacharse por la partida No. 692, kilo $ 0.80 al 25 o|o. — (Aprobado Mayo 20 de 1925).

Aceite vegetal (Colza)

Consulta No. 103. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de aceite vegetal (colza) polimerizado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2780. kilo $ 0.20 D. E. $ 0.05. — (Aprobado Mayo 20|925).

Harina alimenticia

Consulta No. 119. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una harina alimenticia, expresamente comprendida en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3411, kilo $ 0.40 al 25 o|o. — Aprobado Mayo 20|925).

Canillas de metal amarillo o latón

Consulta No. 188. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y siempre que como lo manifiesta el interesado se trata de canillas de metal amarillo o latón, niquelado;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1002, kilo $ 0.90 más 60 o|o al 25 o|o, con el recargo del 30 o|o, por el niquelado. — (Aprobado Mayo 27 de 1925).

Cascos de madera usados

Consulta No. 191. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los cascos de madera usados que se importen al país, deben despacharse por la mitad de su aforo, que fija la partida 10 con el derecho de 5 o|o, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Diciembre 3 de 1924, B. O. No. 9255.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 10, cada uno $ 0.50 al 5 o|o. — (Aprobado Mayo 27|925).

Portalámparas de loza con metal amarillo o latón

Sumario No. 72. G. de 1925. —Manifiestan portalámparas de loza de la partida 1903 y le denuncian los mismos de la partida 1904. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señoers Vistas del ramo, se trata de un portalámpara de loza, con metal amarillo o latón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1904, kilo $ 1.25 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 30|925).

Cordón flexible unipolar, forrado en goma

Sumario No. 75. R. de 1925. — Manifiestan alambre de cobre forrado en gutapercha de la partida 1555 y le denuncian de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Revocado en Julio 27 de 1925, debiendo despacharse por la partida 1555).

Palanganas de loza blanca para pedestales

Sumarios Nos. 71. R. y 30. E. de 1925. — Manifiestan palanganas para lavatorios de aguas corrientes, con sopapa y útiles, de la partida 1825 y le denuncian las mismas de valor declarado. —Examinada la mustra, y

Considerando:

Que se trata de palanganas de loza blanca para pedestales y pedestales para las mismas, las cuales vienen por separado, caso resuelto ya.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. Dejándose constancia de que las palanganas en cuestión, hasta el presente se despachaban por las partidas 1824|25, según sean de desagüe o a sopapa. — (Aprobado Julio 24 de 1925).

Tela engomada

Sumario No. 130. F. de 1925. — Manifiestan papel de envolver de la partida 2594 y le denuncian puntas duras para calzado de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una tela engomada, material empleado en la fabricación de calzado, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobada Julio 16 de 1925).

Adorno de tierra cocida, cubierta de metal

Sumario No. 226. G. de 1925. —Manifiestan adornos y figuras de terracota de la partida 1840 y le denuncian las mismas con adherencias de metal, de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de adornos de tierra cocida, cubierta de metal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 o|o.— (Aprobado Julio 16 de 1925).

Nuez molida

Sumario No. 26. G. de 1925. —Manifiestan especies molidas en latas, de la partida 172 y le denuncian nuez moscada de la partida 3193;

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de nuez molida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3193, kilo $ 1.20 al 25 o|o. — (Aprobado Julio 20|925).

Aparato registrador de voltaje

Sumario No. 280. A. de 1925. —Manifiestan amperómetros o voltímetros de otras clases de acero, cobre y madera de la partida 1566 y le denuncian los mismos de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato registrador de voltaje, por no encontrase tarifado;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado Julio 17 de 1925).

Filet de anchoas

Sumario No. 115. G. de 1925. —Manifiestan filet de sardinas en aceite de la partida 236 y le denuncian de la partida 159. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo establece la Oficina Química Nacional, no es posible precisar categóricamente y por medios científicos, si el filet en cuestión es de sardinas o de anchoas;

Que, en consecuencia, corresponde clasificar este artículo por su degustación y aspecto, que son los de filet de anchoas y por el rótulo en castellano que trae cada envase;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 159, kilo $ 0.35 D. E. $ 0.50— (Sobreseído con fecha 16 de Julio de 1925, aprobando dicha clasificación).

Latón manufacturado. — Cuchillo de mesa regular

Sumario No. 108. M. de 1925. —Manifiestan metal amarillo pulido manufacturado en uniones y loza de la partida 1002 y le denuncian con el derecho de 50 o|o y cuchillos de mesa con cabo de hierro niquelado de la partida 1031 y le denuncian de la partida 1033. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que con respecto a lo denunciado como bronce manufacturado en el derecho de 50 o|o, se trata según lo informado por los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, de latón;

Que en cuanto a la muestra No. 1, se trata como lo expresa el miembro informante del Tribunal, de un cuchillo de mesa de hoja de acero de buena calidad con cabo de hierro niquelado.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1033, docena $ 0.75 al 25, en cuanto a los cuchillos, y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 25 o|o en cuanto al latón. — (Aprobado Julio 27 de 1925).

Radiador para motor de automóvil, de hierro y latón

Sumario No. 117. C. de 1925 —Manifiestan accesorios para motores de automóvil de la partida 369 y le denuncian los mismos con el derecho de 50 o|o;

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un radiador para motor de automóvil, de hierro y latón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 369, kilo $ 1.10 al 25 o|o. — Aprobado Julio 15 de 1925).

Vinos regular y común

Sumario No. 201. G. de 1925. —Manifiestan vino común de la partida 299 y le denuncian regular de la partida 298. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que con respecto al contenido de las bordalesas No. 21|24, el interesado está conforme de que se trata de vino regular;

En cuanto a las No. 17|20, como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un vino común.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el vino de las bordalesas No. 21|24, pertenece a la partida 298, litro $ 0.15 D. S. $ 0.12 y el de las bordalesas 17|20, ha sido bien manifestado.— (Aprobado con fecha Julio 27 de 1925).

Pintura líquida

Sumario No. 861. G. de 1924. —Manifiestan pintura líquida en general de la partida 3231 y le denuncian la misma con barniz de la partida 3232;

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con lo que establece el análisis, se trata de una pintura, la cual no obstante sus componentes y teniendo en cuenta su destino, especial para fondo de buques por contener cobre y fenoles;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3231, kilo $ 0.25 al 25 o|o. — (Aprobada Julio 30|925).

Rueditas de hierro

Sumario No. 241. G. de 1925. —Manifiestan rueditas de hierro y tuercas de la partida 1441 y le denuncian las mismas de valor declarado — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de rueditas de hierro, las cuales corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa, como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1441, kilo $ 0.08 al 25 o|o. — (Aprobada Julio 30|925).

Fleje de hierro sin trabajar

Sumario No. 215. A. de 1925.— Manifiestan flejes de hierro, sin trabajar, de la partida 1150 y le denuncian los mismos de hojalata de valor declarado.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico e informe de la Dirección General del Ministerio de Marina, se trata de un fleje de hierro sin trabajar.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1150, kilo $ 0.04 al 5 o|o. — (Aprobada Julio 27|925).

Tubos de vidrio comunes

Sumario No. 233. B. de 1925. —Manifiestan tubos de vidrio comunes para lámparas, de la partida 1910 y le denuncian los mismos de la partida 1911. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tubos de vidrio comunes, los cuales ya han sido clasificados por este Tribunal en casos análogos, como de la partida 1910.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1910, kilo bruto $ 0.08 al 25 o|o. — (Aprobado con fecha Julio 30 de 1925).

Papel para envolver

Sumarios Nos. 31 y 32 L. de 1925.— Manifiestan papel para envolver, de la partida 2594 y le denuncian el mismo de la partida 2609. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un papel para envolver.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.08. —(Aprobada Mayo 30|925).

Libros en blanco encartonados

Sumario No. 55. L. de 1925. — Manifiestan libros en blanco encartonados de la partida 2551 y le denuncian el recargo de 10 o|o. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un libro en blanco encartonado, el cual viene envuelto en un papel, no pudiendo reputarse sin envolturas por el hecho de que quede descubierta la parte superior e inferior del mismo, siguiendo el criterio establecido en casos análogos, entre otros, el de papel higiénico en rollos y las piezas de tejido que tenían sus cabeceras sin cubrir.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no procede el recargo denunciado. —(Aprobado Mayo 30 de 1925).

Pelo de conejo. — (Tolerancia 4 o|o)

Sumario No. 257. C. de 1925. —Manifiestan pelo de conejo de la partida 94 y le denuncian un exceso;

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, al pelo de conejo no puede acordársele la tolerancia de 4 o|o por no ser un textil en rama o sus manufacturas, que son las que por ley de Junio 12 de 1908, modificando el art. 128 de las Ordenanzas, gozan de dicha tolerancia.

Por mayoría de votos,

Seresuelve:

Que le corresponde la tolerancia de 2 o|c. — (Aprobada Junio 1o. de 1925)

Libro de propaganda

Sumario No.. -- Manifiestan libros impresos en general para instrucción, de la partida 2553 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 2554.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un libro de propaganda del arte fotográfico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2554, kilo $ 0.25 al 40 o|o. -- (Aprobada Junio 8 de 1925).

Cajas con pintura a la acuarela y su pincel

Sumario No. 92. O. de 1925. --Manifiestan pinturas en pomos de la partida 3230 y le denuncian las mismas de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de cajas con pinturas a la acuarela, con su pincel correspondiente, las cuales no figuran tarifadas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada Julio 11 de 1925).

Hilo de algodón en madejas

Sumario No. 194. S. de 1925. – Manifiestan hilo de algodón en madejas, para tejer medias, de la partida 2507 y le denuncian de la partida 2506. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, no se trata del hilo de algodón en madejas especial para tejer medias, sinó que por su tipo de fabricación se presta para diversas clases de confecciones.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506, kilo $ 1.— al 5 o|o. — (Aprobada Julio 18|925).

Hilo de algodón en ovillos

Sumario No. 246. C. de 1925. —Manifiestan hilo de algodón en ovillos para coser y bordar, de la partida 2506 al 5 o|o y le denuncian el mismo al 25 o|o.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hilo de algodón en ovillos, conocido con el nombre de "cordonet", destinado para coser o bordar, el cual no es llamado "macramé", pues es sabido que los que se destinan para hacer macramé, son de mucho más cuerpo, para su confección no se emplea ninguna clase de aguja, que por otra parte se trata de un hilo igual al resuelto por este Tribunal en el expt. 74. P.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506, kilo $ 1.— al 5 o|o. — (Aprobado Julio 6 de 1925).

Polainas de lana o mezcla en forma de faja

Sumario No. 109. T. de 1925. — Manifiestan tejido de lana para polainas al 25 o|o y le denuncian confecciones de tela de lana mezcla de la partida 2126. --Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de polainas de lana o mezcla, en forma de faja o venda, las cuales corresponde clasificarlas por la partida 2174, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en la consulta No. 96 de Diciembre 16 de 1918.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2174, kilo $ 6.— al 40 o|o. — (Aprobado Junio 17|925).

Tejido de algodón blanco labrado, "alemanesco"

Sumarios Nos. 125. y 126. L. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón blanco labrado con diseños al telar, de la partida 2011 y le denuncian el mismo con principio de confección al 40 o|o.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco labrado con diseños al telar, denominado "alemanesco", especial para la confección de manteles y servilletas, el cual no obstante venir en piezas debe tributar el derecho de 40 o|o, de acuerdo con la resolución superior recaída en la solicitud 1888 G., con fecha 24 de Diciembre de 1924.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 al 40 o|o. — (Sobreseído, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 185. D.)

Tejido de algodón con lana

Sumarios Nos. 137. A. y 224. C. de 1925. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, en el presente caso se trata de un tejido de algodón con lana, no mencionado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2028, kilo $ 1.20 al 25 o|o. — Aprobados Junio 2|925).

Chuche de coco

Sumario No. 108. O. de 1925. —Manifiestan felpudos de coco de la partida 1952 y le denuncian caminos de yute de valor declarado al 25 o|o. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un chuse, de coco.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1930, kilo $ 0.30 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 2|925).

Tejido de lana, algodón y goma, (impermeable

Sumario No. 116. I. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón con goma, llamado impermeable" de la partida 2019 y le denuncian el mismo con lana de la partida 2050. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el tejido en cuestión está constituído por lana, algodón y goma.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2050, kilo $ 2.— al 25 o|o. — (Aprobado Junio 15|925).

Medias de algodón con seda

Sumario No. 56. S. de 1925. — Manifiestan medias de algodón con seda de la partida No. 2159 y le denuncian de la partida 2160. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que da un porcentaje de seda inferior al 25 o|o;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2155, kilo $ 3.50 al 40 o|o. — (Aprobada Junio 3|925).

Tjido de algodón con seda

Sumario No. 191. A. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de algodón con seda, como lo comprueba el análisis químico, que arroja un porcentaje menor de 40 o|o de seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4.— al 25 o|o. — (Aprobado Junio 2|925).

Cepillo de fibra vegetal para ropa

Sumario No. 168. P. de 1925.— Manifiestan cepillo para botines, de fibra vegetal, de la partida 955 y le denuncian para ropa de la partida 963, de paja o raíces, de la partida 962 y para uñas de la partida 2381. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1, es un cepillo de fibra vegetal para ropa, de más de 15 centímetros y la No. 2, de la misma composición, de menos de 15 centímetros.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 963, docena $ 1.30 y la No. 2, a la partida 962, docena $ 0.30, ambas con el derecho de 25 o|o. — (Aprobada Junio 24|925).

Cinta de algodón

Sumario No. 104. O. de 1925. —Manifiestan cinta de algodón con inscripción, de la partida 2392 y le denuncian con inscripción y adornos de seda, especial para sombreros, de la partida 2388. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa los señores Vistas del ramo, se trata de una cinta cuya trama y urdimbre es de algodón con inscripción de seda, causa esta última que no da base para sacarla de la partida que se manifiesta, por cuanto en ella no se expresa de qué textil debe ser la inscripción, como así también lo tiene resuelto este Tribunal en la solicitud 382, Octubre 14 de 1913.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado Junio 5 de 1925).

Frascos de pasta para pegar con pinceles que hacen de tapa, a la vez

Sumario No. 42. I. de 1925. — Manifiestan pasta líquida en frascos, para pegar, no tarifados y le denuncian los pinceles como de la partida 1375. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desperende del examen de la muestra, lo denunciado como pinceles, forma parte integrante de los frascos de pasta líquida para pegar, pues por la conformación de los mismos, que éstos a la vez hacen de tapa de los frascos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el conjunto es de valor declarado al 25 o|o. — Aprobado Junio 18 de 1925).

Papel coloreado de pasta química, para envolver

Sumario No. 97. S. de 1925. —Manifiestan papel de color de la partida 2594 y le denuncian no mencionado de la partida 2609;

Considerando:

Que como lo informan la minoría de la Junta del ramo, y teniendo en cuenta el análisis químico, se trata de un papel coloreado, constituído por pasta química de madera, clasificado como de envolver, como ya lo tiene resuelto este Tribunal, aprobado por la Superioridad.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.08. — (Aprobado con fecha Junio 8 de 1925).

Juguetes de goma en forma de tipos de imprenta

Sumario No. 204. M. de 1925. —Manifiestan juguetes de toda otra clase de la partida 2539 y le denuncian cajas de cartón con tipos de imprenta, de goma, de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tipos de imprenta, de goma, para juguetes de niños, que como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en el expt. 169 M. con fecha 23 de Mayo último;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2539, kilo $ 0.20 al 25 o|o. — (Aprobado Junio 5|295).

Artículo de cobre esmaltado

Sumario No. 92. C. de 1925. —Manifiestan ceniceros, zahumadores, floreros y adornos para bazar, de hierro y enlozados de la partida 2284 y le denuncian artículos de bronce de fantasía, con el derecho de 50 o|o;

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, los artículos en denuncia están constituídos por cobre revestido de esmalte, el cual no se encuentra tarifado;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o— (Aprobado Junio 12 de 1925).

Carpeta o alfombra de chuce en pieza.— camino de chuce

Sumario No. 107. O. de 1925. —Manifiestan felpudos de coco de la partida 1252 y le denuncian alfombras de pita u otras fibras, de la partida 1918 y caminos de yute de valor declarado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de una carpeta o alfombra de chuce en piezas y de un camino de chuce, como lo denota por la franja que trae, artículo el cual no figura tarifado;

Por unanimidad de votos; en cuanto al camino,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 o|o.

Por mayoría de votos; en cuanto a la carpeta o alfombra,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. — (Aprobadas 27 de Julio de 1925).

Joyas falsas

Sumario No. 172. M. de 1925. —Manifiestan joyas falsas en metal no bronce, de la partida 2531 y le denuncian las mismas de electro-plata al 50 o|o.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, las joyas en cuestión no son de electro-plata;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado Junio 5 de 1925).

Portalápiz o portamina de metal sin combinación

Sumario No. 102. F. de 1925. —Manifiestan lápices de madera para papel, de la partida 2546 y le denuncian portamina de la partida 2545. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un portalápiz o portamina, de metal, sin combinación, comprendido en la partida en que se manifiesta;

Por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2546, kilo $ 1.— al 40 o|o. — (Aprobada Julio 1°. de 1925).

Tejido de algodón de color

Sumario No. 158. C. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón llamado bombasí, labrado, blanco o de color, de la partida 2003 y le denuncian de la partida 2016. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tejidos de algodón de color, de más de 130 gramos el m|c, no pudiendo reputarse un bombasí labrado como se manifiesta, por diferir de éstos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 20 o|o. — (Aprobado Julio 6|925).

Tejidos de algodón blanco labrado y de color (alemanesco)

Sumario No. 293. A. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón blanco labrado de la partida 2011 y de color de la partida 2016 y le denuncian los mismos para manteles y servilletas al 40 o|o. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que la muestra No. 1, es un tejido de algodón blanco, labrado, de más de 130 gramos el m|c, ambos conocidos con el nombre de "alemanesco", especiales para la confección de manteles y servilletas, los cuales deben tributar el derecho de 20 o|o, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 185. D., en Mayo 27 ppdo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 y la No. 2, a la partida 2016, kilo $ 0.80, ambas al 20 o|o. — (Aprobada Junio 15 de 1925).

Tejido de algodón de color

Sumarios Nos. 161. A. y 157. P. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón de la partida 2003 y le denuncian de la partida 2016. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de tejidos de algodón de color, de más de 130 gramos el m|c;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 20 o|o. — (Aprobadas Junio 10|925).

Mantel de hilo sin dobladillar

Sumario No. 241. M. de 1925. —Manifiestan tejido de hilo llamado alemanesco de la partida 2029 y le denuncian de hilo mezcla de la partida 1964. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un mantel de hilo, al que sólo le falta el dobladillo, correspondiendo clasificarlo por la partida 1964, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2o., inciso 2o. del D. R. de le ley 11281;

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1964, kilo $ 1.80 al 40 o|o. —(Sobreseído con fecha 30 de Junio de 1925).

Tejidos de algodón blanco labrado, llamado "alemanesco"

Sumarios Nos. 171. A., 39. I, 320. M., 358. C., 100. O. y 127. L. de 1925. —Manifiestan tejido de algodón blanco labrado de la partida 2011 y le denuncian el mismo, especial para manteles al 40 o|o. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de tejidos de algodón, labrados, blanco, llamados alemanesco, especial para confeccionar manteles y servilletas, que de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 185. D.;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 al 20 o|o. — (Aprobados Junio 15|925).

Confecciones de punto, de lana

Sumario No. 127. P. de 1925. — Manifiestan confecciones de punto, de lana, de las partidas 2083|84 y le denuncian las mismas de las partidas 2085|86, por tener aplicaciones de seda. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de confecciones de punto de lana en enaguas y mamelucos, los cuales tienen aplicaciones de seda, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2o., inciso 5o. del D. R. de la ley 11281;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las enaguas pertenecen a la partida 2085, kilo $ 4.— y los mamelucos a la partida 2086, kilo $ 5.—, ambas con el derecho de 30 o|o. — (Aprobada Julio 10|825).

Juguetes (Trompos de metal)

Sumario No. 157. L. de 1925. — Manifiestan juguetes de toda otra clase, de la partida 2539 y le denuncian trompos de metal con cuerda o sean juguetes mecánicos. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los trompos de metal que se denuncian, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 443. C. de 6 de Noviembre de 1919, no pueden reputarse juguetes mecánicos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado Junio 16 de 1925).

Joya falsa de metal

Sumario No. 178. M. de 1925.—Manifiestan joyas falsas de metal no bronce de la partida 2531 y le denuncian las mismas con el derecho de 50 o|o.—Atento los informes producidos por los señores Vistas del ramo y miembro informante del Tribunal;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que como se desprende del análisis químico, la muestra está constituída por latón plateado, el cual no se puede reputar electro-plata, no correspondiendo por lo tanto el derecho denunciado, sino el de 25 o|o. — (Aprobado Julio 19 de 1925).

Joyas falsas de metal y falsas de vidrio

Sumario No. 102. I. de 1925. — Manifiestan joyas falsas de pasta, de la partida 2532 y le denuncian las mismas de la partida 2531. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las muestras Nos. 1, 3, 5 y 6, son pulseras constituídas por un aro de metal con aditamento de vidrio la cual debe clasificarse por la partida 2531, no así las que llevan los Nos. 2, 4 y 7, que están constituídas en su mayor parte por vidrio, teniendo un pequeño aditamento de metal;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nos. 1, 3, 5 y 6, pertenecen a la partida 2531, kilo $ 3.— y las Nos. 2, 4 y 7, a la partida 2532, kilo $ 1.50, ambas al 25 o|o. —(Aprobado Julio 7 de 1925).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Remate de minas caducadas.

T. 648. - 25. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 10.273 y el Sup. Decreto Reglamentario de 9 de Febrero del corr. año, se hace saber al público la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, ordenando el remate de las minas caducadas por falta de pago del canón legal. La relación detallada de las minas de referencia sigue a la Resolución que se menciona: "Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10273 y en el decreto reglamentario del 9 de Febrero de 1925, y considerando: Que las minas: Sofía, Eduardo, La Lina y San Juan, del territorio nacional del Neuquén; Minas Sanz, del territorio nacional de Río Negro y General San Martín, del territorio nacional de Santa Cruz, han caducado por falta de pago del canon, por lo cual deben ser puestas en subasta pública. — Que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anterioridad que la ley dispone. Que algunas de las minas citadas adeudan más de los dos semestres que debieron bastar para ser sacadas a subasta pública; pero que esta circunstancia no puede eximir a sus antiguos concesionarios o a los que los substituyan, por efecto de la licitación del pago de todos los semestres adeudados hasta la fecha del remate. Que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte daño para los interesados en el remate o para esta Dirección General, se resuelve: 1.° Sacar a remate público las siguientes concesiones mineras: En el territorio nacional del Neuquén, las minas Sofía, Eduardo, La Lina y San Juan: En el territorio nacional de Río Negro la mina Mina Sanz, y en el territorio nacional de Santa Cruz la mina General San Martín; que han caducado por falta de pago del canon fijado por la ley N.° 10273, y cuya descripción consta en la relación adjunta. 2.° La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el día 12 de Enero de 1926, a las trece horas, ante el Director General y con asistencia del Escribano de Minas. 3.° La base del remate será para cada mina, el canon adeudado al 31 de Diciembre del presente año, que figura en la relación adjunta, más la parte correspondiente de los gastos de la licitación, que se indicará en el acto del remate. 4.° Publíquese la presente resolución y la relación adjunta en la forma ordenada en el decreto superior del 9 de Febrero de 1925; déjese constancia de esta resolución, en cada uno de los expedientes, los cuales se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate; y notifíquese a los respectivos concesionarios. Pase a Escribanía de Minas a sus efectos. — (Fdo.) **Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología".** — Territorio nacional de Neuquén. Mina Sofía, número 2004, cuyo último propietario fué la "Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines", ubicada en Milla-Michicó y Malal Caballo, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie total de doce hectáreas, registrada el 30 de Junio de 1905, bajo el número 35; que paga un canon semestral de cincuenta pesos (pesos 50 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional por toda la mina; adeudando al 31 de Diciembre de 1925, ocho semestres o sea ochocientos pesos ($ 800 m|n) moneda nacional. — Mina Eduardo, número 2005, cuyo último propietario fué la "Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines", ubicada en Milla-Michico y Malal Caballo, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie total de doce hectáreas, registrada el 30 de Junio de 1905, bajo el número 36; debiendo pagar como canon cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional al semestre y por pertenencia, o sea cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional por toda la mina; adeudando al 31 de Diciembre de 1925 ocho semestres, o sea en total ochocientos pesos ($ 800 m|n) moneda nacional. — Mina La Lina, registrada el 29 de Noviembre de 1919, bajo el número 472, cuyos últimos propietarios fueron los señores: Albino José Kral, Carlos Cramer, Enrique Ahreus y Sigfredo Michaelis, ubicada en el departamento Confluencia, sección segunda del territorio nacional del Neuquén, constituída por una manifestación de descubrimiento de minerales de cobre, y compuesta por siete pertenencias; debiendo pagar como canon cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia o sea trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n) por toda la mina semestralmente; y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, siete semestres, lo que equivale a dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.450 m|n). — Mina San Juan, registrada el 13 de Septiembre de 1919, bajo el número 471, cuyo último propietario fué el señor Juan H. Hours, ubicada en el distrito minero de Chachil, territorio del Neuquén, constituída por una manifestación de descubrimiento de galena, y formada por tres pertenencias, debiendo pagar como canon semestral cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia o sea ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n) por toda la mina; y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, siete semestres, o sea mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m|n). — Territorio Nacional de Río Negro. Mina Mina Sanz, registrada el 22 de Enero de 1918, bajo el número 37, cuyo último propietario fué el Sr. Federico Ramognino, ubicada en San Antonio Oeste, territorio nacional de Río Negro, constituída por una manifestación de descubrimiento de sal, y formada por dos pertenencias, debiendo pagar como canon semestral veinticinco pesos ($ 25 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea cincuenta pesos ($ 50 m|n) por toda la mina, y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, diez semestres, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n). — Territorio nacional de Santa Cruz. Mina General San Martín, registrada el 31 de Agosto de 1922, bajo el número 71, cuyos últimos propietarios fueron los señores César Fusari, Ulysse Aguet, Fermín Andre y Manuel Hermida; ubicada en el lago San Martín, territorio nacional de Santa Cruz, constituída por una manifestación de descubrimiento de carbón, y formada por seis pertenencias; debiendo pagar como canon semestral cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea trescientos pesos ($ 300 m|n) por toda la mina, y adeudando al 31 de Diciembre de 1925 tres semestres, equivalentes a novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m|n). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e|13 novbr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 17 de Noviembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	3.60
" marcas	156.—
" avisos varios	898.80
" adicional	159.—
	1.218.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n: ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. de 3 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

Niágara Fire. Insurance Company, Sociedad Anónima. — Derogando decreto de 18 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

N. 21|924. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Niágara Fire Insurance Company" ha clausurado la agencia de sus negocios en la República; resultando de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia que han sido anulados todos los contratos de seguros con vencimiento posterior al 1.° de Octubre ppdo., atento que se han publicado en el Boletín Oficial los avisos en la forma establecida por el inc. C) del Art. 3.° del decreto de 2 de Enero de 1923, abriendo el período de información y éste ha vencido sin que se haya deducido oposición por los interesados, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.° — Derógase el decreto de 18 de Febrero de 1920, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Niágara Fire Insurance Company", debiendo la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos F y G del Art. 3.° del citado decreto, publicar a cial, por el término de diez días.

su costa el presente en el Boletín Ofi-

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótesé, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

e16 novbre. s|pp. v26 novbre.

Llamando a concurso para la provisión de un puesto de veterinario en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen un puesto de Veterinario Subinspector de Zona, viajero de Inspección Sanitaria Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v19 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera recedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1926.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA, SUB-OFICIALES, CLASES Y MARINERIA.

Se convoca a los Señores Socios a la Segunda Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 21 de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano N.° 367, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Elegir: Presidente, Secretario, un Vocal y dos Vocales Suplentes para integrar la C. D. — El Presidente en ejercicio.

E. 18 noviembre N.° 6514-v-20 nov.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 10 de Diciembre de 1925, a las 15 en Lavalle 1312.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

3.° **Elección de dos Directores** titulares por 3 años.

4.° Nombramiento de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente, todos por un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en el escritorio 344 de Galería Güemes de 10 a 12, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 6519-v-9 dic.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Octubre último, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 17 horas, en el estudio del Doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores E. T. Phillips y G. Horn.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

E. 18 noviembre N.° 6522-v-28 nov.

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

El Consejo de Administración de la Confederación Argentina de Deportes, convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día Viernes 20 del corriente, a las 18 horas en la calle Florida 705, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria.
2.° Balance.
3.° Renovación de autoridades.

De acuerdo a lo que establece el Art. 34 del Estatuto el quórum en la segunda convocatoria se formará con los miembros presentes. — Horacio Bustos Morón hijo, Vicepresidente en ejercicio.

E. 18 nov. N. 6524-v-18 noviembre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.° 6497 v10 dicbr.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y similares
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1925

Por medio de la presente se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 24 de Noviembre de 1925, en el local de la casa propia, Montevideo 181 (bajos), a las 21.30 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum en la primera (Art. 58 de nuestros estatutos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y nombramiento de dos socios para firmarla.

2.° Informe de la C. D.

3.° Proyecto de la C. D. sobre préstito interno y de reorganización.

4.° — Asuntos varios.

Siendo de suma importancia los asuntos a tratar, es un deber de todo asociado el tratar de concurrir. — A. Zanfa, presidente; A. Aragón, secretario.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, será necesario estar al corriente de pago.

e17 novbr. N.° 6510 v19 novbr.

BOLSA DE GANADOS, SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 299
Asamblea General Extraordinaria — Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927. 3 Directores suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.

3.° **Designar dos** señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o los recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.

e17 novbr. N.° 6502 v30 novbr.

COMPAÑIA PETROLIFERA ANGLO ARGENTINA

Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficientes acciones para la Asamblea Extraordinaria citada para el día 7 de Noviembre, se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas para el día Sábado 21 de Noviembre a las 15 horas, de acuerdo con los Artículos 11 inciso (i) y Artículo 14 inciso (c), la que se celebrará en el local calle Perú 151, cedida para este acto, con los accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la situación de la Sociedad y con los vendedores.

2.° Considerar reorganización de capital y o resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Directorse para integrar el Directorio en reemplazo de los renunciantes.

4.° Nombramiento de dos accionistas

para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 11 inciso E. los Accionistas, a fin de concurrir, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en el local Social calle Cangallo 666 (segundo piso) Oficina 4 los días hábiles de 14 a 16 horas. — El Presidente.

E. 7 noviembre N.° 6447-v-19 noviembre

BANCO EL HOGAR PROPIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete (27) del corriente mes de Noviembre a las 21 horas (9 p. m.), en el local del Banco calle Moreno 909, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para que con el Señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan, resmeses por las preferidas y un año por pectivamente, la calidad de tales cuatro las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Secretario.

E. 12 noviembre N.° 6467-v-27 noviembre

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria — 20.° Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, 2 por 3 años en reemplazo de los Sres. Juan G. Blanch y Dr. Marcelo Viñas, que terminan su mandato; y uno por 2 años en reemplazo del Dr. Alejandro del Castillo, que renunció; un Director suplente por 3 años en reemplazo del Sr. Ernesto Roscelli y un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. César C. Corti y Alberto Daroqui, que terminan también sus respectivos mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponde (art. 36) de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Marcelo Viñas, vicepresidente; Ramón S. Porcel, secretario.

e17 novbr. N.° 6505 v30 novbr.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Doctor Adolfo J. Luro y Tomás Lión, que por sorteo cesan en sus mandatos y de tres Directores Suplentes en sustitución de los Señores Eduardo Laplace, Juan Despiaux y Carlos Silva Riestra que terminan el período por qué fueron elegidos.

4.° Aumento de Capital.

5.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el Acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925. — Jorge A. Luro, Director-Gerente. — Lauro Vila, Secretario-Contador.

E 13 noviembre N.° 6472-v-30 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN.

San Martín 66

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Social, San Martín 66, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 1923, 1924 y 1925.

2.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre ellos.

3.° Tratar los ejercicios mencionados.

4.° Ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6477-v-30 noviembre

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA,

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

6.° Requerir acuerdo para la trasmisión a sus dueños de dos campos que no pertenecen a la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 22 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Fernando Zingoni, Presidente.

e4 novbre. N.° 6407 v21 novbre.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guardamuebles y anexos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la calle Victoria N.° 2045 (2.° piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores Américo I. S. Galli y Víctor A. Galli que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 d los Estatutos deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Américo I. S. Galli, Director Gerente.

E. 7 noviembre N.° 6443-v-25 noviembre

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140, piso 1o.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

ASOCIACION CONCESIONARIOS DE AUTO-OMNIBUS DE LA CAPITAL

La Asociación de Concesionarios y Empresarios de Auto-Omnibus de la Capital, convoca a sus asociados a Asamblea General para el día 21 del corriente mes, a las 15.30, en su local social, calle Rivadavia 1934, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado de la Asociación (constitución legal).

2.° Balance y finanzas.

3.° Pases generales.

4.° Elección de la C. D. (artículos 13 y 23), (11 miembros, 3 suplentes, 3 árbitros y 2 revisores de cuentas).

5.° Asuntos relacionados con las tarifas, superposición de recorridos y aprobación de las concesiones.

6.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — La Comisión.

e10 novbr. N.° 6461 v21 novbr.

Sociedad Anónima "PALANTHOME"

(La Casa Argentina)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Alsina N.° 1382, el día 21 del corriente, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social al 50 o|o.

2.° Autorizar al Directorio para arrendar, vender o utilizar en la forma más conveniente para los intereses sociales, los muebles, instalaciones, maquinarias y todo lo que forma el activo de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar con anterioridad de dos días sus acciones en la Sociedad.

El Directorio

e4 novbre. N.° 6409 v21 novbre.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Bmé. Mitre 383. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e4 novbre N.° 6442 v21 novbre.

DEMARCHI Y FERREIRA LTDA.

Industrial y Comercial S. A.

En cumplimiento del Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local Bartolomé Mitre N.° 1192.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades.

2) Reforma de los artículos Nos. 12, 23, 24 y 25 de los estatutos de la Sociedad.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Integración del Directorio.

5) Asignación al Administrador General.

6) Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Director Gerente.

E. 6 noviembre N.° 6437-v-24 noviembre

THE ARGENTINE HIDE COMPANY
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Acorde a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, presentado por el Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 inc. g) de los Estatutos, e informe del Síndico.

2.° Determinar la retribución que corresponde al Director General y al Síndico conforme a lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de los Estatutos y reparto de dividendo entre las acciones integradas (Art. 25 de los mismos)

3.° Nombramiento de un Síndico Titular conforme a lo dispuesto por el Art. 24.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General firmen y aprueben el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el Accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al señalado para esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Art. 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — El Director General.

E. 5 noviembre N.° 6419-v-23 noviembre

BUXTON GUILAYN y Co. Ltda.
Sociedad Anón. Comercial Importadora
Suipacha 602
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los Artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores J. Ciaran Chaus y Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Por el Directorio: H. B. Buxton, Director Delegado.

e3 novbre. N.° 6404 v20 novbre.

GENERAL MOTORS ARGENTINA
S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Garay N.° 1 el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aceptar la renuncia ya efectiva del Director-Gerente y nombrar a su reemplazante;

2. Considerar las renuncias que presentarán el Síndico y Suplente y nombrar a sus reemplazantes;

3. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea;

4. De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad el 17 de Noviembre a más tardar para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— El Síndico.

E. 2 noviembre N.° 6395-v-19 noviembre

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre N.° 544
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Social calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, un Director Suplente por un año, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — A. Iribarne, Vicepresidente.

E. 12 noviembre N.° 6468-v-28 noviembre

MERCANTIL PODESTA LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la S. A. Mercantil Podestá Ltda., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sr. Don Antonio Podestá, Sr. Jacinto Orlando y Sr. Juan Carlos Podestá.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Podestá, El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Juan Carlos Podestá, Secretario-Tesorero.

E. 7 noviembre N.° 6445-v-25 noviembre

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1924 - 1925, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. El Directorio.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria que se celebra en esa misma fecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 novbre. N.° 6452 v24 novbre.

CARLOS CASADO, LIMITADA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al XVI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — C. M. Casado, Presidente.

E. 13 noviembre N.° 6474-v-30 noviembre

SOCIEDAD CANAL Y PUERTO DEL OESTE (En liquidación)

Se avisa a los Señores accionistas que la Comisión Liquidadora ha resuelto pagar el segundo y último dividendo de liquidación de $ 4, por acción, que podrá cobrarse en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata todos los días hábiles a partir del 16 del corriente, haciendo en ese acto entrega de las acciones. A la vez se previene al poseedor o poseedores de los títulos de una acción N.° 31, 32, 33, 34 35, que no han percibido aún el primer dividendo de $ 25., por acción, que deben presentar esos títulos para el cobro de los dividendos de liquidación en el escritorio de los Señores Devoto y Cía., Victoria 673. Igualmente se previene a los Señores accionistas y al público que con el pago del segundo y último dividendo de liquidación queda ésta terminada. Los libros sociales serán depositados en el citado escritorio de los Señores Devoto y Cía.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925 — El Secretario.

E 13 noviembre N.° 6475-v-24 noviembre

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. LTD.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos resueltas por esta Asamblea.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E 13 noviembre N.° 6476-v-27 noviembre

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 16 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los Señores Lorenzo Lassalle, Dr. Manuel B. Gonnet y José M.ª de Iriondo que terminan su mandato y dos Suplentes en reemplazo de los Señores Gabriel Lagleize y Juan Max Eiseley.

3.° Nombramiento de Síndico y Suplente por un año en reemplazo de los Señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de conformidad al Artículo 17, deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — José M.ª de Iriondo, Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6422-v-23 noviembre

Cía. AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima. — Reconquista 730.
— Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 16.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria de la Comisión Directiva, y del balance general del 23 ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6385 v18 novb.

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y los Arts. 347 y 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, sito calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio e Informe del Síndico.

2.° — Remuneración de los Síndicos.

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Elección del Directorio.

5.° — Elección de Síndico titular y suplente.

6.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6482 v25 novbre.

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 17 ,20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 30 de Noviembre próximo a las quince horas 30 minutos, en el local social Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de dos Directores Titulares.

4.° — Elección de dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

5.° — Modificación de los Artículos 1.°, 2.° y 5.° de los Estatutos.

6.° — Tratar cualquier otro asunto que, en conformidad a los Estatutos sea propuesto.

7.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6488 v25 novbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION SOCIAL

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Institución a la décimaquinta Asamblea anual ordinaria que se celebrará el sábado 21 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, Rivadavia 1352 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de los trabajos realizados y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2.° Renovación total de la Junta Directiva y elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, Secretario General, Secretario 1.°, Secretario 2.°, Tesorero, Protesorero, Bibliotecario, 6 vocales y 3 miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio C. Frers, presidente; Joaquín A. Fontenla, secretario general.

e17 novbr. N.° 6499 v21 novbr.

DOMINONI, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota:—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Pedro Dominoni, Presidente.

e10 novbre. N.° 6453 v25 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance y Memoria del ejercicio 1924-1925.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: D. Peirano, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.

3.° Elección de Síndico titular y un suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925. — El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

GEA COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria

(Segunda convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Gea" Cía. Exportadora Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente a las 17 horas, en el local social Galería General Güemes, escritorio 517 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección de doce Directores titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un Suplente, por el término que establecen los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

E. 10 noviembre N.° 6459-v-18 nov.

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Perola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel [illegible]

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.

4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.

5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre a las 15.30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6386 v18 novb.

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 25 del corriente, a las 16,30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance y Distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Director General.

e9 novbre. N.° 6450 v25 novbre.

CARLOS EVRARD

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas en el local social, calle Bolívar N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:.

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Lorenzo Lambruschini, saliente y reelegible.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la Asamblea.

e3 novbre. N.° 6398 v20 novbre.

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora

Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre a las 21 horas en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares y cuatro Suplentes para el Directorio.

2.° Elección de un Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

E. 7 noviembre N.° 6448-v-24 noviembre

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. — Distribución de utilidades.

III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período, y del señor Fernando Martí, que falleció.

IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina salientes por terminación de período, y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.

V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 novbre. N.° 6493 v30 novbre.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA NORA. LEANDRO BARON LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 24 de Noviembre a las diez y siete horas, en el local Social, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del doctor Hugo Novaro y del Señor Enrique Mercolli que han cesado en sus mandatos y de dos Síndicos, titular y Suplente respectivamente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 25 respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6434-v-24 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Gangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 1925 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.

3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.° 6498 v3 dicbr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2261

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

DOMICILIADA EN LA CALLE

25 DE MAYO 101 — BUENOS AIRES

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital autorizado y realizado .... $ m/n 1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos m/n
I. Activo fijo:		
Edificios y cimientos:		
Sierras Hotel	448145 26	
Garage	646 12	
Usina eléctrica	468[illegible]9 57	
Lavadero	8184 26	
Casilla de bombas	8277 65	
Obras de Salubridad	46437 18	
Gallinero	3[illegible]28 81	
Quinta	3191 08	
Caballeriza	2003 25	
Casa Administración	12000 —	
Recreo « El Arbol »	2[illegible]86 90	
Club de Golf	5101 [illegible]9	
Oficina nueva y depósito	213 45	
Sierras Club	110574 02	
Terrenos	31495 78	
Materiales	59879 92	
Maquinaría y plantel fijo	200181 21	
Muebles y útiles	152990 58	
Instalaciones	18[illegible]110 79	1410226 72
II. Activo circulante:		
Terrenos a vender	88857 33	87857 33
III. Activo disponible:		
Caja pequeña	34 95	
Banco de la Nación Argentina	66 04	
» Español del Río de la Plata	[illegible]96 44	
» de Londres y A. del Sud	8675 61	8873 04
IV. Activo exigible:		
Banco Alemán (Córdoba)		
Cuotas cobradas	10[illegible] 86	
Deudores morosos	141[illegible]3 41	1[illegible]1504 27
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1648461 56

PACIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	1000000 —	
Reserva legal	23054 65	
» para terrenos vendidos a plazos	84189 89	
Reserva renovaciones:		
Edificios y maquinarias	90694 69	
» Muebles y útiles	82068 13	
Fondo de previsión	32991 05	1263298 41
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	49581 92	
» Hipotecarios	200000 —	
Debentures (obligaciones)	106000 —	355581 92
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	8946 67	8946 67
Ganancias:		
Utilidad neta del Ejercicio terminado el 30 6/25	20634 36	20634 36
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1648461 56

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones			
Deterioro de muebles, útiles, platería, etc.		1835 49	
Gastos generales $	805 68		
» especiales »	2246 14		
Sueldos y honorarios »	2918 —		
Seguros »	1116 —	7085 82	
Intereses y descuentos $	19503 97		
Comisiones y sellos »	420 30	19924 27	
Patente $	1000 —		
Contribución directa »	3871 —	4871 —	
Cancelación de deuda incobrable Zaldarriaga		500 —	
Materiales cedidos a la Municipalidad de Alta Gracia		3041 90	
Contribución al fondo de reserva para terrenos vendidos a plazos		47624 59	
Repartición de la proporción de la utilidad neta del ejercicio anterior de acuerdo con el Art. 24 del reglamento		1514 81	
Saldo:			
Utilidad del año		20634 36	
Saldo anterior			49169 40
Ventas de terrenos			[illegible]026 64
Proporción de la Ganancia neta de la explotación del Sierras Hotel			49866 20
		107062 24	107062 24

S. E. u O.

José A. Frías, presidente. — B. A. Millin, contador. — Eduardo Rocha, tesorero. — Vº. Bº: Manuel A. Portela, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 n. v. N. 6[illegible]

2369

Compañía Mercantil "Energina"

Sociedad Anónima

Calle Victoria No 450 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en fecha 27 de Julio de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Octubre d 1923

Capital autorizado........................ $ 500.000 —
» subscripto........................ » 100.000 —
» realizado........................ » 100.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ n/m	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Muebles, útiles y vehículos............	12143 80		
Menos: Amortización..............	4288 90	7854 90	
Surtidores instalados..................	452950 —		
Menos: Amortización..............	109560 —	343390 —	351244 90
Activo circulante			
Mercaderías		50312 51	
Acciones de otras sociedades...........		200 —	50512 51
Activo disponible			
Caja..................................		4173 17	
Bancos		4032 05	
Cheques		9533 15	17738 37
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente...........		118601 60	
Documentos a cobrar....................		454 96	
Deudores morosos	7809 70		
» en gestión.................	7850 50		
	15660 20		
Menos: Reserva.........................	14860 98	799 22	119855 78
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros......		5949 85	
Depósitos en garantía..................		5028 65	10978 50
Activo nominal			
No existe.			
			550330 06
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......................			7000 —
			557330 06
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto.....................		100000 —	
Reserva legal..........................		196 39	100196 39
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente.........		441208 72	441208 72
Pasivo transitorio			
No existe			
Ganancias			
Utilidades del año.....................		8924 95	8924 95
			550330 06
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			7000 —
			557330 06

M. Montes de Oca, presidente.—W. J. Lakelake, gerente. A. N. Beack, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Septiembre de 1925

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Muebles, útiles y vehículos ..	$ 2050 80		
Surtidores instalados..........	» 55200 —	57250 80	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguro, conservación de surtidores etc.		346932 35	
Intereses..		27351 20	
Patentes e impuestos		25920 34	
Saldo: Utilidades del año....		8924 95	
Por explotación de surtidores			466160 14
» Intereses..........................			519 50
		466679 64	466679 64

M. Montes de Oca, presidente.—W. J. Lakelake, gerente.—A. F. Beach, síndico

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Artº 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6525 v. 18 nov.

2241

Compañía de Seguros "Alliance Assurance Company Limited"

País de origen—Inglaterra

Domicilio: Rivadavia 674 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Ramos que explota: Incendio

Casa Matriz
Capital autorizado.............................. £ 5.450.000 Est.
» subscripto.............................. » 5.450.000 »
» realizado.............................. » 1.000.000 »

Depósito de garantía en la Caja de Conversión en títulos nacionales: $ o/s 132.000.
Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos (3er. Trimestre)

Desde el 1o de Julio de 1925 al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz..............................		—
Caja de Conversión (Cuenta de títulos de depósito): $ 132.000.— o/s a 0 44..................		300000 —
Caja y Bancos.............................		2797 31
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores varios.........		1453 90
Préstamos hipotecarios y sobre valores....		—
Obligaciones a cobrar.....................		—
Mobiliario y material.....................		—
Diversos deudores.........................	1842 88	37822 21
Gastos de organización....................		—
Cuentas de orden (Conversión).............		4188 33
	1842 88	346261 75
HABER		
Casa Matriz		25092 80
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)...		300000 —
Reservas..................................		—
Siniestros pendientes.....................		—
Diversos acreedores.......................		21168 95
Cuentas de orden (Conversión).............	1842 88	—
	1842 88	346261 75

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones...................	1726 61	23105 80
Gastos generales..........................	1849 28	34238 69
Siniestros................................	—	279224 98
Reaseguros locales pasivos: efectuados....	310 88	3519 02
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos......	—	125 19
Saldo.....................................	6151 37	—
	10038 14	340213 68
HABER		
Primas....................................	9680 78	106721 50
Patentes y sellos.........................	295 18	2495 54
Reaseguros locales pasivos: anulados......	—	625 95
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos......	62 18	703 80
Saldo.....................................	—	229666 89
	10038 14	340213 68

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por la Casa Matriz.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

Alliance Assurance Co. Ltd.

p. p. Barclay y Cía.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6316 v. 18 nov.

1903

--"PATRIA"--

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo Nº 580 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Ramos en que opera: Incendios

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	500.000.—
» realizado	» »	202.500.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 22 de Agosto de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones no emitidas		500000 —	
Accionistas		297500 —	
Caja	710 90		
Banco de la Nación Argentina, c/cte.	1782 11		
Banco Español del Río de la Plata, c/cte.	478 65		
Banco Anglo-Sud Americano, c/cte.	3216 95		
Idem, Depósito a plazo fijo	50000 —	56188 61	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores diversos:			
45.000 Cédulas Hipotecarias Argentinas	43960 —		
Derechos adquiridos de iniciadores	5000 —	48960 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material		14534 25	
Sucursales y agencias		152 63	
Deudores por premios		5499 95	
Compañías reaseguradoras		8754 45	
Deudores varios		3095 73	
Intereses y alquileres a cobrar		621 92	
Gastos de constitución y organización a amortizar		12394 03	
Cuentas de orden		32000 —	
Impuestos y contribuciones		1500 —	
Ganancias y pérdidas		64375 01	
Capital autorizado	$ 1.000.000 —		
Capital emitido y totalmente subscripto			500000 —
Capital pendiente de emisión			500000 —
Reservas técnicas			5080 36
Reserva de reaseguros			6190 71
Reserva para fluctuación de valores			540 —
Siniestros pendientes			
Compañías reaseguradoras			74 21
Sucursales y agencias			
Acreedores varios:			
Comisiones y corretajes			1691 30
Cuentas de orden			32000 —
		1045576 58	1045576 58

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/l	HABER $ m/l
Sección incendio:		
Saldo del ejercicio anterior	32299 48	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	10413 29	
Reaseguros cedidos	16426 81	
Reservas para riesgos en curso	5080 36	
Gastos de explotación	28318 25	
Siniestros pendientes		
Impuestos y contribuciones	5540 81	
I	98109 —	
Administración:		
Saldo transferido de la sección incendio	61741 53	
Amortizaciones	4713 41	
Reserva para fluctuación de valores	540 —	
Sección incendio:		
Primas del ejercicio (netas de anulaciones)		31667 87
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		4699 60
Saldo que pasa a la cuenta Administración		61741 53
		98109 —
Administración:		
Intereses		2619 93
Saldo a balance		64375 01
	66994 94	66994 94

Angel E. Levanti, secretario, p. p. presidente. — B. Terceño, gerente. — H. J. Pilling, tesorero. — Vº Bº: Eduardo Navarro Loveira, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En un todo de acuerdo con la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que el Directorio somete a vuestra aprobación correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, me es grato aconsejaros la aprobación de dichos documentos, que reflejan fielmente el estado económico de la Compañía.

Habiendo concurrido asiduamente a las Oficinas de la Compañía y revisado con detenimiento los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad, puedo informaros que éstos son llevados en forma clara y legal.

Saludo a los señores accionistas muy atte.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925

Eduardo Navarro Loveira, síndico

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6520 v.18 nov.

2279

Banco Hipotecario Franco - Argentino

SUCURSAL DEL BANQUE HYPOTHECAIRE FRANCO ARGENTINE—PARIS, FRANCIA

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226

Buenos Aires

Dirección de la Casa Matriz: 32 Rue Le Peletier — París (Francia)

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924.

Capital de la Casa Matriz:		
Autorizado	Francos	75.000.000.—
Subscripto	»	75.000.000.—
Realizado	»	37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance de la Sucursal en Buenos Aires

al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja:		
En efectivo	356 25	3042 31
Depositado en otros Bancos	9637 58	4026860 23
Adelantos		585000 —
Deudores hipotecarios	512212 63	
Inmuebles	3714504 51	
Ganancias y Pérdidas	41114 89	
Préstamos hipotecarios	18266828 56	9737937 40
Préstamos	132000 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232		44186 94
Deudores garantizados	99132 62	358742 70
Metalización	6057442 17	
Cuentas de orden:		
Deudores quirografarios	100376 85	
	28933606 06	14755769 58
PASIVO		
Capital subscripto o asignado a la Sucursal		
Casa Matriz	28101544 59	
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232		46294 19
Ganancias y Pérdidas	727516 79	363376 32
Intereses correspondientes al ejercicio próximo		
Créditos exigibles		443040 10
Varios acreedores	4167 83	117998 31
Depósitos judiciales		18146 43
Metalización		13766914 23
Cuentas de orden:		
Intereses quirografarios	100376 85	
	28933606 06	14755769 58

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925

Banco Hipotecario Franco Argentino.

Th. Verbrugghe, director.—G. Cocagne, administrador delegado

Buenos Aires Octubre 27 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6517 v.18 nov.

1809

"La Cooperativa de Hacendados"

— Florida 175 —

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Diciembre de 1903

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	1.756.000.—
» realizado	» »	1.756.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de Agosto de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	—	
Caja:		
En efectivo	24270 56	
Depositado en otros Bancos	574808 73	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	1026719 85	
Adelantos	515100 76	
Deudores en gestión	608407 27	
» hipotecarios	573629 34	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	332646 71	
Títulos en cartera	335587 50	
Valores diversos	—	
Muebles y útiles	16235 55	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	—	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	—	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	9027 58	
Metalización	—	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250000 —	
» » títulos en custodia	—	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital suscripto		1756000 —
Fondo de reserva Estatutario (40 % 702400)		702577 81
Fondos de reservas facultativas (Previsión)		230356 24
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		10242 42
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		460003 54
» a plazo		603711 03
» en Caja de Ahorros		—
» diversos		—
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		225731 93
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		39368 85
Dividendos a pagar		8700 —
Otras cuentas		10042 03
Metalización		—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		250000 —
» » títulos en custodia		—
» » » garantía		—
Sucursales y Corresponsales, Cuenta Cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		—
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	4296433 85	4296433 85

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Rufino B. Landívar, presidente.—S. Elizagaray, gerente.—P. J. Armani, contador.—Vº Bº: Juan A. O'Farrell, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior	—	
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	4348 87	
Muebles y útiles	—	
Gastos de iniciación	—	
Otras amortizaciones	—	
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres	201402 56	
Intereses, comisiones y cambios	—	
Patentes e impuestos	—	
Metalización	—	
Utilidad del año	225731 93	
Dividendo provisorio		
Saldo anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios. $ 432582 01 A deducir: los correspondientes al ejercicio próximo » 39068 85		393513 16
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Dividendos e intereses sobre títulos		27436 —
Alquileres		10534 20
Beneficios diversos		—
Pérdida del año		—
	431483 36	431483 36

Rufino Landívar, presidente.—S. Elizagaray, gerente.—P. J. Armani, contador.—Vº Bº: Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 18 nov. N. 6518 v-18 nov.

2243

España y Río de la Plata

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962.

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

CAPITAL:

Autorizado y subscripto	$ m/n	1000000 —
Realizado	» »	900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

(3er. trimestre — 15º ejercicio 1925)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Accionistas	100000 —	
Caja y Bancos	33237 13	
Propiedades inmuebles	1672813 82	
Títulos de renta y valores diversos	168682 50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4115 37	
Préstamos sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	5261 05	
Diversos deudores	114391 48	
Comisiones descontadas (Vida)	—	
Gastos organización a amortizar	—	
Cuentas de explotación	686920 88	
Siniestros	89219 55	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores	110000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		658198 02
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		53030 —
Diversos acreedores		93349 46
Cuentas de explotación (premios, intereses etc.)		1069794 30
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores		110000 —
	2984641 78	2984641 78

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Valdés, gerente.—Fernando Blasi, contador Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

v-20 nov.

2412

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Av. de Mayo Nº 580, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre 1922

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado	$	m/n	1.000.000 —
» subscripto	»	»	500.000 —
» realizado	»	»	202.500 —

Balance al 30 de Septiembre de 1925

(1er. trimestre del 3er. ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	297500 —	
Caja y Bancos	56347 41	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	48900 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Mobiliario y material	18150 60	
Diversos deudores	13328 90	
Gastos de organización a amortizar	12894 03	
» explotación y reaseguros	17298 69	
Siniestros	14 80	
Ganancias y Pérdidas	64375 91	
Cuentas de orden	22000 —	
Capital subscripto		500000 —
Reservas		12836 33
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		3572 78
Cuenta de explotación		10760 36
Cuentas de orden		22000 —
	519169 47	549169 47

Buenos Aires, Octubre de 1925.

C. Mendieta, presidente. - B. Terceño. gerente. - H. J. Pilling, tesorero. —

Vº Bº: W. Snelson Bell, síndico

Buenos Aires 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 18 nov. N. 6531 v 20 nov.

2229

"Boston" — Compañía Argentina de Seguros

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Ramos en que opera: Incendios.

Capital autorizado	$	m/n	4.000.000.—
» subscripto	»	»	2.000.000.—
» realizado	»	»	400.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Accionistas	1600000 —	
Caja y Bancos	128038 48	
Propiedades o inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	377846 55	
Préstamos hipotecarios y s/valores	—	
» sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	14140 45	
Diversos deudores	41794 69	
Comisiones descontadas. Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	21229 82	
Gastos de explotación	270569 98	
Siniestros en liquidación	10998 67	
Cuentas de orden	43600 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas de compañías reaseguradoras		18553 09
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		10998 67
Diversos acreedores		34162 51
Cuentas de orden		43600 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		298404 27
Reservas		—
	2405713 54	2405713 54

William F. Benkiser, presidente. — Alfredo de Lancy, gerente. — H. J. Wiltshire, síndico.

Buenos Aires 28 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6169 v-19 nov.

2716

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista No. 200

Fecha de Autorización por el P. E., o por el Juez de Comercio: Septiembre 1o. de 1886

Capital autorizado	$	50.000.000 —
» subscripto	»	50.000.000 —
» realizado	»	27.797.760 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22202240
Caja:		
En efectivo	308662 90	15961478
Depositado en otros Bancos		8746055
Clearing	418249 67	8962410
Descuentos y efectos a cobrar		162194555
Adelantos	3 28	30751904
Deudores en gestión		34092287
» hipotecarios		32180679
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		16931
Sucursales en el extranjero		7464820
Corresponsales en el extranjero		47.693
Letras compradas		8882656
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		37357394
Títulos en cartera		9695744
Valores diversos		
Muebles y útiles		772702
Cartas de crédito		109788
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		5176939
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	616404 60	
Metalización		2871186
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110060
» de títulos en custodia		180467820
» de valores recibidos en caución		6768093
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		80658175
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343320 45	540910037

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto o asignado a la sucursal		50000000
Fondo de reserva estatutorio		4271
Fondos de previsión		22577922
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15178 23	78572991
» a plazo	64824 98	80301195
» en Caja de Ahorros		72826050
» diversos		
Redescuentos		86857796
Letras y obligaciones en circulación		1931046
Sucursales en la República (operaciones pendientes)		968829
Corresponsales en la República		208710
Sucursales en el extranjero		13135128
Corresponsales en el extranjero		15719
Ganancias y Pérdidas: (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		7687038
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419283
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		197453
Otras cuentas		6715981
Metalización	1263322 24	
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110060
» de títulos en custodia		180467820
» de títulos en garantía		6768093
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		80658175
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343320 45	540910037

Buenos Aires, Diciembre de 1924

Ramón Cabezas, presidente. — Eduardo Grané, gerente. — J. Daniel C. Mibelli. contador.—Cristó Orbea, José María de Achával, síndicos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6513 v-19 nov.

1958

COMPAÑÍA ASEGURADORA ARGENTINA

AVENIDA DE MAYO 776

Seguros Vida, Incendios y Marítimo - Fluviales

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 de Noviembre de 1918

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	320.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Sexto Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 25 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		168000 —
Caja		2876 68
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	2156 63	
» » » Provincia de Buenos Aires	12822 96	
» Francés e Italiano	22031 30	
» Italo - Belga	2380 95	
» Comercial del Azúl	2429 40	
» » e Industrial de Avellaneda	1237 24	
» Italo - Español de Cuyo	2702 60	
» » Belga Suc. Montevideo	923 33	46784 41
Propiedades Inmuebles:		
Propiedad situada en esta Capital, calle Viamonte Nos 840 al 852 esq. Suipacha		450000 —
Títulos de Renta:		
453 Acciones de la Compañía Italiana Cavi Telegràfici Sottomarini	14318 80	
100 Acciones del Banco El Hogar Argentino	4150 —	
5 » Compañía Reaseguradora Argentina	1000 —	19468 80
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		43013 44
» sobre valores		
» » pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		12570 —
Mobiliario y material	29567 87	
Amortización	6383 39	23184 48
Sucursales y agencias		10216 52
Deudores por premios		16233 76
Primas vencidas a cobrar		649 64
Compañías reaseguradoras		20767 35
Deudores varios		24613 11
Intereses y alquileres vencidos		6386 40
Comisiones descontadas sec. Vida		5533 06
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden (títulos de Directores)		145000 —
		2507247 65

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		2000000 —
Reservas legales (estatutoria)		22114 28
Reservas Técnicas:		
De riesgos en curso Incendios	47370 78	
» » » Marít. Fluviales	10021 80	
Matemática, sección Vida	18228 42	
Beneficios asegurados Vida	—	75621 —
Reservas Facultativas:		
Reserva de previsión	100000 —	
» para fluctuación de valores e inmuebles	50000 —	150000 —
Otras Reservas:		
Fondo de beneficencia	5089 69	
» » futuros siniestros	4604 93	
Reserva de reaseguradores	15999 28	25693 90
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	7000 —	
» Marit.-Fluvial	10000 —	
» Vida	—	17000 —
Beneficios de los asegurados Vida		3767 22
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos		—
Compañías reaseguradoras		20680 59
Sucursales y agencias		150 87
Dividendos pendientes		3108 —
Acreedores varios		7410 —
Cuentas a pagar		6974 03
» de orden (títulos de Directores)		145000 —
Ganancias y pérdidas		29727 76
		2507247 65

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Federico Devoto, presidente.—I. R. Casellas, director-gerente.—José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 25 de Agosto de 1925.

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Sección Vida:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		
» en periodo de prueba		
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)		
Rentas vitalicias		
Pólizas rescatadas		
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	1650 —	
Reserva matemática	18228 42	
Otras reservas		
Beneficios para los asegurados	3767 22	
Gastos de explotación	7300 66	
Impuestos y contribuciones	1606 04	
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administración	1380 79	33933 13
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	48749 84	
» pendientes	7000 —	
Reaseguros cedido	85978 10	
Anulaciones	12642 93	
Reserva de riesgos en curso	47370 78	
Gastos de explotación	43050 79	
Impuestos y contribuciones	15263 89	
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administración	48812 14	308863 47
Sección Marítima - Fluvial:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	19467 —	
» pendientes	10000 —	
Reaseguros cedidos	2774 18	
Anulaciones	1380 17	
Reserva de riesgos en curso	10021 80	
Gastos de explotación	8474 67	
Impuestos y contribuciones	2[illegible]74 98	
Intereses		
Saldo que pasa a la cuenta Administracion	9616 83	63809 03
Administración:		
Gastos Generales, sueldos, alquileres, intereses, propaganda, avisos y publicaciones	71065 04	
Impuestos y contribuciones	10693 95	
Amortizaciones	6692 07	
Créditos incobrables	—	
Otros quebrantos	—	
Redescuento de intereses	—	88451 06
Saldo de utilidades a repartir		29727 76
		524784 50

HABER	$ m/n	$ m/n.
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	23178 06	
Rentas vitalicias		
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)		
Reserva matemática (del ejercicio anterior)	8658 57	
Intereses		
Beneficios asegurados Vida (del ejercicio anterior)	2096 51	33933 13
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	256518 63	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	7000 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	45344 84	
Intereses	—	308863 47
Sección Maritima - Fluvial:		
Primas del ejercicio	34219 75	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	10000 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	19589 33	
Intereses	—	63809 08
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	992 38	
» transferido de la Sección Incendios	48812 14	
» » » » » Marít. Fluvial	9616 33	
» » » » » Vida	1380 79	
Intereses y alquileres	57377 18	118178 82
		524784 50

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Federico Devoto, presidente.—I. Rodolfo Casellas, director-gerente.— José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. v 18 nov.

0328

Banco Español del Río de la Plata

Calle Reconquista 200

Fecha de autorización del P. E., 1.º de Septiembre de 1886
Capital autorizado.................. $ m/n 50.000.000 —
» subscripto.................. » » 50.000.000 —
» realizado.................. » » 27.812.520 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22187480 —
Caja:		
En efectivo	308662 90	15285606 29
Depositados en otros Bancos		5785155 27
Clearing	418225 19	1620767 94
Descuentos y efectos a cobrar		166613295 49
Adelantos	3 28	36055998 80
Deudores en gestión		33725485 41
» hipotecarios		31762834 45
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		18335 89
Sucursales en el extranjero		8418042 50
Corresponsales en el extranjero		465757 58
Letras a recibir		5116786 35
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		37051364 46
Títulos en cartera		11197025 73
Valores diversos		
Muebles y útiles		772884 98
Cartas de crédito		73366 20
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		11317651 25
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	616404 60	
Metalización		2869065 56
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» de títulos en custodia		128181900 —
» de valores recibidos en caución		8324297 74
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		34031744 53
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343295 97	560935846 22

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la sucursal)		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4835 25
Fondos » reservas facultativas		
Fondo » de previsión		22577922 20
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15151 71	85281634 99
» a plazo	65755 07	80815861 65
» en Caja de Ahorros		77271051 13
» diversos		
Redescuentos		93363186 65
Letras y obligaciones en circulación		2125618 95
Sucursales en la República		2637130 61
Corresponsales en la República		210378 71
Sucursales en el extranjero		4369302 88
Corresponsales en el extranjero		22129 —
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		12783143 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		181130 49
Otras cuentas		7219294 81
Metalización	1262389 19	
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depositantes de títulos en custodia		128181900 —
» » » en garantía		8324297 74
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		31034744 53
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343295 97	560935846 22

Buenos Aires, 12 de Febrero 1925

Ramón Cabezas, presidente. —Eduardo Grané, gerente.—J. Daniel C. Mibelli, contador.—José M. de Achával
Casto Orbea, síndicos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla auto-rizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v 18 nov.

1960

Banco Español del Río de la Plata

CASA MATRIZ: BUENOS AIRES

RECONQUISTA Nº 200

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.................. $ m/n 50.000.000.—
» subscripto.................. » » 50.000.000.—
» realizado.................. » » 28.274.060.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		21725940 —
Caja:		—
En efectivo	308740 14	16715044 12
Depositado en otros Bancos		4743688 77
Clearing	726427 44	2000850 —
Descuentos y efectos a cobrar		182139004 09
Adelantos		36949688 79
Deudores en gestión		32873213 92
» hipotecarios		30274611 80
Sucursales en la República		661836 86
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		9776855 62
Corresponsales en el extranjero		1762549 77
Letras a recibir		5870146 44
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		34689683 60
Títulos en cartera		11228004 40
Valores diversos		—
Muebles y útiles		708181 61
Cartas de crédito		116614 83
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		1972808 76
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas	308202 35	—
Metalización		2941583 67
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		116193624 —
» » valores recibidos en caución		9253412 32
Emisión de cartas de crédito		13287726 85
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		39307904 89
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343369 93	575303015 11

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		18637 61
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Fondo de previsión		19177085 89
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	17778 75	87191158 49
Depósitos a plazo	31294 01	36850777 24
» en Caja de Ahorros		88625526 40
» diversos		—
Redescuentos		90018897 39
Letras y obligaciones en circulación		2122983 91
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		233403 40
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		11367 94
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		3079067 31
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		2325659 65
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		329678 58
Otras cuentas		17166582 74
Metalización	1294297 17	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» de títulos en custodia		116193624 —
» de títulos en garantía		9253412 32
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		13287726 85
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		39307904 89
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343369 93	575303015 11

Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané, gerente.—J. Daniel C. Mibelli, contador.—Casto Orbea, José Mª de Achával, síndicos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v 18 nov.

3507

Banco Español del Río de la Plata

Calle Reconquista 200

Fecha de autorización por el P. E., 1o. de Septiembre de 1886

Capital autorizado .... $ 50.000.000 —
» suscripto .... » 50.000.000 —
» realizado .... » 27.815.760 —

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1925

ACTIVO	$ oro	$ m/n
nistas		22184240 —
En efectivo	308362 90	14259507 75
Depositados en otros Bancos		5768915 39
Clearing	238225 19	4197862 —
entos y efectos a cobrar		170271488 86
ntos	3 28	38560391 17
res en gestión		33596782 14
hipotecarios		81622817 91
sales en la República		
sponsales en la República		2922 75
sales en el extranjero		8418042 50
sponsales en el extranjero		1849146 85
s a recibir		5504886 06
ciones en suspenso		
bles		37150656 19
s en cartera		11197984 86
s diversos		
es y útiles		761739 83
de crédito		94773 79
s de iniciación		
cias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos rales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, reses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		12172303 86
ndo provisorio		
cuentas	796404 60	
zación		2878844 [illegible]
Cuentas de Orden:		
ito de acciones en garantía (Directorio)		110000
» títulos en custodia		115809846
» valores recibidos en caución		8118521 23
n de cartas de crédito		
entos a cobrar por cuenta de terceros		55625080 17
en garantía		
mos hipotecarios por cuenta de terceros		
cuentas de orden		
	1348295 97	560868188 66

PASIVO	$ oro	$ m/n
l subscripto (o asignado a la Sucursal)		50000000 —
de reserva estatutorio		4585 25
de reservas facultativas		
de previsión		22577922 20
tos en cuenta corriente y a la vista	15151 71	88515748 71
a plazo	61452 10	803 8849 80
en Caja de Ahorros		78591581 80
diversos		
uentos		90011061 84
y obligaciones en circulación		2548145 48
ales en la República		1970828 06
onsales en la República		237317 94
ales en el extranjero		8257605 10
onsales en el extranjero		24084 29
ias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, ios y beneficios diversos)		12820786 73
ntos, intereses, comisiones y cambios proven es del ejercicio anterior		1419282 73
ntos, intereses, comisiones y cambios corres ientes al ejercicio próximo		
dos a pagar		180872 74
uentas		10692356 59
ación	1266692 07	
Cuentas de Orden:		
antes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» títulos en custodia		115809846 —
» » en garantía		8118521 28
les y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
ntos a cobrar por cuenta de terceros		85625080 17
en garantía		
s hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
uentas de orden		
	1348295 97	560868188 66

Buenos Aires, Marzo 7 de 1925

Ramón Cabezas, presidente. — Eduardo Grané, gerente. — J. Daniel C. Mibelli, contador. — José M. de Achaval — Casto Orbea, síndicos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

quese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que r que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Deeglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de cción General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v 18 nov.

6754

Banco Español del Río de la Plata

Calle Reconquista 200

Fecha de autorización por el P. E., 1o. de Septiembre de 1886

Capital autorizado .... $ 50.000.000 —
» suscripto .... » 50.000.000 —
» realizado .... » 27.880.560 —

BALANCE MENSUAL

al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		22119140 —
Caja		
En efectivo	308362 90	17085401 45
Dep. en otros Bancos		4555075 06
» » el Clearing	238225 19	8859243 99
Descuentos y efectos a cobrar		174554474 98
Adelantos	3 28	40941841 31
Deudores en gestión		38401228 92
» hipotecarios		81177688 89
Sucursales en la República		142281 68
Corresponsales en la República		677 75
Sucursales en el extranjero		8861299 50
Corresponsales en el extranjero		615780 83
Letras compradas		5521048 64
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		37459780 10
Títulos en cartera		11203372 58
Valores diversos		
Muebles y útiles		762258 16
Cartas de crédito		140709 77
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		14560897 91
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	796401 60	
Metalización		2890462 74
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		115540091 —
» » valores recibidos en caución		8058019 85
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		57038151 97
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1348295 97	570288754 08

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4910 25
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de previsión		22577922 20
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15154 61	90589821 64
» a plazo	56337 41	81632781 79
» en Caja de Ahorros		79887876 52
» diversos		
Redescuentos		98730878 59
Letras y obligaciones en circulación		1975738 57
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		272837 04
Sucursales en el extranjero		4550522 91
Corresponsales en el extranjero		48269 —
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		16708963 89
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior		1419282 73
Dividendos a pagar		170958 62
Otras cuentas		10555360 64
Metalización	1271808 95	
Cuentas de órden:		
Depositantes de acciones en garantía		110000 —
» » títulos en custodia		115540094 —
» » » » garantía		8058019 85
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		57038451 97
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1348295 97	570288754 08

Ramón Cabezas, presidente. — Eduardo Grané, gerente. — J. Daniel C. Mibelli, contador. — José M. de Achaval — Casto Orbea, síndicos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N.° 6512 v 18 nov.

0328

Banco Español del Río de la Plata

Calle Reconquista 200

Fecha de autorización del P. E., 1.º de Septiembre de 1886
Capital autorizado .... $ m/n 50.000.000 —
» subscripto .... » » 50.000.000 —
» realizado .... » » 27.812.520 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22187480 —
Caja:		
En efectivo	308662 90	15285606 29
Depositados en otros Bancos		5785155 27
Clearing	418225 19	1620767 94
Descuentos y efectos a cobrar		166613295 49
Adelantos	3 28	36055998 80
Deudores en gestión		33725485 41
» hipotecarios		31762834 45
Sucursales en la República		18335 89
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		8418042 50
Corresponsales en el extranjero		465757 58
Letras a recibir		5116786 35
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		37051364 46
Títulos en cartera		11197025 73
Valores diversos		
Muebles y útiles		772884 98
Cartas de crédito		73366 20
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		11317651 25
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	616404 60	
Metalización		2869065 56
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» de títulos en custodia		128181900 —
» de valores recibidos en caución		8324297 74
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		34031744 53
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343295 97	560935846 22

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la sucursal)		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4835 25
Fondos » reservas facultativas		
Fondo » de previsión		22577922 20
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15151 71	85281634 99
» a plazo	65755 07	80815861 65
» en Caja de Ahorros		77271051 13
» diversos	—	
Redescuentos		93363186 65
Letras y obligaciones en circulación		2125618 95
Sucursales en la República		2637130 61
Corresponsales en la República		210378 71
Sucursales en el extranjero		4369302 88
Corresponsales en el extranjero		22129 —
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		12783143 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		181130 49
Otras cuentas		7219294 81
Metalización	1162389 19	
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depositantes de títulos en custodia		128181900 —
» » » en garantía		8324297 74
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		31034744 53
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343295 97	560935846 22

Buenos Aires, 12 de Febrero 1925

Ramón Cabezas, presidente —Eduardo Grané, gerente.—J. Daniel C. Mibelli, contador.—José M. de Achával
Casto Orbea, síndicos

Buenos Aires. Octubre 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v 18 nov

1960

Banco Español del Río de la Plata

CASA MATRIZ: BUENOS AIRES

RECONQUISTA Nº 200

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado .... $ m/n 50.000.000.—
» subscripto .... » » 50.000.000.—
» realizado .... » » 28.274.060.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		21725940 —
Caja:		—
En efectivo	308740 14	16715044 12
Depositado en otros Bancos		4743688 77
Clearing	726427 44	2000850 —
Descuentos y efectos a cobrar		182139004 09
Adelantos		36949688 79
Deudores en gestión		32873218 92
» hipotecarios		30274611 80
Sucursales en la República		661836 86
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		9776835 62
Corresponsales en el extranjero		1762549 77
Letras a recibir		5870146 44
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		34689683 60
Títulos en cartera		11228004 40
Valores diversos		—
Muebles y útiles		708181 61
Cartas de crédito		116614 83
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		1972808 76
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas	308202 35	—
Metalización		2941583 67
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		116193624 —
» » valores recibidos en caución		9253412 32
Emisión de cartas de crédito		13287726 85
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		39307904 89
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343369 93	575303015 11

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		18637 61
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Fondo de previsión		19177085 89
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	17778 75	87191158 49
Depósitos a plazo	31294 01	86850777 24
» en Caja de Ahorros		88625526 40
» diversos		—
Redescuentos		90018897 39
Letras y obligaciones en circulación		2122983 91
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		233403 40
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		11367 94
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		3079067 31
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		2325659 65
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		329678 58
Otras cuentas		17166582 74
Metalización	1294297 17	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» de títulos en custodia		116193624 —
» de títulos en garantía		9253412 32
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		13287726 85
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		39307904 89
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343369 93	575303015 11

Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané, gerente.—J. Daniel C. Mibelli, contador.—Casto Orbea, José Mª de Achával, síndicos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v 18 nov.

1110

Banco Español del Río de la Plata

RECONQUISTA 200

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio:

1o. de Septiembre de 1886

Capital autorizado . . . . $ 50000000.—

" suscrito . . . . " 50000000.—

" realizado . . . . " 27895340.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m|n
Accionistas		22104660 —
Caja:		
En efectivo	308662 90	14454171 52
Depositados en otros bancos		7296538 72
Clearing	238225 19	3153138 06
Descuentos y efectos a cobrar		179176710 60
Adelantos	3 28	39987296 78
Deudores en gestión		33287323 62
Deudores hipotecarios		30936238 81
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		2559 24
Sucursales en el Extranjero		8861299 50
Corresponsales en el Extranjero		466356 98
Letras a recibir		5016719 38
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		36860513 97
Títulos en cartera		11271734 12
Valores diversos		
Muebles y útiles		769762 16
Cartas de crédito		100125 46
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		15429617 08
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	796404 60	
Metalización		2890653 03
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		115111884 —
» » valores recibidos en caución		7818098 09
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		37218425 85
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343295 97	572323826 97

PASIVO	$ o/s	$ m|n
Capital suscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4910 25
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de previsión		22577922 20
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	15154 61	85362717 73
» a plazo	56253 68	32312783 80
» en cája de ahorros		80621445 40
» diversos		
Redescuentos		99275376 30
Letras y obligaciones en circulación		2171875 71
Sucursales en la República		59758 48
Corresponsales en la República		185794 20
Sucursales en el Extranjero		5811944 78
Corresponsales en el Extranjero		18736 75
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		18307325 28
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Dividendos a pagar		177361 30
Otras cuentas		13758184 12
Metalización	1271387 67	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		115111884 —
» » títulos en garantía		7818098 09
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		37218425 85
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.		
Otras cuentas de orden		
	1343295 97	572323826 97

Ramón Cabezas, presidente. — Eduardo Grané, gerente. — J. Daniel C. Mibelli, contador. — José María de Achával, Casto Orbea, síndicos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E, 18 nov. N. 6512 v 18 nov.

2190

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio: Reconquista 200

Fecha de autorización por el P. E.: 1° de Septiembre de 1886

Capital autorizado........................ $ m/n 50.000.000.—
» subscripto........................ » » 50.000.000.—
» realizado........................ » » 27.643.500.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22356500 —
Caja:		
En efectivo	308713 30	17499783 95
Depositado en otros Bancos		4348003 85
Clearing	418249 67	1077612 65
Descuentos y efectos a cobrar		156718308 88
Adelantos	16069 16	31946722 60
Deudores en gestión		34424582 95
Deudores hipotecarios		31285690 57
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		225832 36
Letras a recibir		4307108 41
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		37838720 32
Títulos en cartera		6534433 17
Valores diversos		
Muebles y útiles		773118 99
Cartas de crédito		101693 02
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias:		
(Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, inte eses y comisiones pasivos, cambios etc)		27[illegible]594 21
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	616104 60	
Metalización		2905941 60
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		128899633 —
» » valores recibidos en caución		7182853 25
Emisión de cartas de crédito,		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27610722 84
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1359456 73	518909856 62

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4271 10
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de previsión		22577922 20
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15865 04	76573662 13
Depósitos a plazo	64957 03	80260503 76
» en Caja de Ahorros		70144980 80
» diversos		
Redescuentos		86170695 72
Letras y obligaciones en circulación		1898356 28
Sucursales en la República		561819 25
Corresponsales en la República		149540 96
Sucursales en el extranjero		7351694 08
Corresponsales en el extranjero		25990 03
Ganancias y Pérdidas:		
(Intereses y comisiones activos cambios y beneficios diversos		4370827 32
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		222899 05
Otras cuentas		3374202 12
Metalización	1278614 66	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		128899633 —
» » » garantía		7182853 25
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27610722 84
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1359436 73	518909856 62

Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané gerente.— José M. Giordana, contador.— Casto Orbea, José M. de Achaval, síndicos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N° 6512 v-18 n.v.

2499

Banco Español del Río de la Plata

Casa Matriz: Reconquista 200 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 1.o de Septiembre de 1886

Capital autorizado .... $ c/l. 50.000.000.—
» subscripto .... » » 50.000.000.—
» realizado .... » » 27.797.760.—

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		22202240 —
Caja:		
En efectivo	308562 10	16531845 17
Depositado en otros Bancos		5616221 44
Clearing	418249 67	1671410 75
Descuentos y efectos a cobrar		158960185 51
Adelantos	3 28	31691226 64
Deudores en gestión		34263807 49
» hipotecarios		31016310 53
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		438121 20
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Letras a recibir		5050267 79
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		37845689 98
Títulos en cartera		9690737 37
Valores diversos		—
Muebles y útiles		772903 99
Cartas de crédito		123255 46
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		4306317 71
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas	616404 60	—
Metalización		2870066 66
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		129968717 —
» » valores recibidos en caución		6209055 31
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		28443917 69
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1543219 65	527782297 69

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4271 10
Fondo de previsión		22577922 20
Fondo de Jubilaciones y auxilios para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15565 04	7608 862 82
» a plazo	64821 93	80182316 45
» en Caja de Ahorros		71458957 18
» diversos		—
Redescuentos		86011558 88
Letras y obligaciones en circulación		1794679 20
Sucursales en la República (operaciones pendientes)		2200411 05
Corresponsales en la República		152327 50
Sucursales en el extranjero		7592037 26
Corresponsales en el extranjero		22940 91
Ganancias y Pérdidas: (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		6168692 14
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		203044 86
Otras cuentas		7178303 41
Metalización	1262829 63	—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		129968717 —
» » » » garantía		6209055 31
Sucursales y Corresponsales.—Cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		28443917 69
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343219 65	527782297 69

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1924
Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané, gerente.—José M. Giordana, contador.—Casto Orbea, José M. de Achával, sindicos
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v-18 nov.

1481

Banco Español del Río de la Plata

Casa Matriz: Reconquista 200 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 1.o de Septiembre de 1886

Capital autorizado .... $ m/n 50.000.000.—
» subscripto .... » » 50.000.000.—
» realizado .... » » 28.251.830.—

Balance Mensual al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		21748170 —
Caja:		
En efectivo	308740 14	16939595 76
Depositado en otros Bancos		5080850 86
Clearing	238225 19	2640841 36
Descuentos y efectos a cobrar		179150700 49
Adelantos		38674189 54
Deudores en gestión		33089171 26
» hipotecarios		30614726 09
Sucursales en la República		526395 45
Corresponsales en la República		214 57
Sucursales en el extranjero		9326255 45
Corresponsales en el extranjero		821612 17
Letras a recibir		6241390 38
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		35354993 83
Títulos en cartera		11288996 15
Valores diversos		—
Muebles y útiles		780041 28
Cartas de crédito		108094 63
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		21261947 02
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas	796107 88	—
Metalización		29[illegible]8055 91
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depósito de títulos en custodia		116392252 —
» » valores recibidos en caución		8743575 29
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		38035996 47
» en garantía		—
Présamos hipotecarios por cuenta de tereros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343373 21	579766065 98

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4985 25
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
» » previsión		19163433 58
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15081 06	85718476 12
» a plazo	55347 20	31840748 10
» en Caja de Ahorros		84637756 13
» diversos		—
Redescuentos		90891194 18
Letras y obligaciones en circulación		2188804 22
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		210844 03
Sucursales en el extranjero		2980725 74
Corresponsales en el extranjero		89888 60
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		24523073 33
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejecicio póximo		—
Dividendos a pagar		176288 49
Otras cuentas		20138741 75
Metalizaión	1272944 95	—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » titulos en custodia		116392252 —
» » » » garantía		8743575 29
Sucursales y corresponsales. Cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		38035996 49
» en garantia		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1343373 21	579766065 98

Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané, gerente.—J. Daniel C. Miballi, contador.—Casto Orbea, José María de Achàval, sindicos.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v-18 nov.

1867

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio: Reconquista 200 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. el 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.................. $ 50.000.000 —
» subscripto.................. » 50.000.000 —
» realizado.................. » 27.603 720 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO 1924

Casa Matriz, Agencias de la Capital y Sucursales del Interior

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22896280 —
Caja:		
En efectivo	308783 78	14433907 98
Depositado en otros Bancos		5281423 68
Clearing	418249 67	824242 92
Descuentos y efectos a cobrar		151914878 22
Adelantos	15866 47	30817848 29
Deudores en gestión		34211730 02
» hipotecarios		31117830 84
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		1527 54
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		501427 65
Letras a recibir		4830646 43
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		38058729 01
Títulos en cartera		9652005 40
Valores diversos		—
Muebles y útiles		773510 69
Cartas de crédito		130866 97
Gastos de iniciación		—
Ganancias Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		895569 77
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas	616404 60	—
Metalización		2904161 92
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» de títulos en custodia		123559739 —
» de valores recibidos en caución		6575775 15
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27994360 77
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuentas de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1359304 52	507289461 65

PASIVO

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondo de previsión		22574698 70
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubil. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15953 46	74814930 89
» a plazo	65519 39	31641950 41
» en Caja de Ahorros		66158751 65
» diversos		—
Redescuentos		87631903 16
Letras y obligaciones en circulación		1642925 62
Sucursales en la República (Operaciones pend.)		2073747 54
Corresponsales en la República		167376 63
Sucursales en el extranjero		8207082 15
Corresponsales en el extranjero		36418 87
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activo, cambios y beneficios diversos)		1387479 95
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1119282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		182565 23
Otras cuentas		1110700 20
Metalización	1277831 67	—
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» de títulos en custodia		123559739 —
» de títulos en garantía		6575775 15
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27994360 77
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1359304 52	507289461 65

Ramón Cabezas, vicepresidente en ejercicio —Eduardo Grané, gerente.—José M. Giordana, contador. —José María Achával, síndico

Buenos Aires 24 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e 18 n v N° 6512 v 18 nov.

1943

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200-Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.................. $ 50.000.000.—
» subscripto.................. » 50 000.000.—
» realizado.................. » 27.618.480.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas		22381520 —
Caja:		
En efectivo	308723 30	15917035 19
Depositado en otros Bancos		5355175 15
Clearing	418249 67	2286571 20
Descuentos y efectos a cobrar		155414506 56
Adelantos	15866 47	31049664 21
Deudores en gestión		34144094 13
Deudores hipotecarios		31286966 12
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		3582 34
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		310416 53
Letras a recibir		4675611 63
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		37935953 60
Títulos en cartera		6492941 27
Valores diversos		—
Muebles y útiles		773306 69
Cartas de crédito		76490 05
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1730770 76
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas	616404 60	
Metalización		2905047 46
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		124398417 —
» » valores recibidos en caución		6893294 15
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27721582 80
Documentos en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1359244 04	511862949 84

PASIVO

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		50000000 —
Fondo de previsión		22574698 70
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15953 46	75671122 36
» a plazo	65069 35	31055209 76
» en Caja de Ahorros		68654641 43
» diversos		—
Redescuentos		86311598 47
Letras y obligaciones en circulación		1848068 63
Sucursales en la República. (operaciones pendientes)		1559047 79
Corresponsales en la República		200757 25
Sucursales en el Extranjero		6985000 97
Corresponsales en el Extranjero		25549 85
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2378084 47
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1119282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		181050 23
Otras cuentas		3880543 25
Metalización	1278221 23	—
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		124398417 —
» » títulos en garantía		6893294 15
Sucursales y Corresponsales—Cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		27721582 80
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	1359244 04	511862949 84

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1924

Ramón Cabezas, presidente.— E. Grané, gerente.—José M. Giordana, contador.— J. M. de Achaval, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E, 18 nov. N. 6512 v-18 nov.

0052

Banco Español del Río de la Plata

— RECONQUISTA 200 —

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 1o. de Septiembre de 1886

Capital autorizado	$ m/n	50000000 —
» suscripto	»	50000000 —
» realizado	»	27810810 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22189190 —
Caja:		
En efectivo	308662 90	18350645 35
Depositado en otros Bancos		9361622 50
Clearing	418249 67	2175261 44
Descuentos y efectos a cobrar		163195821 81
Adelantos	3 28	30236578 87
Deudores en gestión		33877389 26
» hipotecarios		31733858 92
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		8417997 50
Corresponsales en el Extranjero		528144 29
Letras a recibir		6262823 90
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		37420717 85
Títulos en cartera		11227091 63
Valores diversos		
Muebles y útiles		772549 98
Cartas de crédito		95657 01
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc		10405690 16
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	616404 60	
Metalización		2868656 47
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		129641573 —
» » valores recibidos en caución		7077595 24
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		29640100 57
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343320 45	555588945 28

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4835 25
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de previsión		22577922 20
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15176 19	81670929 28
» a plazo	65935 07	80643295 —
» en Caja de Ahorros		75188768 11
» diversos		
Redescuentos		60339098 64
Letras y obligaciones en circulación		2001746 67
Sucursales en la República		2335217 21
Corresponsales en la República		277585 62
Sucursales en el Extranjero		13913303 35
Corresponsales en el Extranjero		21695 16
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		11264545 10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		193222 34
Otras cuentas		7243229 81
Metalización	1262209 19	
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		129641573 —
» » » en garantía		7077595 24
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		29640100 57
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343320 45	555588945 28

Buenos Aires, 14 de Enero de 1925.

Timoteo Balbin, vicepresidente. — Eduardo Grané, gerente. — J. Daniel C. Mibelli, contador. — José María de Achával, Casto Orbea, síndicos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.18 nov. N. 6512 v.18 nov.

1808

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Matriz: Reconquista No. 200

BUENOS AIRES

Fecha de Autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 1o. Septiembre de 1886

Capital autorizado	$ m/n	50.000.000 —
» subscripto	»	50.000.000 —
» realizado	»	27.895 340 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		22104660 —
Caja:		
En efectivo	308765 18	15219773 77
Depositado en otros Bancos		5818405 48
Clearing	238225 19	2005237 27
Descuentos y efectos a cobrar		179085196 67
Adelantos	3 28	39281655 29
Deudores en gestión		33241717 04
Deudores hipotecarios		31002280 59
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		18107 01
Sucursales en el Extranjero		8861299 50
Corresponsales en el Extranjero		768055 15
Letras a recibir		6045582 83
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		36293092 67
Títulos en cartera		11281934 12
Valores diversos		
Muebles y útiles		771022 14
Cartas de crédito		133570 04
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		16387550 29
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	796404 60	
Metalización		2890807 88
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		116015597 —
» » valores recibidos en caución		8239825 49
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		37881885 97
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343398 25	578457756 20

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4910 25
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de previsión		22577922 20
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15078 12	86197872 67
» a plazo	56364 30	82982619 84
» en Caja de Ahorros		81532036 47
» diversos		
Redescuentos		98898274 —
Letras y obligaciones en circulación		2089313 17
Sucursales en la República		1137377 93
Corresponsales en la República		228211 43
Sucursales en el Extranjero		5858719 02
Corresponsales en el Extranjero		24766 67
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		19970075 50
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1419282 73
Dividendos a pagar		176745 69
Otras cuentas		8116690 17
Metalización	1271955 82	
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
» » títulos en custodia		116015597 —
» » » garantía		8239825 49
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		37881885 97
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1343398 25	578457756 20

Ramón Cabezas, presidente. — Eduardo Grané, gerente. — J. Daniel C. Mibelli, contador. — Casto Orbea.— José María de Achával, síndicos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6512 v.18 nov.

1921

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

Autorizada por Superior Decreto del 1.º de Septiembre de 1886

Capital autorizado	$	c/l	50000000 —
» subscripto	»	»	50000000 —
» realizado	»	»	28251830 —

Balance General

al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 12 de Agosto de 1925

ACTIVO		$ %
Bancos	44715215 97	
» $ o/s 546965 33	1243103 02	45958318 99
...istas		21748170 —
...s descontados y adelantos en cuenta corriente		274745339 48
...stito edificio Bolsa de Comercio de Buenos Aires		6466841 05
...as		34147885 04
...lades recibidas en pago.—Casa Matriz		20302067 82
» » » Sucursales		5803555 83
...les		18087957 65
...s y útiles		2114172 24
... mobiliarios de nuestra propiedad		11284165 67
...do renta del fondo de reserva		4850 46
...es en gestión y mora		35890511 95
		461856416 32
...s al cobro		48287356 58
... en depósito		148837862 47
		657981635 87

PASIVO		$ %
...suscrito:		
...inario	25000000 —	
...erido	25000000 —	50000000 —
...de reserva		4985 25
...de previsión		19163483 58
...os a la vista y a plazo	278205279 96	
» » » » » $ o/s 70428 26	160064 22	278365344 18
...des y Agencias. —Operaciones pendientes		11487484 09
...uentos		90891194 18
...es y descuentos: los correspondientes al ejercicio próximo		2529325 45
...s	5574372 45	
$ o/s 476587 07	1083038 80	6657411 25
...ias y pérdidas		2307238 89
		461856416 32
...tantes de valores al cobro		48287356 58
» » títulos		148837862 47
		657981635 87

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE		$ %
...generales	7272416 79	
...tos	489477 55	7761894 34
...des:		
...es en gestión y mora.—Amortización	1800000 —	
...s y útiles.—Amortización	150000 —	
	1950000 —	
...istribuir	357238 89	2307238 89
		10069132 78

HABER		$ %
...ente del ejercicio anterior		15929 53
...es y descuentos:		
...lo	10616342 29	
Menos: los correspondientes al ejercicio próximo	2529325 45	8087016 84
...s y comisiones		1966186 86
		10069132 78

Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané, gerente.— J. Daniel C. Mibelli, contador.—Casto Orbea, José María de Achával, síndicos

INFORME DE LOS SINDICOS:

...ñores Accionistas:

...ndo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Co..., hemos examinado el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ...pondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y cumplimos ... deber de declarar que están de perfecto acuerdo con los libros y docu... respectivos. Al prestarle nuestra conformidad, aconsejamos a los Seño... ...cionistas, su aprobación.

Casto Orbea.—José María de Achával.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 6511 v. 18 nov.

1712

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio: Reconquista 200

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado	$ 50.000.000.— c/l
» subscripto	» 50.000.000.— »
» realizado	» 28.266.050.— »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		21788970 —
Caja:		
En efectivo	308740 14	16066329 96
Depositados en otros Bancos		6298728 78
Clearing	542427 44	2889583 76
Descuentos y efectos a cobrar		170477661 61
Adelantos		86668897 13
Deudores en gestión		82391966 80
Deudores hipotecarios		29786228 78
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		61842 18
Sucursales en el extranjero		9816255 45
Corresponsales en el extranjero		1184460 58
Letras a recibir		5689506 13
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		35817284 15
Títulos en cartera		11289505 29
Valores diversos		
Muebles y útiles		707453 18
Cartas de crédito		124651 86
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		1058591 28
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	488202 55	
Metalización		2988886 77
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depósito de títulos en custodia		116821869 —
Depósito de valores recibidos en caución		9225511 33
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		88927888 44
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1848369 95	557551890 41

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto (o asignado a la sucursal)		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		4985 25
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de Jubilac. y auxilio para empleados		
Fondo de previsión		19163483 58
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	17778 75	88026898 69
Depósitos a plazo	34900 85	55806975 82
Depósitos en Caja de Ahorros		30189602 46
Depósitos diversos		
Redescuentos		90568098 05
Letras y obligaciones en circulación		1888707 72
Sucursales en la República		382275 22
Corresponsales en la República		192225 31
Sucursales en el extranjero		1247516 95
Corresponsales en el extranjero		14876 62
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		1918188 94
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		2825650 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		171194 76
Otras cuentas		15208689 61
Metalización	1290690 58	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depositantes de títulos en custodia		116821869 —
Depositantes de títulos en garantía		9225511 55
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		88927888 44
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	1848369 95	557551890 41

Ramón Cabezas, presidente.—Eduardo Grané, gerente.— J. Daniel C. Mibelli, contador.—Casto Orbea, José Mª de Achával, síndicos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 18 nov. N. 65—2ª v. 18 nov.

1479

Sociedad Anónima "La Mendieta"

BARTOLOME MITRE 478

Autorizada por Decretos de 13 de Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 8 Mayo 1913, 29 Abril 1914 y 15 Abril 1921

Capital autorizado	$ 3.000.000 m/n.
» emitido	» 2.250.000 »
» subscripto é integrado	» 1.926.855 »

Balance al 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 30 de Junio de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a suscribirse		324500 00
Caja y Bancos		23794 04
Fincas		373442 30
Ingenio y Talleres		2496777 50
Edificios		435683 37
Decauville y Locomotoras		36 824 01
Cañaverales y potreros		890848 26
Haciendas y animales de trabajo		140242 00
Nuevo ejercicio: existencias, cultivos, materiales, muebles, rodados y aperos, gastos para próxima cosecha		549287 68
Varios deudores		589909 69
Títulos en depósito		25000 00
Almacén y carnicería		88613 10
Pérdidas:		
Ejercicio 1921-22	296962 18	
» 1922-23	374620 09	671582 27
		6974504 22

PASIVO		
Capital emitido:		
1.ª serie	$ 500000 —	
2.ª »	» 250000 —	
3.ª »	» 250000 —	
4.ª »	» 250000 —	
5.ª »	» 250000 —	
6.ª »	» 250000 —	
7.ª »	» 250000 —	
8.ª »	» 250000 —	2250000 —
Fondo de reserva legal		97558 93
» » accionistas		58166 10
» » amortizaciones		1456792 78
Reserva para queibrantos		324795 42
Banco Hipotecar o Nacional		881173 68
Varios acreedores		1412519 98
Dividenpo 1920 y 1921		119293 78
ones do acción		1355 —
Fracclos en garantía		25000 —
Ganancia Ejercicio 1923-24		347848 55
		6974504 22

Buenos Aires, Junio 10 de 1924

Edmundo Hermann, vicepresidente. — Hugo Mehr, secretario.— Vo. Bo. Fernando Ellerhortst, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del 1.o de Abril de 1923 al 31 de Marzo de 1924

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea del 30 de Junio de 1924

DEBE		$ m/n
A Cuentas corrientes	1383 61	
» Hospital y Farmacia	11862 33	
» Depósito	24233 40	
» Intereses y descuentos	187466 20	
» Sueldos, gastos de administración, gastos generales, accidentes de trabajo, contribuciones e impuestos, etc	58116 72	
Conservación de edificior y mejoras y alambrados	60826 33	343921 59
A Beneficio del ejercicio		347848 55
		791770 14

HABER	$ m/n
Por carnicería almacén y otras cuentas	79287 75
» cosecha 1923	612482 39
	691770 14

Buenos Aires, Junio 10 de 1924

Edmundo Hermann, vicepresidente.—Hugo Merh, secretario.— V.° B°. Fernando Ellerhorts, síndico.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1025

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 18 nov N. 6527 v-18 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiaels telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación púbiica por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de buzones pilares y murales, destinados a los servicios durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

o|29-v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábile, y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital —Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15.30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "00" (doble cero), leche, manteca, diversos artículos y materiales de talleres para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este **establecimiento el día 26 de Noviembre de 1925**, a las 14 horas, de acuerdo **con los pliegos de condiciones existentes en el mismo**, los que están a disposición **de los señores proponentes**, todos los **días hábiles** de 9 a 15 horas, en la **Secretaría** de dicho **Hospicio**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

v26 novb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, **los** que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.ª).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.ª). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 hora,s con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 - Vencimiento 15 de Diciembre de 1925 - Crédito Argentino Interno 1910 - Vencimiento Enero de 1926 - siendo el fondo amortizante, respectivamente de o$s 415.300 y o$s 61.900.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Lt., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre sellado y lacrado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días sub-

siguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925 — El secretario.

v1.° diciembre

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubrid

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.°		$ m|n
4569	Crédito Argentino Interno de 1905	727.916
4973	Bonos de Obras de Salubridad	88.848
11260	Crédito Argentino Interno 1923	276.419
		$ o|s
11178	Crédito Argentino Interno 1921	81.308

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación, para el arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 16 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán **en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten**; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años en su caso.

Art. 4.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar, asimismo, el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno, dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de 40 años.

Art. 5.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado, en el supuesto que resultare adjudicatario, enseguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere, las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el Elevador de Granos.

A los demás proponentes, o sea a los que excedan al límite de 5 lotes a licitar, les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.° — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.°

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones e instalaciones descriptas en sus propuestas, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.° 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión Especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y **le fueren aplicables.**

v26 novb.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas (Charcas 1835)

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.

v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, **todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.**

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario H°.

E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, de los artículos siguientes:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.050 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 grs. c|u.

4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.200 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), **art. 2161** de la Ordenanza **Municipal.**

31 kilos de manteca fresca.

Almacén—

80 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o en envases no menores de 5 kgrs., de las marcas siguientes: Ottone, Bocanegra o Buitoni.

100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.

18 litros de alcohol desnaturalizado.

1000 kilos de arroz Bremen.

30 kilos de arroz Glacé.

50 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrenos.

250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.

1000 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.

30 kilos de bacalao sin espinas.

1 kilo de hongos secos de primera calidad. Extra.

350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.

350 kilos de garbanzos de primera.

10 kilos de porotos manteca.

350 kilos de porotos Tapes.

10 kilos de queso de Goya de rallar.

10 kilos de sal fina de 1.ª calidad, Cádiz, paq. de 1 kilo.

72 litros de kerosene.

600 kilos de sal gruesa.

5 kilos de te 500 J. O. H.

150 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.

10 litros de vinagre Omega, embotellado.

50 kilos de tocino de 1.ª.

800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1.ª, estacionado.

30 kilos de pimentón dulce de 1.ª

200 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1.ª cal., cuyo punto de fusión no exceda de 37 grados centígrados, en tarros.

Fideería—

40 kilos de fideos surtidos, de sémola.

650 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

130 kilos de fideos blancos comunes surtidos.

10 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Café—

20 kilos de café en grano, tostado Puerto Rico.

20 kilos de café en grano, tostado, Borbón.

20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil, molido, de 1.ª

Artículos de ferretería—
18 litros de nafta.
18 litros de kerosene.
20 litros de aceite, máquina gruesa Mobiloil.
10 litros de aceite máquina fino.
3 kilos de estaño virgen.
10 litros de ácido muriático.
18 litros de aguarrás Prat.
5 tarros de pintura blanca de cinc, Vielle Montagne o Delfín.
36 litros de aceite lino cocido.
400 kilos de soda cristal.
200 kilos de arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de Brillant Belge 1|4 pote
2 docenas de sapolio Morgan.
1 docena de ladrillos ingleses.
4 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 6 por 55.
2 docenas de repasadores de hilo 65 x 70.
10 docenas de juegos de cubiertos de madera.
36 pares de zuecos, plantilla de madera.
300 hojas de papel de lija No. 3.
300 hojas de papel de lija N.º 2.
200 hojas de papel de lija No. 1.
12 pinceles de pintura, redondos, con virola de lata del No. 12 al 24.
12 medidas métricas de madera amarilla, con resorte.
12 triángulos de m. 0.15 de largo.
1 docena de platos de mesa hondos de loza blanca.
2 docenas de platos de mesa playos de loza blanca.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
12 lápices para carpintero, marca "Cañón".
2 paquetes de velas de coche para soldar.

Librería e Imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
8 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
4 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas broches bronce No. 1.
40 hojas papel secante asargado buena clase de 120 lb.
1 docena gomas para borrar lápiz.
4 docenas lápices dibujo negros N.º 1 y 2 "Johann Faber".
1 cinta copiar negra para máquina "Underwood".
1 cinta copiar negra para máquina "Ideal".
12 cintas copiar negra para máquina "Royal".
4 frascos de goma líquida de 1|8.
1.000 sobres tamaño oficio blancos.

Farmacia—
25 kgs. algodón hidrófilo Johnson y Johnson.
8 piezas gasa hidrófila de 40 metros c|u. Johnson y Johnson.
1 tambor de 20 litros de alcohol rectificado "Maltaidi".
2.000 gramos magnesia calcinada Erba.
6 piezas género para vendas.
3.000 gramos vaselina amarilla.
5.000 gramos sulfato de magnesia.
4 termómetros clínicos.
3 jeringas de 2 c.c. para inyecciones hipodérmicas.
4 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
2.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
3.000 gramos de talco de Venecia.
1.000 gramos de aceite de ricino.
1.500 gramos de aceite de sésamo.
2.000 gramos agua oxigenada a 10 volúmenes.
100 gramos de Fenolftaleína.
2.000 gramos de glicerina.
12 jabones rosados "Cielón".

Combustibles—
8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

Tejidos y Mercería—
1.750 metros de lienzo asargado de 0.70 cmts. de ancho.
1.200 metros de lienzo asargado de doble ancho.
715 metros de brin azul asargado de 0,70 cmts. de ancho.
1.000 botones de hueso blanco.
1.000 botones de hueso chicos para cartera de pantalón.
300 botones de hueso para blusas.
300 hebillas para pantalón.
300 pares de broches.
200 carreteles de hilo blanco No. 40 Cadena de 500 yardas c|u.
24 carreteles de hilo blanco No. 16 Cadena de 500 yardas c|u.
100 carreteles de hilo negro No. 40 Cadena de 500 yardas c|u.
48 carreteles de hilo negro No. 16 Cadena de 500 yardas c|u.
1 caja de tiza de color.
300 agujas de mano Nos. 4, 5 y 7.
100 agujas de máquina Nos. 0, 1|2 y 3.
1 litro de aceite para máquina Singer.

Electricidad—
30 lámparas de 16 bujías 200 w. fil. met. "Philipps".
35 lámparas de 100 bujías 200 w. fil. met. "Philipps" 1|2 watt.
100 ajustadores para cordón.
6 llaves unipolares "Tumbler".

Alpargatería—
265 kilos de trenza No. 2.
42 kilos de hilo de cosedera de 5 hebras.
145 metros de lona blanca de m. 0.90 de ancho, de 10 onzas.
2 mazos de cinta azul.
30 carreteles de hilo blanco No. 20 de 500 yardas c|u. "Cadena".

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo N.º 2113.

Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como así mismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento; cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v-20 Nov.

Instituto Tutelar de Menores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Diciembre próximo.

RACIONAMIENTO

Carne—
4.000 kgs. más o menos carne de 1ra. calidad surtida libre de cogote y garrón.
180 kgs. más o menos de mondongo de 1ra. calidad a entregar 15 kilos los días Viernes y 30 kilos los Domingos de cada semana.
160 kgs. chorizos elaborados a la criolla a entregar 34 kgs. los días Miércoles de cada semana.

Verdura—
2.500 kilos más o menos verdura surtida buena calidad incluído en esta cantidad dos kilos cebollas y una docena cabezas ajos diarios.
2.800 kilos más o menos papas de 1ra. calidad Mar del Plata.

Pan—
5.000 kilos pan de 1ra. calidad bien cocido y trabajado tipo Francés dividido en pancitos de 80 gramos.

Leche—
4.500 litros leche de 1ra. calidad en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.

Almacén—
150 kilos porotos caballeros.
110 kilos garbanzos.
100 kilos arvejas enteras.
300 kilos arroz Glacé.
25 kilos arroz Carolina.
150 kilos fideos para sopa entrefino.
150 kilos fideos para tallarines.
70 kilos maíz pisado.
150 kilos trigo pisado.
100 kilos harina de maíz.
70 kilos harina trigo 000.
40 kilos harina garbanzos.
80 kilos harina arvejas.
80 kilos harina avena.
130 kilos harina bacalao Escocia.
45 lts. aceite Sasso o similar.
60 lts. aceite Oliva.
20 lts. vinagre de vino.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina.
15 kilos conserva de tomate.
1 kilos pimienta molida.
10 kilos pimentón dulce.
1|2 kilo ají picante.
1 kilo hongos buena calidad.
15 kilos tocino fresco salado.
2 kilos te N.º 1000.
30 kilos yerba mate Cruz de Malta.
60 kilos pasas de uva.
25 kilos nueces.
15 kilos orejones.
10 kilos ciruelas.
50 kilos dulce membrillo.
10 kilos dulce batata.
120 kilos café Brasil 1ra. calidad.
35 kilos café Caracolillo.
30 kilos cascarilla.
4 kilos achicoria.
500 kilos azúcar Tucumana molida.
120 kilos azúcar R. A. en terrones.
6 tarritos levadura Royal.

VESTUARIO

Calzado—
10 gruesas cordones amarillos.
3 gruesas cordones negros.
30 kilos pomada amarilla.
10 kilos pomada negra.
12 cepillos para dar betún.
6 cepillos para sacar lustre.

GASTOS GENERALES

Combustible—
7.000 kilos carbón de piedra buena calidad.
1 lata kerosene.

Utiles higiene y limpieza—
200 kgs. jabón amarillo.
70 kgs. jabón en polvo para lavar ropa.
70 kgs. soda.
10 docenas trapos piso 60x60.
5 docenas sapolios.
2 docenas cepillos con cabo.
5 docenas escobas de 5 hilos
30 litros acaroína
6 tarros cera Royal (tam. gran.).
5 docenas zuecos forma sandalia 38|1 - 39|2 - 40|1 - 41|1.
4 docenas frascos Brillant Belge.
2 resmas papel barrilete cortado en pedazos 13x15.
24 rollos papel higiénico.
3 lebrillos hierro galvanizado tam. grande varios.
200 lámparas filamento metálico de 10 bujías p|30 lámparas de 200 bujías.

TALLERES

Mimbrería—
50 kilos mimbre grueso amarillo.
50 kilos mimbre fraito amarillo.
3 paquetes clavos cabeza chata 7 x 25.
2 paquetes clavos cabeza chata 6 x 30.
2 paquetes clavos cabeza chata 14 x 60.
2 paquetes clavos cabeza chata 10 x 40.

Mecánica—
1 cajón vidrios dobles 46 x 66 cent.
10 paquetes clavos 2½.
50 kgs. pintura blanca en pasta.
35 kgs. masilla blanca (1 lata).
18 litros aceite linaza cocido (1 lata)
10 metros cadena galvanizada simple.
5 metros cadena Despla doble.
5 perillas niqueladas Despla.
200 porta lámparas de caucho.
1 litro pintura blanca para lámparas.
1 litro pintura azul para lámparas.
200 metros cables de 10 mm. 1.000 volts.
200 receptáculos de porcelana para iluminación.
10 torniquetes para estirar alambre.
20 kilos alambre hierro galvanizado 4 mm.

SECRETARIA

Utiles de escritorio—
10 blocks papel buena clase tamaño oficio c|mem. liso para máquina de 100 hojas cada uno.
2.000 memorándums según muestra Secretaría.
6 cajas broches bronce de 2 y de 7 cm. de largo.
6 cajas broches bronce de 2 y de 5 cm. de largo.
1 resma papel balance 4 columnas buena clase.
20 bloks papel para cálculo.
1 docenas lápices tinta Cencil
4 cajas plumas Perry N.º 341
2 cajas plumas Leonard.
2 cajas papel carbónico Contil negro o azul.
12 gomas grandes para borrar buena clase.
12 biblioratos Soennecken tamaño oficio.
1 tintero para 3 tintas de vidrio
2 frascos tinta roja de 1|2 litro buena clase.
2 frascos tinta para copiar de litro buena clase.
2 índices grandes.
4 copiadores papel japonés buena clase.

Lavado de ropa—
12.000 piezas de ropa lavadas y escurridas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día ... del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Secretario.

v-20 noviembre

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N.º 17 L|25. — Llámase a licitación privada, hasta el día 23 ... etc., a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos:

Artículos de almacén—
1.500 kilos azúcar Tucumana (molida)
300 kilos aceite de oliva.
1.000 kilos arroz Bremen de 1ra. calidad.
1.000 kilos sal gruesa.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos caballeros.
100 kilos sémola de 1ra.
200 kilos harina de maíz.
300 kilos arvejas secas.
300 kilos garbanzos.
10 kilos hongos secos Italianos
1.500 kilos fideos blancos surtidos
100 litros vinagre de vino negro
200 kilos orejones de 1ra.
100 cápsulas azafrán.
100 vainillas.
10 kilos especias.
40 kilos fruta surtida abrillantada
20 kilos piñones.
20 kilos pasas de uva.
50 kilos nueces.
50 kilos avellanas.
50 kilos almendras peladas.

Artículos de limpieza—
144 repasadores buena calidad.

Drogas y medicamentos—
4 litros esencia de Trementina.
4 litros Bálsamo tranquilo.
25 frascos bromuro Calcio.
45 frascos Laxol.
40 metros gasa hidrófila en paquetes de 1 metro.
10 kilos algodón en paquetes.
20 docenas vendas Cambric 5 x ...
10 docenas vendas Cambric 5 x ...
1 kilo pastillas clorato potasa.
30 frascos Antiáster.
10 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos extracto flúido poligala
10 litros agua oxigenada.

1 litro agua Albour.
20 tubos cafiaspirina.
1 kilo ácido Cítrico.
2 kilos magnesia Calcina Carlo Erba.

Combustibles—
2.400 litros nafta en tambores.
4.000 litros kerosene en tambores.
12.000 kilos carbón de piedra Glasgow.
25.000 kilos quebracho en tortas.

Papas para consumo—
8.000 kilos papas sanas p|consumo buena calidad.

Artículos de ferretería—
4 vidrios de 0.44 x 0.62 mts.
4 vidrios de 0.33 x 0.52 mts.
30 vidrios de 0.40 x 0.52 mts.
17 vidrios de 0.43 x 0.62 mts.
18 vidrios de 0.32 x 0.50 mts.
4 vidrios de 0.43 x 0.50 mts.
10 vidrios de 0.38 x 0.50 mts.
5 vidrios de 0.18 x 0.45 mts.
8 vidrios de 0.17 x 0.56 mts.
5 vidrios de 0.18 x 0.23 mts.
6 vidrios de 0.36 x 0.52 mts.
12 vidrios de 0.32 x 0.62 mts.
6 vidrios de 0.43 x 0.50 mts.
8 vidrios de 0.56 x 0.58 mts.
16 vidrios de 0.45 x 0.62 mts.
36 lápices carpintero.
24 metros, medir metal.
2 coleros medianos.
3 martillos albañil medianos, p|mecánica.
3 cucharas albañil medianas.

Mechas para máquina agujerear—
6 mechas de 8 m|m.
6 mechas de 7 m|m.
6 mechas de 6 m|m.
6 mechas de 4 m|m.
10 kilos cola francesa.
144 metros H.° T de 31.7 x 4.76 mts.
96 metros planchuela de 38.10 x 2.50 m.
89 metros H.° Angulo de 15.87 x 3.17 m.
36 metros H.° T de 38.10 x 4.76 m.
36 metros H.° L de 31.75 x 19.09 grueso 4.76.
4 kilos remaches de 15 x 5 m.
16 pasadores para banderola de hierro a balancín.
3 tirantes T perfil normal del 8, de mts. 5.50.
2 tirantes T perfil normal del 8, de mts. 4.60.
10 ruedas para portones colgantes corredizos, diámetro mts. 0.10 para correr sobre P. N. 8.
12 metros planchuela h.° de 69.85 x 19.06 mm.
2 tirantes T. h.° P. N. del 20, de mts. 5 c|u.
50 metros planchuela de 50.80 x 4.76 m.
4 palanganas material vitres de 0.102.
4 sifones H.° Fdo. pesado de 0.102 m.
4 depósitos automáticos de 9.200 p| WC.
4 tirones caño de plomo descarga de 0.038.
140 bulones de 1.78 x 9.50 mm.
8 caños H.° Fdo. pesado de 0.102 x 1.80 m.
4 piletas patio H.° Fdo. pesado de 0.064 m.
4 rejillas H.° Fdo. 0.10 x 0.10 mts.
20 metros caño plomo para agua de 12.70 m.
4 caños H.° Fdo. para lluvia de 0.102 m.
10 caños H.° Fdo. liviano de 0.064 mm.
8 canillas bronce de 12.70 mm.
2 depósitos agua p|minjitorios (automática).
10 metros h.° Gdo. de 25.40 m.
10 metros caño h.° gdo. de 29.06 mm.
12 T H.° gdo. de 2" a 1".
4 T H.° gdo. de 1" a 3|4".
10 T H.° gdo. de 3|4" a 1|2".
3 Codos H.° gdo. de 3|4".
3 Codos H.° gdo. de 1|2".

Artículos de sports—
2 docenas pelotas de foot - ball N.° 5 reglam.
1 docena pelotas de basket - ball reglamentarias.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz.

Marcos Paz, 12 de Noviembre de 1925. — El Secretario.

v23 novbre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.° (anterior) pero suprimiendo además: revoque símili-piedra de frentes y logias, revoque rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la Dirección Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formularse el contarto. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7.°, tendrá lugar, respectivamente,

cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — **Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.**

v20 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha Ciudad, el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 **horas.**

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Superior en Corrientes.

o|5751 v18 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la **Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — **J. Ivaldi, secretario.**

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la **provisión de 6.000** (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925 — **Juan Ivaldi, Secretario.**

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — **J. Ivaldi, Secretario.**

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refacción de afirmados en la Ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de desagües pluviales de la calle Cuzco y su ramal de la calle Rivadavia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la **Dirección Técnica,** calle **Charcas 1840, cualquier día hábil,** de 12 a **15 horas.**

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — **J. Ivaldi, Secretario.**

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, **calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas **1840), hasta el día y hora indicados.**

Buenos Aires, **Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.**

v3 diciembr

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Villa Saboya, **(Buenos Aires)** a Rufino, (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1925.

O|5754 v22 noviembre.

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo)

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

o|5775-v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925

o|5759-v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre pr. a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Salado, en el camino de Teodolina al S. O. hácia Alberdi, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5757 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Tres Arroyos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5758 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, **para** la **ejecución de** las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a **Coronel Pringles y** Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v6 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo)-

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a Roque, (Provincia de Corrientes), entre los Kilómetros 0 y 25,447.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

O|5785 v23 novb.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar **y** en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno **3er. piso),** siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera a vapor con cargador automático, de 15 metros cúbicos por hora de capacidad, montada sobre bastidor con ruedas para vía. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 22 de diciembre a las 15. - Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5755 v24 noviembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5786 v18 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a **las bases** que se encuentran en el **Departamento** de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados **de 9 a 11 horas.**

El expediente respectivo **lleva el número** 6374|24, y las propuestas **serán** abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de durmientes comunes y juegos de durmientes especiales para cambios, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.258|25. - Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4° piso), en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lúnes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 dicbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 1700 durmientes especiales para puentes de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.026|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministro de los FF. CC. del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 novbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.

v9 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Mercedes P. de Pérez, por sí y sus hijos menores doña Angélica Mercedes, don Oscar Atilio, doña María Alejandrina, doña Teresa Armandina y doña Selva Victoria Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Isaías V. Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51, doña Peregrina Calvo de Higueras Rodríguez por sí y su hijo menor don Agustín Víctor Higueras, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Profesor de la Escuela Normal Nacional de Concepción del Uruguay, don Agustín Higueras Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña María Amparo Freyre de Dell'Acqua, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Florentino Dell'Acqua.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana Bolte de Bluhm, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Carlos L. Bluhm.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Romualda Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florencia Oates de Vicetto, por sí y sus hijos menores, Jorge Miguel, Raquel Ana, Florencia Carlota, Guillermo Segundo y Marta Victoria Vicetto, y por sí, doña Julia Dolores y doña Sara Ernestina Vicetto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de primera clase del Registro de la Propiedad, don José Benito Vicetto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando acogerse al artículo 51, doña Cesárea Diego de Gadea, por sí y sus hijos menores doña Clementina Marcela, don Carlos Remigio y don Ramón Armando y doña Martina Sara Gadea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Ramón Gadea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Celestina González de Payro, por sí y sus hijos menores, doña Matilde Natividad, don Aclades Martín, doña Celeste Irma Engilia, doña Libertad Alba Pura y don Fructuoso Miguel Payró, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Aclades V. Payró.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51, doña Eusebia Solveyra de Rojas, en su carácter de madre del ex-empleado de la Oficina Meteorológica, don Mario Rojas Solveyra.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña María Dolores Pérez de Carbó, por sí y sus hijos menores, doña María Dolores, doña Juana María Teresa, doña María Virginia, don Salvador José, doña Susana Natividad y doña María Magdalena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Micaela Silva de Sicher, en su carácter de viuda del ex-Juez de Paz del Territorio de la Pampa, don Julio Sicher.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Victoriana González de Luján, en su carácter de viuda del ex-Ayudante de la Prefectura del Paraná Superior, don Benito P. Luján.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Plácida Fleitas de Ortega, por sí y sus hijos menores doña Julieta Alberta, doña Georgina Flora y don Lucio Domingo Ortega, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Servando Ortega.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51, doña Bertha Amalia Martínez de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, doña Delicia Berta y doña Jorgelina Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Severo A. Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Gonzaga que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bonvicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Maurelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rojas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Zalazar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Marotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ventecol, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migue Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Oviedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Klein, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Panchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elcira Carrizo de Gómez y las señoritas Isabel Luisa, Estela de Dolores y Emma Esperanza Gómez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del exjubilado, don Gaspar Nicolás Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Dardo Macías**, ex-Jefe de la Oficina de Correos "Rojas" (Distrito 3.°), para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la 1.ª publicación del presente, concurra, por sí o apoderado, ante la Secretaría de la citada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas en el expediente N.° 3067 - D - 924, relacionado con los déficits dejados por el mismo en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por valor de $ 2.127,05 m|n. y de $ 3.005,61 m|n. cuando desempeñaba las funciones de Jefe de aquella oficina; o en caso contrario, para que ingrese en la Teso-

recía General de la Nación, el importe de las sumas reclamadas con más la cantidad de $ 11. m|n. por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Precio de la publicación $ 28.

Los Secretarios.

e18 novbre. s|pp. N.° 224 v28 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2279 A o 1608 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 8 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 5 marcos, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.

S|marca, s|núm., 1 marco, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 1 paquete, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 8 chapitas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.

El Jefe

v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2422 A, 1786 D o 123 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|núm., 6 hoces, vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

El Jefe

v-20 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza a don **Victoriano Rodríguez**, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho y reconocer las firmas que suscriben los documentos corrientes a fs. 2 y fs. 3 del juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, y que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dárse'e por reconocidas las firmas en rebeldía e intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno, si dejare de comparecer sin justa causa.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2512 v24 novbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Ana Chernij**, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. Autos y Vistos: No habiendo la demandada doña Ana Chernij, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese adelante el apremio hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas. Manuel B. de Anchorena.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2513 v20 novbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se hace saber a don **Diego Pérez**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Julio 1.° de 1915. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Diego Pérez llévese adelante la ejecución que en su contra le sigue el Fisco Nacional con costas. Arias.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2514 v20 novbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **José García**, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello fallo: Condenando a don José García pague dentro de los diez día sde ejecutoriada la presente sentencia la suma de trescientos dos pesos m|nacional, sus intereses y las costas. Notifíquese, repónganse las fojas y oportunamente archívese. C. Zavalía.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2515 v23 novbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Mepner**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se lo nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 9 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2516 v4 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por otros seis, a don **Luis Perasso**, para que se presente ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, si no compareciera.

Paraná, Noviembre 14 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2517 v24 novbre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle Ramón L. Falcón N.° 3118 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2519 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don A. M. Irurueta, se cita, llama y emplaza, por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285, al propietario o poseedor de los lotes de terreno, sitos en esta Capital, calle Tupungato entre las de M. García y Monasterio, señalados en el plano respectivo con los Nos. 30 y 31, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por los mismos se adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sustanciándose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irurueta, Juez de Paz.

E. 18 nov. s|p.p. 2511-v-4 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2492 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labania**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2193 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajounquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembeaberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a reconocer las firmas que originan esta demanda, seguida contra Vd. por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que sino comparece se le darán por reconocidas dichas firmas.

Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e17 novbre. s|pp. 2476 v25 novbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **José**

Baeza, vecino que fué de Estación Ramírez de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a la ejecución seguida por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra Vd., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por reconocida dicha firma.

Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2477 v25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la **Sociedad Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **D. José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blakslev, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Firpo**, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 5 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2499 v4 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle San Ramón entre las de Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, del Plano Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2518 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Deliamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón Carranza**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Díaz Carranza, secretario.

[illegible] octubre s|pp. 2434 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Nicolás Arrizabalaga, Bernardo Héctor Alzugaray, Fernando Boccia, Luis Carlos Bracamonte, Justo Rodolfo Cabrera, Juan Dondo, José Nicolás de Paul, Luis Girgenti, Francisco Anselmo Lodi, Silvano Orsi, Osvaldo Olivieri, Juan Pérez, Humberto F. Racchelli, Pedro José Ruani, José Rodríguez, Ramón Santoni y José Juan Soler, todos de la clase de 1904, **para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación** del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las respectivas **querellas por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707.**

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N.° 2417 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Oscar Morales, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2412 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Maro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2413 v19 novb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ricardo Migliavacca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2454 v19 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Copercini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2455 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fontecoba**, a estar a derecho en la causa que se le sigue **por estafa**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Pedro Benedicto Nieva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Peyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Chirano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.° 2435 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Casanou**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.° 2436 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y **emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente**, a **Antonio Trimarco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2437 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2438 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Hermida**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2439 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Campesi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2440 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2441 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonia Abella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de [illegible]. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. 2432 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Gurillas de Balli o Valli** y don **Alejandro Valli o Balli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2456 v19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Octavio González Roura (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, escretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Matilde Hilda Báez Cardoso, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia,** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Gimos, se cita, llama y emplaza a Gabriel De Santo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ezquerra,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 8 octubre s.p.p. 2388-v- 23 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Dobarro,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranicn, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo,** para que dentro del **término de treinta días, compa**rezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Feliciano Apreo, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2419 v19 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Kletsel y Abraham Kletsel,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2410 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Videla, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e15 octb. s|pp 2411 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Angel Pedro Bernola, Claudio María Enrique, Florentino Roberto González, Isaac Krounse, Adolfo Lewin y Antonio Zapata, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, seguidas a instancia Fiscal en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N°. [illegible] v[illegible] noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Moussa Morak o Salomón Mur o Musa Beirot o Jacinto Musa a Moisés Azan (a) "Traga Anillos"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2409 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Alberto Videla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e15 octb. s|pp 2414 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Espinosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Cardiello**, por homicidio; a **Hugo Villoresi**, por quiebra; a **Romualdo Parnas**, por robo y lesiones y a **José Pérez y Alfredo Calamarino**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2421 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Isidoro Tamaro**, acusado de estafa; **Salomón Hubil, Antonio López, Rafael Narvas**, acusados de hurto y **Santiago B. Passirani y Donato Fernández**, acusados de quiebra, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del señor Miguel Jantus, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2422 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Grossi o Grosso o Brossi (a) "El loco"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2416 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Monea**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e15 octb s|pp 2415 v19 novb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Márquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Straseer**, para que dentro del plazo de treinta días, serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43 mts., sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v24 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1,85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco. 4 bancadas de pino, regala de voraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cárter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.852 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v10 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 81.296
"LA PIEDAD"

Abril 18 de 1921. — Córdoba, Martínez y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— (Modificada en 5 de Noviembre de 1925). — Aviso N.° 10.676.
v-21 noviembre

Acta N.° 46.491
MARCA RENUNCIADA



E. Montagnac, renuncia a todos sus derechos de la marca de fábrica "El Centauro" que le fué concedida bajo el N.° 46.491, con fecha 31 de Octubre de 1916, en cuanto se refiere únicamente a pinturas preparadas, pastas y polvos para los mismos y barnices, de la clase 10. — Aviso N.° 10.291.
v-21 noviembre

Acta N.° 103.669

Baraba

Octubre 22 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Noviembre 4 de 1925). — Aviso N.° 10.638.
v-21 noviembre

Acta N.° 104.518
"YUM-YUM"

Diciembre 3 de 1924. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída en Noviembre 6 de 1925). — Aviso N.° 10.700.
v-21 noviembre

Acta N.° 105.845



Febrero 19 de 1925. — P. Tagliani. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Modificada en Noviembre 5 de 1925). — Aviso N.° 10.690.
v-21 noviembre

Acta N.° 109.709
"GAIACITHINE"

Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada en Noviembre 5 de 1925). — Aviso N.° 10.686.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.526
"TRAPAL"

Octubre 28 de 1925. — S. A. Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—(Corregida). — Aviso N.° 10.484
v-21 noviembre

Acta N.° 110.642
"VICTORIA"

Noviembre 2 de 1925. — Anibal Emilio Saravia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.598.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.643
"TRES TOROS"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.590.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.644



Noviembre 2 de 1925. — Mithau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.588.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.647
"GUIA VERDE"

Noviembre 2 de 1925. — Woolmer y Wrightson. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 10.596.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.648
"TRES TOROS"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.592.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.649
"TRES CABEZAS DE TORO"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.593.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.650
"TRES CABEZAS DE TORO"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.594.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.651
"VICTORIA"

Noviembre 2 de 1925. — Anibal Emilio Saravia. — Para distinguir quemadores de petróleo para todos los usos, de la clase 5. — Aviso N.° 10.597.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.652
"VITARSINA"

Noviembre 2 de 1925. — Constantino Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.591.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.653



Noviembre 2 de 1925. — Mario Cortés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 10.582.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.655



Noviembre 2 de 1925. — Bellocq y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.380.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.654
"EL CRIOLLO"

Noviembre 2 de 1925. — A. Gallinal, Larraechea y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.611.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.656



Noviembre 2 de 1925. — Bellocq y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.379.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.657



Noviembre 2 de 1925. — Carlos Finger. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, con excepción de aparatos para las duchas de los senos. — Aviso N.° 10.599.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.658



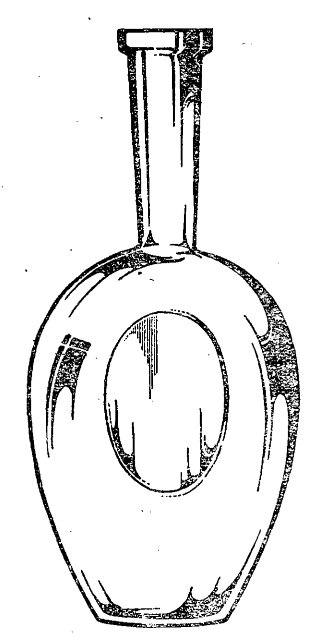
Noviembre 2 de 1925. — Sala Hnos. y Cía. — Para distinguir únicamente licores, de la clase 23. — Aviso N.° 10.600.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.660

"R. WOOD' S"

Noviembre 2 de 1925. — A. W. Greenwell. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.602.
v-21 noviembre

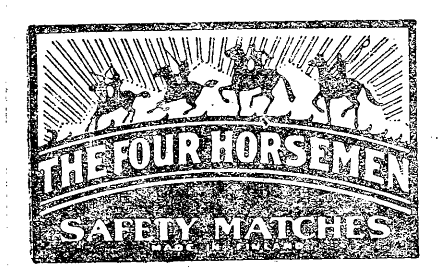
Acta N.° 110.659



Noviembre 2 de 1925. — Sala Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 10.601.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.663



Noviembre 2 de 1925. — Osakeyhtiö Savo. — Para distinguir, fósforos de la clase 21. — Aviso N.° 10.605.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.664





Noviembre 2 de 1925. — Roberto Huber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería,, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.606.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.666

"SINDANYO"

Noviembre 2 de 1925. — Turner Brothers Asbestos Company, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.608.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.665

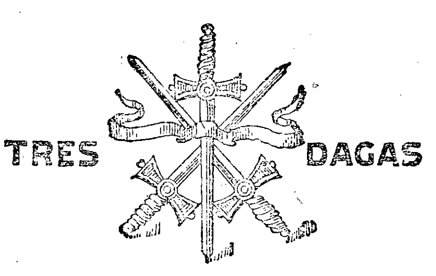




Noviembre 2 de 1925. — Roberto Huber. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.607.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.667



Noviembre 2 de 1925. — Brundell, Spence y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.609.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.668

ROTOPLATE

Noviembre 2 de 1925. — Kimberly - Clark Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.610.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.675

"NOBLEZA"

Noviembre 3 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.621.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.676

NOBLEZA ARGENTINA

Noviembre 3 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.622.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.677



Noviembre 3 de 1925. — Antonio Mangi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.623.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.680



Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso N.° 10.626.

v-21 noviembre

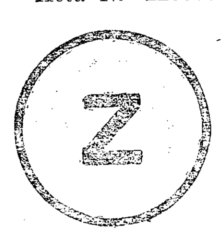
Acta N.° 110.681



Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturadosh no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.627.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.682



Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, menos aceites minerales y lubrificantes. — Aviso N.° 10.628.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.683

NEO-CALCILINE

Noviembre 3 de 1925. — A. Odinot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.629.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.684

TRES FLORES

Noviembre 3 de 1925. — Richard Hudnut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.630.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.685

Brunswick

Noviembre 3 de 1925. — Brunswick Balke Collender Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. Aviso N.° 10.631.

v-21 noviembre

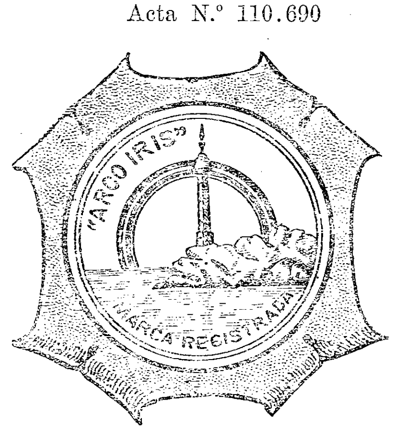
Acta N.° 110.687



Noviembre 3 de 1925. — Simón Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso N.° 10.583.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.690



Noviembre 3 de 1925. — J. Bellagamba y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. —Aviso N.° 9941.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.691

SALINERA GADITANA

Noviembre 3 de 1925. — Ramón Jiménez Dávila. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 10.615.

v-21 noviembre

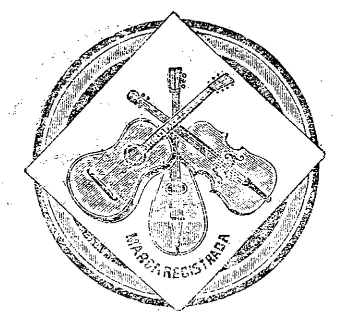
Acta N.° 110.698

BELLMANN

Noviembre 4 de 1925. — Vicente Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.636.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.692



Noviembre 3 de 1925. — Diego, Gracia y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 10.616.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.693



Noviembre 4 de 1925. — Chr. Carstens. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 106.12.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.694

FIBROGEN

Noviembre 4 de 1925. — The Wm. S. Merrell Company. — Para distinguir coagulante para sangre, comprendiendo fibrinógeno purificado de tejidos orgánicos, de la clase 1. — Aviso N.° 10.578.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.695

PRIM-PRESS

Noviembre 4 de 1925. — The American Laundry Machinery Company.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso N.° 10.577.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.696

CASCADE

Noviembre 4 de 1925. — The American Laundry Machinery Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.°10.576.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.709
PAMPERO

Noviembre 4 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.651.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.697

FLOATING ROLL

Noviembre 4 de 1925. — The American Laundry Machinery Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.575.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.699
GLACIATOR

Noviembre 4 de 1925. — J. E. Turner y H. Robinson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.654.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.700
WALKER

Noviembre 4 de 1925. — J. E. Turner y H. Robinson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.655.

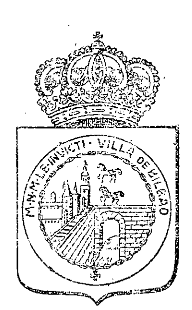
v-21 noviembre

Acta N.° 110.701
CEREBRALINA RAMELLA

Noviembre 4 de 1925. — Atilio Nocetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.633.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.702



Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 8871.

v-21 noviembre

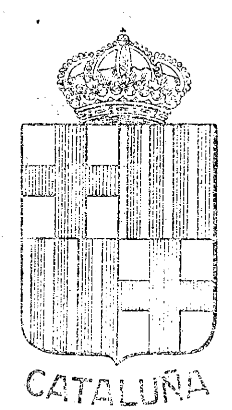
Acta N.° 110.703



Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8872.

v-21 noviembre

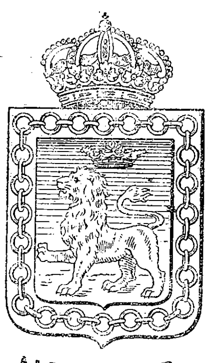
Acta N.° 110.704



Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 8870.

v-21 noviembre

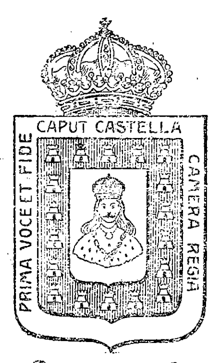
Acta N.° 110.705



Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8869.

v-21 noviembre

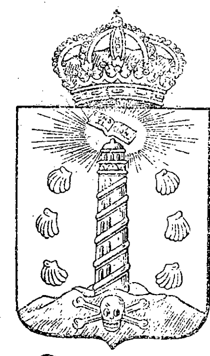
Acta N.° 110.706



Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 8873.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.707



Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8874.

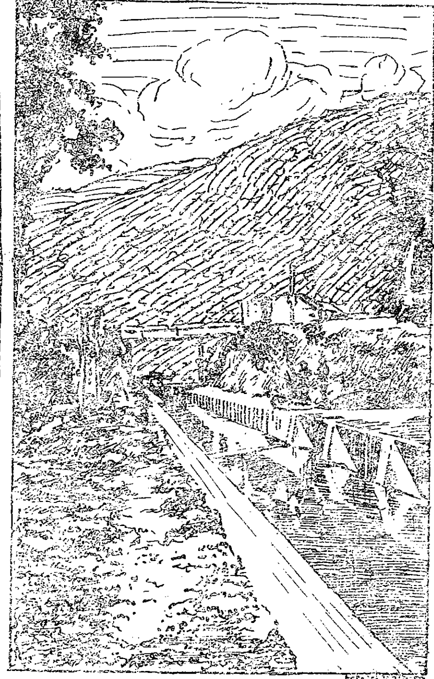
v-21 noviembre

Acta N.° 110.708
CELLOPHANE

Noviembre 4 de 1925. — Société Anonyme La Cellophane. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.650.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.713



Noviembre 4 de 1925. — Isa Salomón y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.642.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.716
MELTONIAN

Noviembre 4 de 1925. — E. Brown y Sons (Blacking y Boot Polish Manufacturers Limited. — Para distinguir preparaciones para limpiar, pulir, conservar y lustrar cueros y mercaderías enlozadas, de la clase 14. — Aviso N.° 10.641.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.717
SAVOGRAN

Noviembre 4 de 1925. — Anderson Levanti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.648.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.718
MARBLICA

Noviembre 4 de 1925. — Anderson, Levanti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.649.

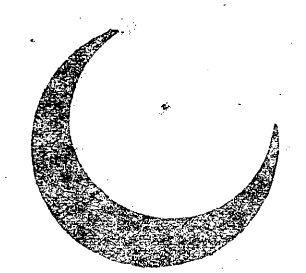
v-21 noviembre

Acta N.° 110.721
BOROCAINE

Noviembre 4 de 1925. — The British Drug Houses, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.640.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.719



Noviembre 4 de 1925. — Koch y Te Koch. — Para distinguir alfombras, tapices y carpetas, de la clase 13. —Aviso N.° 10.652.

v-21 noviembre

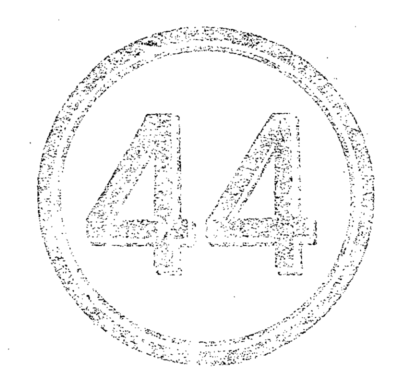
Acta N.° 110.720



Noviembre 4 de 1925. — José Figuerola. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N.° 10.647.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.722



Noviembre 4 de 1925. — Juan Sanmartí. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.634.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.723



Noviembre 4 de 1925. — B. G. Lappas. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 10.635.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.724

LA EPOCA

Noviembre 5 de 1925. — José Luis Cantilo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, de controlar. Tintas; de la clase 18 — Aviso N.° 10.661.

v-21 noviembre

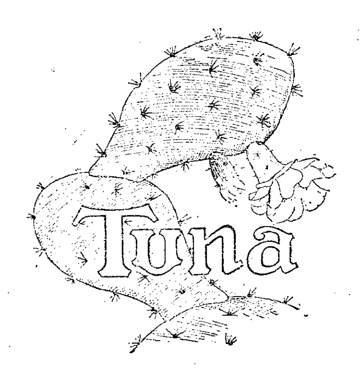
Acta N.° 110.725

MURBETON

Noviembre 5 de 1925. — Benedetelli y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.662.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.726



Noviembre 5 de 1925. — José Broggi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.663.

v-21 noviembre

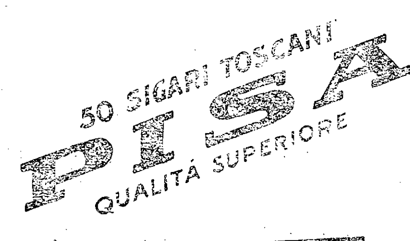
Acta N.° 110.727

"CRUZ"

Noviembre 5 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 10.664.

v-21 noviembre

Acta N. 110 728





Noviembre 5 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21.—Aviso N.° 10.665.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.730

"11.289"

Noviembre 5 de 1925. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso N.° 10.667.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.729

"GLACE"

Noviembre 5 de 1925. — Juan Papaleo y Romeo Lima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.666.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.731



Noviembre 5 de 1925. — José Climent Vilá. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso N.° 10.668.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.732

"LEFAUCHE"

Noviembre 5 de 1925. — Ernesto F. Barbaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.673.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.733

"LA PIEDAD"

Noviembre 5 de 1925. — Córdoba, Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.674.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.734

"LA PIEDAD"

Noviembre 5 de 1925. — Córdoba, Martínez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.675.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.735

"IDEAL"

Noviembre 5 de 1925. — Antonio Camean. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 10.677.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.740

RAINBOW

DYES

Noviembre 5 de 1925. — Spectrum Limited. — Para distinguir tintes en general, de la clase 1. — Aviso N.° 10.669.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.739

"PUESTERO"

Noviembre 5 de 1925. — E. Mazzini y Giraudini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.681.

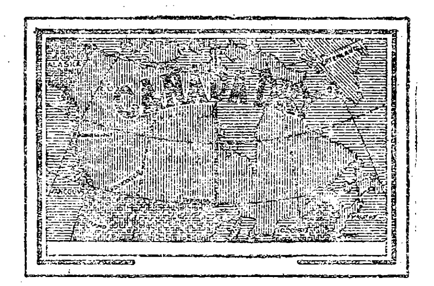
Acta N.° 110.741

"PURITEE"

Noviembre 5 de 1925. — The Wilson Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapereha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.670.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.742



Noviembre 5 de 1925. — Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated. — Para distinguir una bebida hecha a base de gengibre, conocida en inglés como "Ginger Ale", de la clase 23. — Aviso N.° 10.671.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.743



Noviembre 5 de 1925. — Sté. Anmc. Bleu D'Outremer Mont St. Amand. — Para distinguir azul de lavar de la clase 14. — Aviso N.° 10.672.

v-21 noviembre

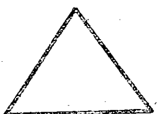
Acta N.° 110.744

"BRETWOOD"

Noviembre 5 de 1925. — Raúl L. Dunogent y Eduardo A. Mazas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.685.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.745



Noviembre 5 de 1925. — Massó Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.683.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.747
"AGONAL"

Noviembre 5 de 1925. — Juan Vilar y Gabriel Meoli. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.585.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.748
"AGONAL"

Noviembre 5 de 1925. — Juan Villar y Gabriel Meoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.586.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.749
"LA ENCOMIENDA EXPRES"

Noviembre 5 de 1925. — Márquez de Amores y Labit. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.637.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.750



Noviembre 6 de 1925. — Julio Gigena. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.684.

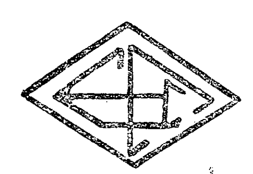
Acta N.° 110.751
"THE GREEN BOOK"

Noviembre 6 de 1925. — Woolmer y Wrightson. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 10.698.

Acta N.° 110.752
"ACTOLYT-MAGNETINE"

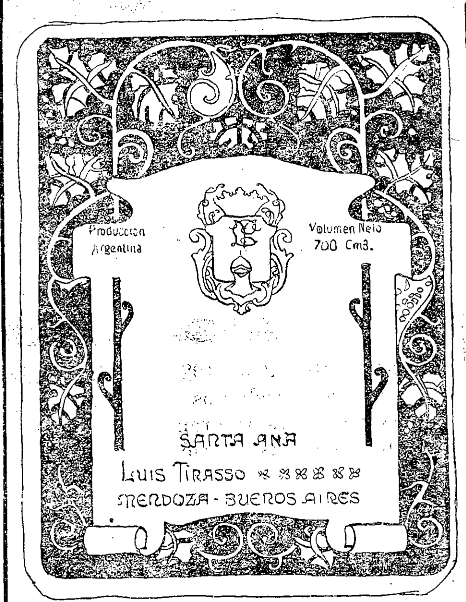
Noviembre 6 de 1925. — Bruno Thiesen y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.699.

Acta N.° 110.766



Noviembre 6 de 1925. — José Alsó. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 10.708.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.757



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.692.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.758



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.691.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.767
FELICIA

Noviembre 6 de 1925. — J. Weber y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.709.
v-21 noviembre

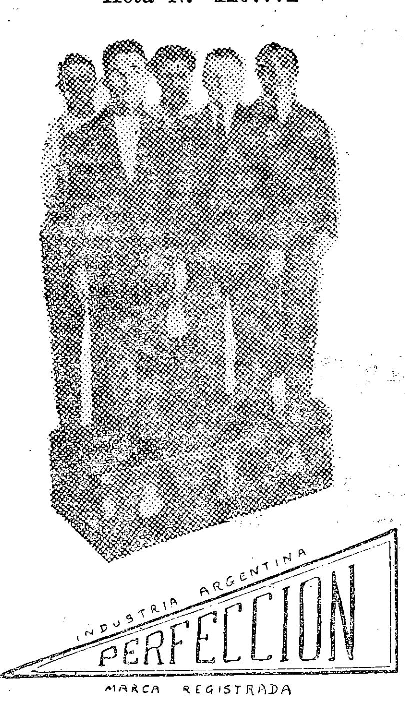
Acta N.° 110.768
EL ESPEJO DE LA NATURALEZA

Noviembre 6 de 1925. — New York Film Exchange. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10.702.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.770
MONOPOL

Noviembre 6 de 1925. — Iver Holter. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.714.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.771



Noviembre 6 de 1925. — Mateo Trabb e Hijo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 10.715.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.775
LUXOR

Noviembre 7 de 1925. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir jabones, perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.717.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.772
PANGASTROL

Noviembre 6 de 1925.—Henri Stouls. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.712.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.773
TYPOGRAVURE

Noviembre 6 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 10.711.
v-21 noviembre

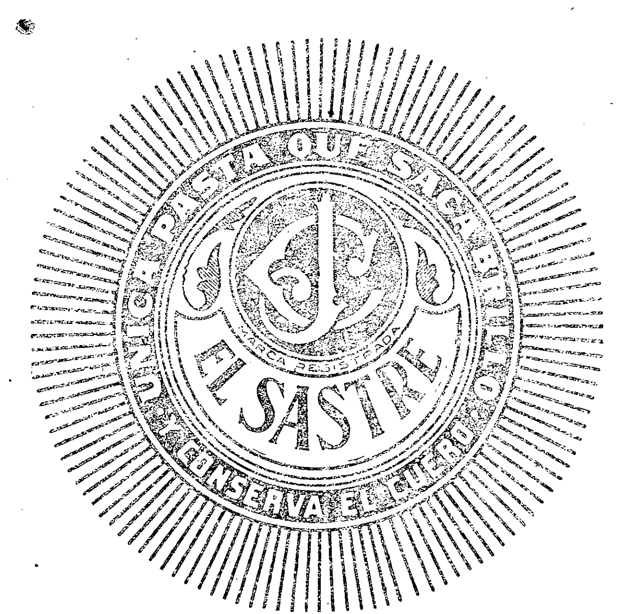
Acta N.° 110.774
CERIS

Noviembre 7 de 1925. — Manuel Soler. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.718.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.776
EL POTENTE

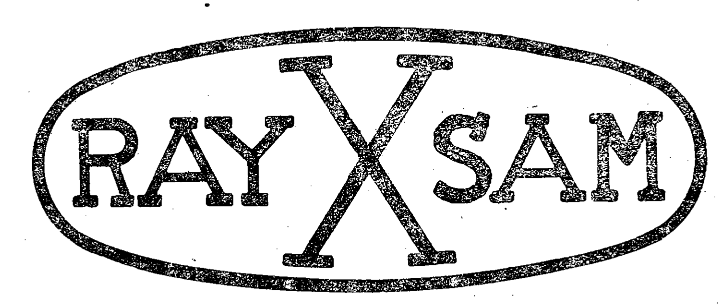
Noviembre 7 de 1925. — Enrique Celta. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.720.
v-21 noviembre

Acta N.° 106.921



Abril 25 de 1925. — Atilio Cersosimo. — Para distinguir pomada para lustrar calzado, de la clase 14. — (Modificada en Noviembre 4 de 1925). — Aviso N.° ...
v-21 noviembre

Acta N.° 107.460



Mayo 28 de 1925. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir aparatos y máquinas de Rayos X, sus partes y accesorios, de la clase 20. — (Modificada en Noviembre 2 de 1925). — Aviso N.° 10.587.
v-21 noviembre

Acta N.° 107.806

TESORIERE

Junio 15 de 1925. — Nicolás Panizo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — (Modificada en Noviembre 5 de 1925). — Aviso N.° 10.682.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.645



Noviembre 2 de 1925. — José R. Héffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.589.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.646

PERZINA

Noviembre 2 de 1925. — Máximo Feischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.595.
v - 21 noviembre

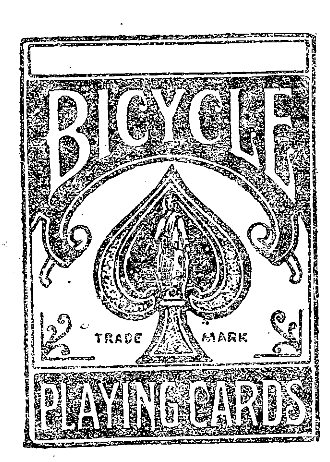
Acta N.° 110.661

AQUATONE

Noviembre 2 de 1925. — Aquatone Corporation. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 10.603.
v - 21 noviembre

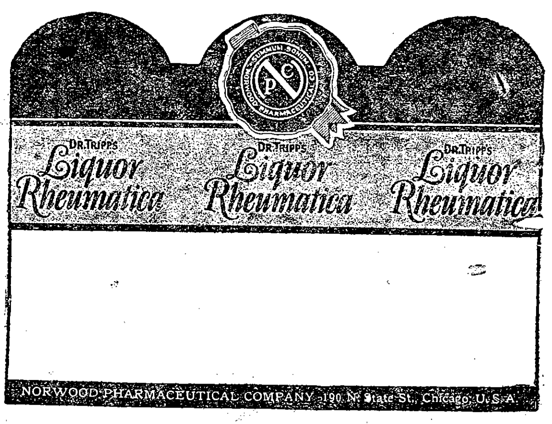
Acta N.° 110.662





Noviembre 2 de 1925. — The United States Playing Card Company. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso N.° 10.604.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.669



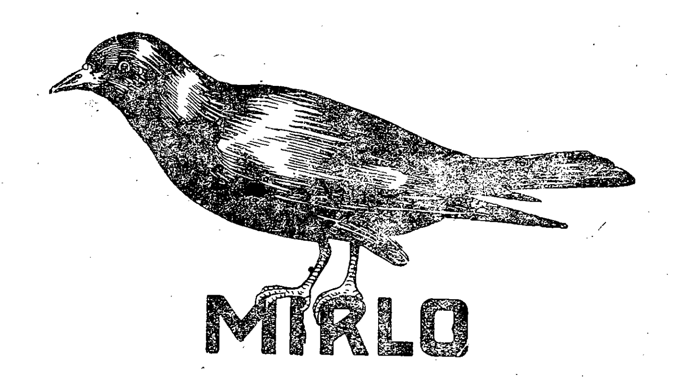
Noviembre 3 de 1925. — Nerwoods Pharmacentical Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.579.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.670

RED SEAL

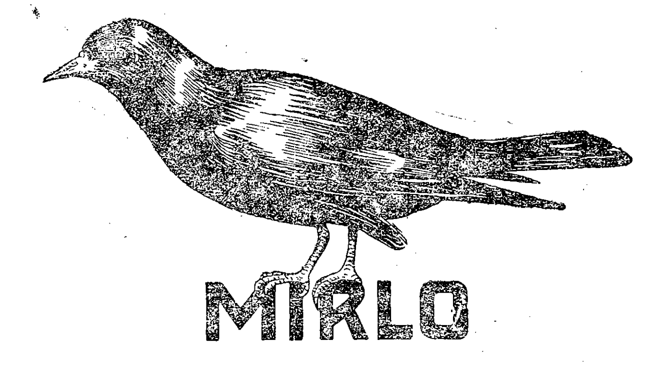
Noviembre 3 de 1925. — Víctor Talking Machine Company. — Para distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.580.

Acta N.° 110.671



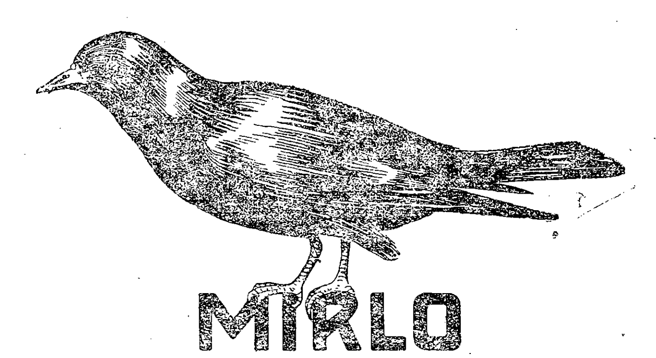
Noviembre 3 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.617.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.672



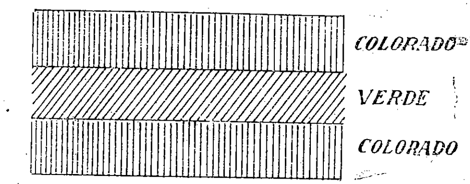
Noviembre 3 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.618.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.673



Noviembre 3 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.619.
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.674



Noviembre 3 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, ra pés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.620.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.678

"ZARATE"

Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co Ltd. — Para distinguir substancias ve getales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.624.

v - 21 noviembre

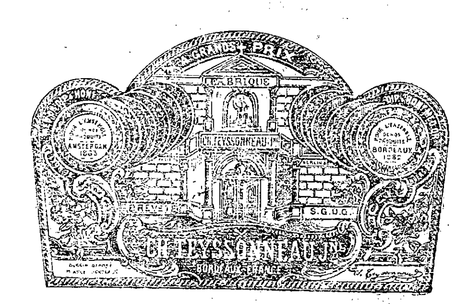
Acta N.° 110.679

"ZARATE"

Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clese 19. — Aviso N.° 10.635.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.686



Noviembre 3 de 1925. — Juan Teyssonneau y Charles Teyssonneau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.632.

v - 21 noviembre

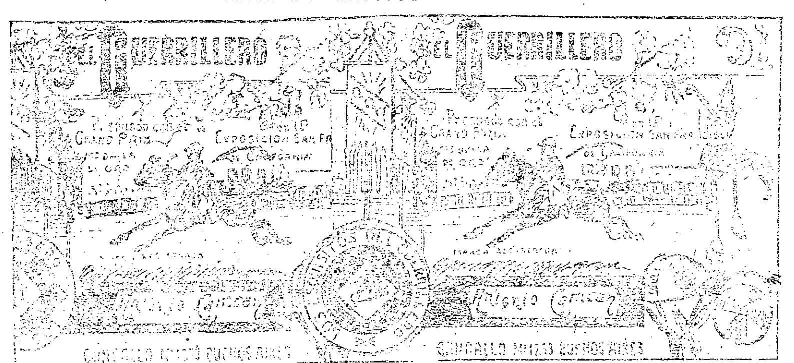
Acta N.° 110.688



Noviembre 3 de 1925. — Casa Amé rica S. A. Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, apa ratos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.207.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.736



Noviembre 5 de 1925. — Antonio Camean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.678.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.710



REG. U.S. PAT. OFF.
THE GENUINE CLOTH
MED BY GOODALL WORSTED CO

Noviembre 4 de 1925. — Goodall Worsted Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.646.

v - 21 noviembre

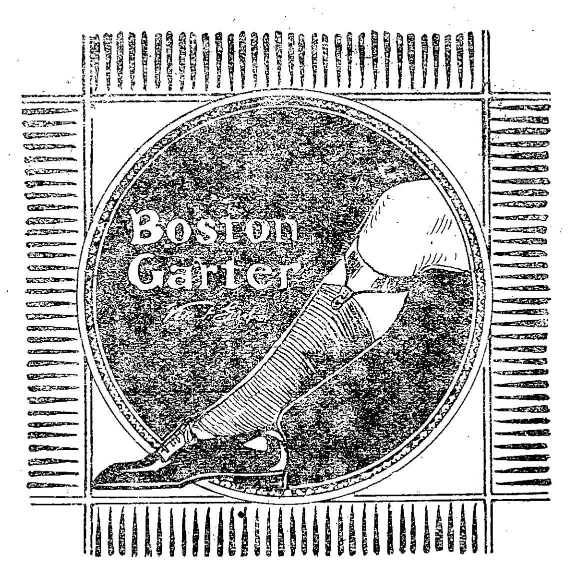
Acta N.° 110.689

CASA AMERICA
EL HOGAR DE LA MUSICA

Noviembre 3 de 1925. — Casa América S. A. Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 9107.

v - 21 noviembre

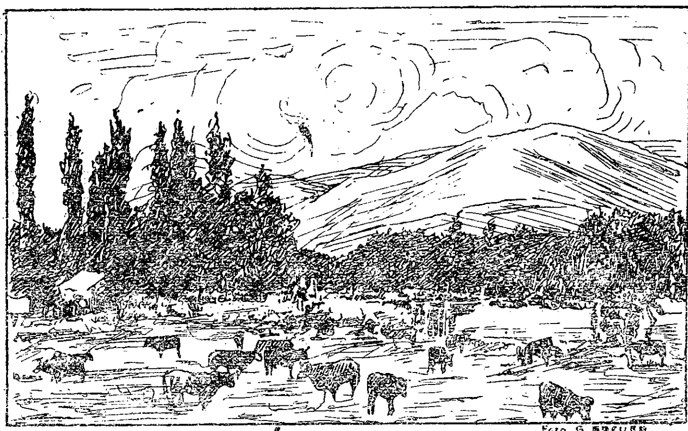
Acta N.° 110.711



Noviembre 4 de 1925. — Roberto Gies chen y Cía. — Para distinguir ligas, de la clase 16. — Aviso N.° 10.639.

v - 21 noviembre

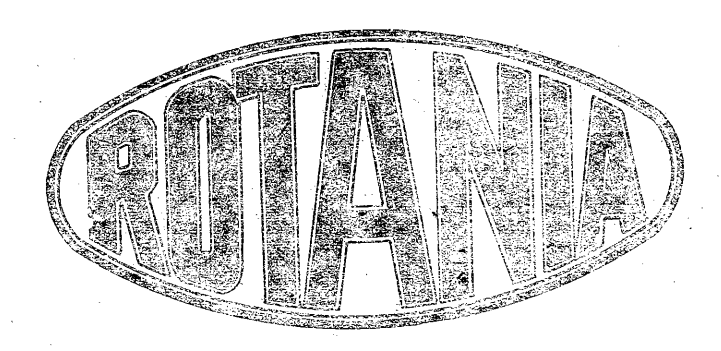
Acta N.° 110.712



Noviembre 4 de 1925. — Isa Salomón y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.643.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.737



Noviembre 5 de 1925. — A. Rotania Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.679.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.714



Noviembre 4 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.645.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.715



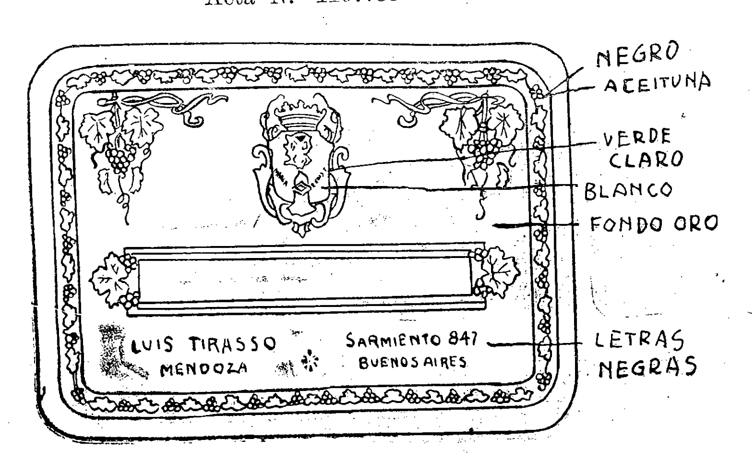
Noviembre 4 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasa manería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guan tería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.644.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.746



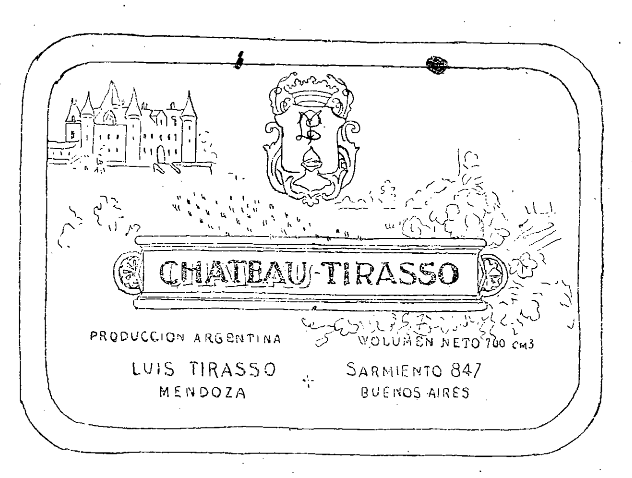
Noviembre 5 de 1925. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.° 7.788.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.755



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinlaes, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.687.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.759



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinosy tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.693.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.754

FIG. 1

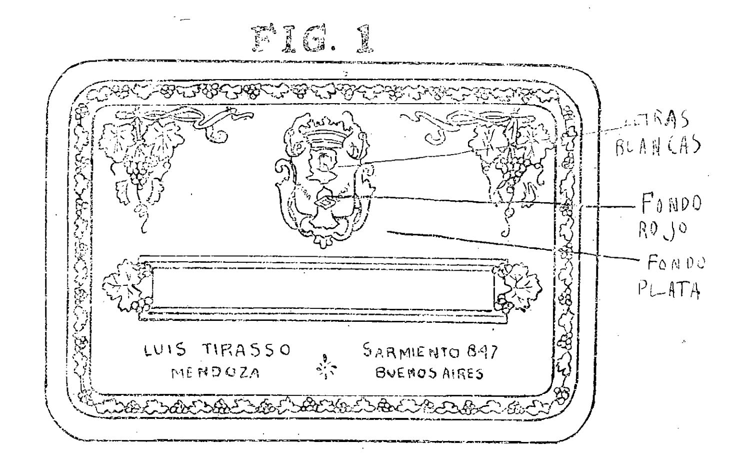
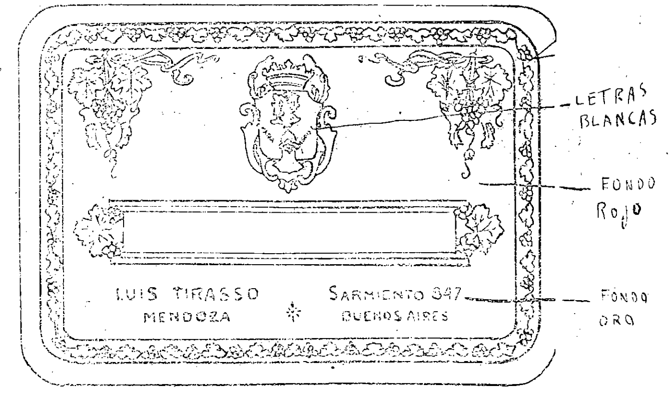


FIG. II



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.690.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.761



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.696.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.753

FIG. 1

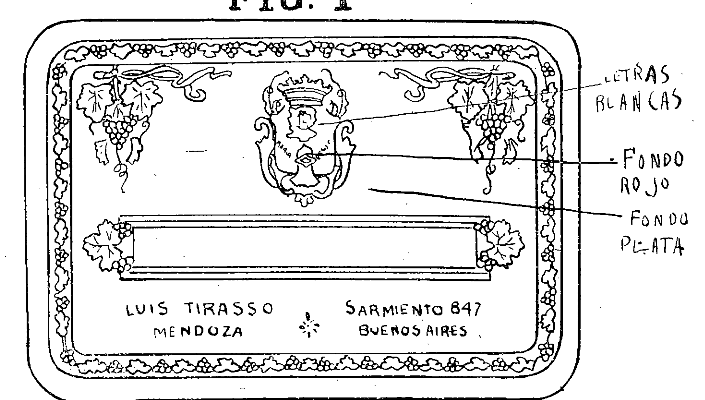
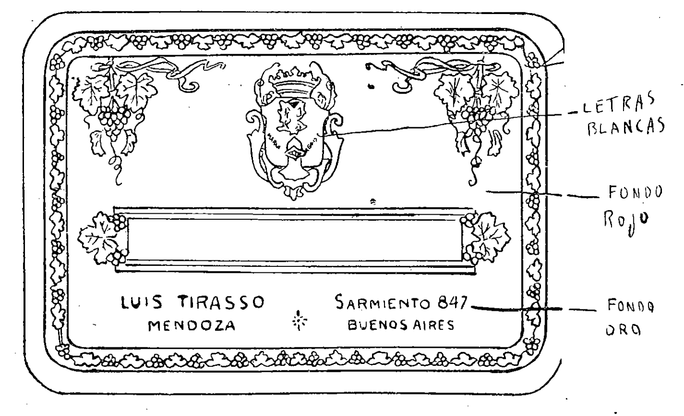


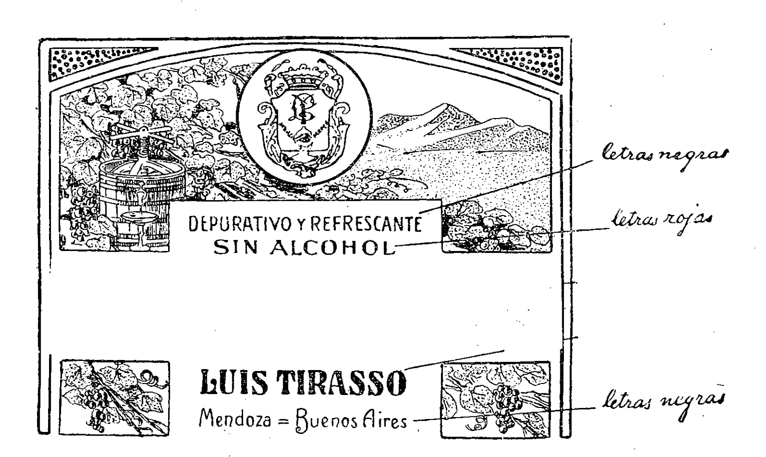
FIG. II



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tira sso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.689.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.756



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tira sso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.688.

v - 21 noviembre

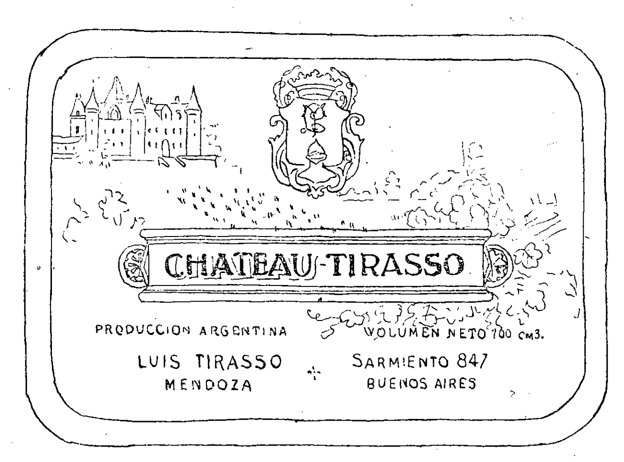
Acta N.° 110.738



Noviembre 5 de 1925. — Máximo Hochbaum, su sucesión. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.680.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.760



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.694.

v - 21 noviembre

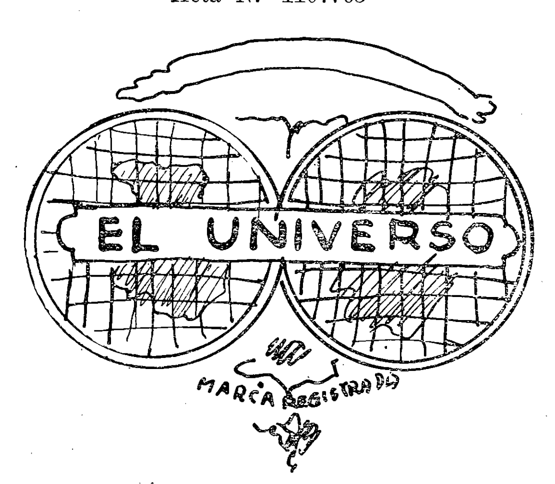
Acta N.° 110.762



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tira sso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.695.

v - 21 noviembre

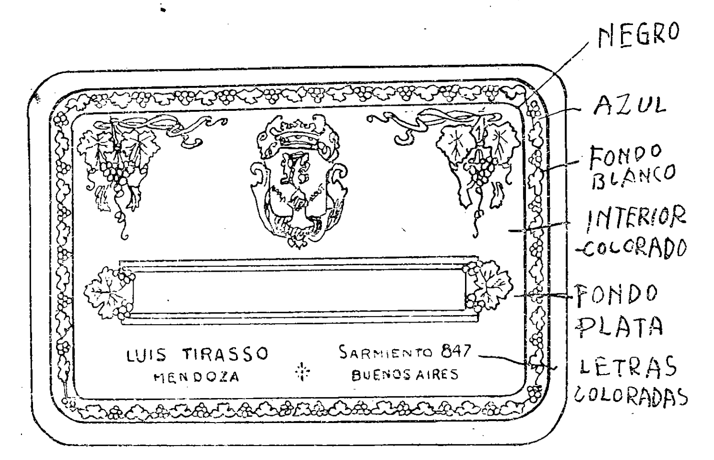
Acta N.° 110.763



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.337.

v - 21 noviembre

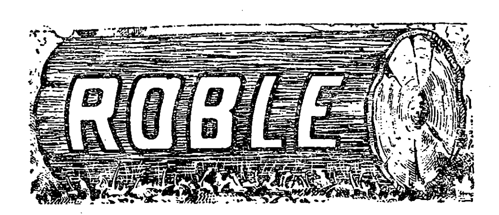
Acta N.° 110.764



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.697.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.765



Noviembre 6 de 1925. — J. Sánchez Cristóbal. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso N.° 10.710.

v - 21 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — **D. Ehuletche, Secretario.**

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL